

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 52 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 26 de Junio de 2023 /

27290

DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO Nº 1284

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23 JUN 2023

VISTO:

El Expediente Nº 00701-0140176-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología propone una recomposición tarifaria a las empresas de autotransporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, reglada por las Leyes Nºs 2449 y 2499; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2449, es necesario analizar la incidencia de los mayores costos que se han producido a efectos de mantener en buenas condiciones la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros, por constituir éste un servicio público esencial para la comunidad, siendo deber del Estado Provincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

Que el último aumento de tarifas otorgado al sector fue por Decreto Nº 0233/23;

Que la Secretaría de Transporte ha recibido solicitudes de las cámaras representativas del sector del autotransporte público de pasajeros, con sede en Santa Fe y Rosario, para la revisión de los costos de explotación;

Que desde el dictado del último estudio de costos hasta la actualidad se verificaron variaciones en los costos de explotación, afectándose significativamente todos los rubros a saber: chasis, carrocerías, lubricantes, cubiertas, repuestos, salarios, lo cual dificulta a las empresas del sector afrontar estos incrementos con el actual cuadro tarifario;

Que la Secretaría de Transporte Automotor cuenta con un sistema para el análisis de costos desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional, la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) y el Grupo de Estudio sobre Transporte (GETRANS) el cual determina la estructura de los costos y permite establecer una base racional para la toma de decisiones en lo que hace a la fijación de tarifas de transporte de pasajeros;

Que las áreas técnicas de la Secretaría de Transporte efectuaron un estudio de costos actualizado a la fecha, tomando en consideración para la fijación de los aumentos tarifarios propuestos los mayores costos producidos en los rubros citados precedentemente;

Que el referido estudio demuestra que las líneas de transporte de larga distancia, al igual que para las líneas urbanas interjurisdiccionales que prestan servicios de corta distancia, vieron incrementados sus costos en un promedio de 86,93%;

Que resulta necesario adoptar medidas que coadyuven a compensar el desfasaje resultante, viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y, en consecuencia, la prestación de los servicios a los usuarios;

Que deben considerarse otras variables que servirán de compensación a tal aumento de costos, por lo que la Secretaría de Transporte sugiere otorgar un aumento del 20% sobre los últimos parámetros tarifarios de manera inmediata y otro aumento del 20% sobre este último el día 18 de septiembre del 2023;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

Que la presente gestión se efectúa conforme a las facultades acordadas, por el artículo 53 de la Ley Nº 2499 y modificatorias, y por el artículo 72, incisos 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el siguiente cuadro tarifario para los servicios de autotransporte de pasajeros sujetos al régimen de las Leyes Nºs 2449 y 2499:

A - Líneas Interurbanas de Pasajeros
Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento:	\$/km 9,524664
Caminos sin pavimento:	\$/km 14,40516
Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido)	153,84
Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero	60,69888
Adicional por Servicios con Aire Acondicionado:	25%
Adicional por traslado a domicilio	6 x Tarifa Mínima

B- Líneas Urbanas Interjurisdiccionales.
Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento:	\$/km 9,102
Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido)	153,84
Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero	43,6376
Adicional por Servicios con Aire Acondicionado:	15%

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a partir de la Hora Cero del día 18 de septiembre de 2023 el siguiente cuadro tarifario para los servicios de autotransporte de paseros sujetos al régimen de las Leyes Nºs 2449 y 2499:

A - Líneas Interurbanas de Pasajeros

Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento:	\$/km 11,4296
Caminos sin pavimento:	\$/km 17,28619
Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido)	184,608
Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero	72,83866
Adicional por Servicios con Aire Acondicionado:	25%
Adicional por traslado a domicilio	6 x Tarifa Mínima

B- Líneas Urbanas Interjurisdiccionales.
Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento:	\$/km 10,9224
Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido)	184,608
Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero	52,15651
Adicional por Servicios con Aire Acondicionado:	15%

ARTICULO 3º.- Determínese que la fórmula para el cálculo de la tarifa, a la que luego se le deberá efectuar el redondeo, es la siguiente:

Tarifa Básica TB = CFE + TU x KM del recorrido

Tarifa Final = TB x (1 + adicional aire acondicionado) x (1 + IVA 0,105)

La Tarifa Unitaria por pasajero/km (TU) será utilizada según la modalidad y la característica de la ruta, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que las tarifas resultantes de la aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º serán las máximas aplicables en cada caso, pudiendo el prestador del servicio establecerla en montos inferiores previa comunicación y aprobación de la Secretaría o de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Las Empresas deberán presentar ante la Secretaría de Transporte todos sus cuadros tarifarios, uno por cada servicio o recorrido, con carácter de declaración jurada, para su control y aprobación, dentro de los cinco días hábiles de vigencia del presente decreto. Los importes de los pasajes resultantes de la aplicación de las franquicias vigentes deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Transporte, debiendo tomarse para su cálculo las tarifas normales aprobadas, aún cuando mediaran bonificaciones o rebajas por parte del prestatario.

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que cuando las líneas provinciales transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, la tarifa mínima provincial, para todo tramo que involucre dicha localidad, se ajustará al máximo valor de tarifa de dichos servicios urbanos.

ARTICULO 6º.- Dispóngase que, a los fines del cálculo tarifado, son de modalidad urbana interjurisdiccional todas aquellas concesiones, permisos precarios, ramales o líneas que se prestan dentro de las áreas establecidas en la Ley Nº 10975 modificada por Ley Nº 12211, sin excepciones.

ARTICULO 7º.- Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

39979

DECRETO N° 1239

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 JUN 2023

VISTO

El expediente N° 00201-0252779-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE SEGURIDAD, por medio del cual se gestiona la actualización e incremento de los valores de las horas del Servicio de Policía Adicional (SPA), para el personal de la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Jefatura del Departamento Operaciones Policiales (D-3) de la Policía de la Provincia solicitando el incremento del valor de las horas referentes al Servicio de Policía Adicional (SPA), debido al índice inflacionario acumulado desde la última actualización hasta la fecha. A tal fin, se adjuntan planillas con los valores propuestos;

Que se cuenta con la conformidad de la Jefatura de Policía de la Provincia y del Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que la gestión se encuentra justificada expresamente por el Subsecretario de Gestión Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución Ministerial N° 71/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 877/90;

Que cabe destacar, que la última actualización del valor del Servicio de Policía Adicional (SPA), fue dispuesto mediante Decreto N° 2068 de fecha 11 de octubre de 2022;

Que ahora bien, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA), genera la necesidad de revisar dichas sumas, en la inteligencia de que los ingresos a recibir por el personal le permitan mantener el poder adquisitivo en el contexto de inflación que atraviesa nuestro país;

Que a tal fin, se pone a consideración un aumento del 30% (treinta por ciento) sobre los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA), atento al desfase producido por la inflación anual acumulada, la cual en el primer cuatrimestre y según datos oficiales, arroja el porcentaje propuesto;

Que se proyecta la modificación de los Artículos 8°, 9°, 14° y 15° del Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, referente al valor del Servicio de Policía Adicional (SPA);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, proyectando una ampliación del Cálculo de Recurso del Presupuesto General Vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324, conforme se detalla en la planilla Anexa "A" y en el Artículo 1° de la presente;

Que asimismo, se propone la ampliación de las erogaciones del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324, Inciso 3 - Servicios No Personales, por la suma de \$ 676.000.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis millones);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 792/23, sin observaciones que formular;

Que finalmente, la gestión se encuadra en el Artículo 28°, Inciso b), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, y se dieta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad - SAF 2 - Fuente de Financiamiento 324, por la suma de \$ 676.000.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis millones), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio, y de acuerdo a la siguiente discriminación:

Tipo	14.0.0.0	Vta. de Bs. y Ss. de la Admin. Pública	\$ 676.000.000,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$ 676.000.000,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios Prestados por la Policía	\$ 676.000.000,00
Subconcepto	14.2.6.1	Servicios de Policía Adicional	\$ 676.000.000,00

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad - SAF 2, Fuente de Financiamiento 324, en el Inciso 3 - Servicios No Personales, (AMPLIACIÓN), por la suma de \$ 676.000.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis millones); de conformidad a la discriminación obrante en la Planilla Anexa "B" que en una foja útil forma parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2068 de fecha 11 de octubre de 2022, por medio del cual se actualizaron los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA) establecidos en el Decreto N° 49/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: Requientes Públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar será de \$ 2.245,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco) por 'servicio ordinario' de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 9°: Requientes Privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar será de \$ 3.103,00 (Pesos Tres Mil Ciento Tres) por 'servicio ordinario' de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 14°: Prestaciones accesorias para requirentes públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

a. Para servicios de complejidad 'baja' \$ 223,00 (Pesos Doscientos Veintitrés) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

b. Para servicios de complejidad 'media' \$ 670,00 (Pesos Seiscientos Setenta) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

c. Para servicios de complejidad 'alta' \$ 893,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Tres) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 15°: Prestaciones accesorias para requirentes privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

a. Para servicios de complejidad 'baja' \$ 309,00 (Pesos Trescientos Nueve) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

b. Para servicios de complejidad 'media' \$ 928,00 (Pesos Novecientos Veintiocho) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

c. Para servicios de complejidad 'alta' \$ 1.238,00 (Pesos Mil Doscientos Treinta y Ocho) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración."

ARTÍCULO 4°: Refrédense por los Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
Claudio Miguel Brilloni
CPN Walter Alfredo Agosto

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 2

Número: 6

Estado

Formulación en nivel superior



Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0252779-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS - SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, POR INCREMENTO DEL VALOR DE LA HORA (30%)

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	324 - Serv.Policia Adicion	14.2.6.1 - Serv.Policia Adicion	0-0-0	--	Ampl.	676.000.000,00	No	No
Totales								
	Ampliación: 676.000.000,00	Reducción: 0,00	Saldo: 676.000.000,00					

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 2

Número: 7

Estado

Formulación en nivel superior



Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0252779-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: AMPLIACION DEL CALCULO DE EROGACIONES - SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, POR INCREMENTO DEL VALOR DE LA HORA. (30%)

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.1 - SEGURIDAD DE PERSONA	324 - Serv.Policia Adicion	3.9.3.0 - Serv. de vigilancia	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Ampl.	676.000.000,00	No	No
Totales									
	Ampliación: 676.000.000,00	Reducción: 0,00	Saldo: 676.000.000,00						

LICITACIONES DEL DIA**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar**

En el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N° 11545, se efectúan los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

OBJETO: "Construcción del Edificio Propio del Jardín de Infantes N° 249 de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$338.012.858,19.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$3.380.128,58.-

FECHA DE APERTURA: 19/07/2023 HORA: 11:30 hs.-

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN HASTA LAS 11:00HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 26 de junio de 2023 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Préstamo CFA N° 11545; Ministerio de Educación de la Nación; Gobierno de Santa Fe; Ministerio de Educación; Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 39954 Jun. 26 Jun. 27

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE TRES APEADEROS DEL FERROCARRIL SANTA FE/LAGUNA PAIVA – LÍNEA BELGRANO – SERVICIO REGIONAL – ETAPA I - SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 216.977.874,57.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 2.169.778,75.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 144.651.916,38

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 144.651.916,38

FECHA DE APERTURA:

Día: 17 de Julio de 2023

Hora: 11:00 horas

Lugar: Hall del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera, sito en calle Almirante Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar .

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 39944 Jun. 26 Jun. 28

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Julio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.220 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39945 Jun. 26 Jun. 27

**HOSPITAL DE NIÑOS
DR. ORLANDO ALASSIA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2023**

Objeto: Adquisición de Bolsas de APT en domicilio —6 meses Pacientes P.R. y G.F. II.

• Apertura: 14 de Julio de 2023 – 10:00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

• Monto Imputado: \$ 16.094.400,00 (Pesos: Dieciséis Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/00).

• Valor del Pliego: \$ 6.450,00 (Pesos: Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

• Tasa Retributivo de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

• Informes: Tel. 0342-450-599715975 (7:00 a 13:00 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 39926 Jun. 26 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2023

Expediente: N° 2227/2023

Apertura: 17/07/2023. Hora: 10:00

Objeto: Adquirir insumos varios (canulas y suturas) para cirugías cardiovasculares.

Destino: Servicio de Descartable - Farmacia Central del Hospital José María Cullen.

Imputación preventiva: \$ 9.362.217 (Nueve millones Trescientos Sesenta y dos mil doscientos diecisiete con 00/100).

Lugar a realizar la apertura e informes: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7:00 a 13:00 - 0342-4573357 int. 114 al 116 — E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.745. Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Sellado Fiscal: \$ 864.

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

S/C 39927 Jun. 26 Jun. 27

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON**LICITACION PUBLICA N° 015/2023**

Expte N° 28375

Objeto: Solicitud de insumos y reactivos para el servicio de Microbiología del Hospital Escuela Eva Perón para un periodo estimado de 6(seis) meses.

Día de apertura: 13/07/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 16.153,40 Pesos: dieciséis mil ciento cincuenta y tres

c/40/100

Sellado fiscal: \$ 864,00 (pesos: ochocientos sesenta y cuatro c/00.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón
Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivos mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645

2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a Viernes -8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042- e-mail: comprashpc@gmail.com

S/C 39958 Jun. 26 Jun. 27

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 017/2023
EXPTE. N° : 473/2023

APERTURA: 11 de julio de 2023 - HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Productos de Limpieza varios para cubrir los meses de Julio a Septiembre 2023, con entregas según necesidad, solicitados por el servicio de Suministro y con destino a los distintos servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$14.400.000.- Pesos catorce millones cuatrocientos mil.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 4893300 Int. 1007. Correo Electrónico: direccionhznz@santafe.gov.ar Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.800.- (pesos cinco mil ochocientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 39964 Jun. 26 Jun. 27

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2023
EXPTE N° 2319/2023

APERTURA: 17/07/2023 - HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO -INSUMOS LABORATORIO SIEBE CON ENTREGAS SEGUN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.531.300.- SON PESOS OCHO MILLO-
NES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100VALOR DEL PLIEGO: \$ 3500 (son Pesos: TRES MIL QUINIENTOS
CON 00/100.)LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2023
EXPTE N° 2340/2023

APERTURA: 17/07/2023 - HORA: 11:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- MEDICACION ALTO COSTO PARA
CUATRO MESES CON TRES ENTREGASFORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y
CONFORMIDAD DEFINITIVAPRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.000.000.- SON PESOS DOSCIENTOS
SETENTA MILLONES CON 00/100VALOR DEL PLIEGO: \$108.000 (son Pesos: CIENTO OCHO MIL CON
00/100.)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 21/06/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 39950 Jun. 26 Jun. 27

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/2023
EXPTE. N° 395/2023

APERTURA: 13/07/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$16.677.000,00 (Pesos dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 864,00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.670,00 (Son Pesos seis mil seiscientos setenta con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez". La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 39962 Jun. 26 Jun. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ**Licitación Pública N° 31 (LP 31-SH-23)
- Resolución 166/23.

MOTIVO: "Adquisición de aceites lubricantes, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.220.486,20.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 6 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.arcompras@santafeciudad.gov.arlicitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 502085 Jun. 26 Jun. 28

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 01/2023

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS TRANSPORTE Y VILLA ELSA (ETAPA 2)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.143.908.286,79 (pesos mil ciento cuarenta y tres millones novecientos ocho mil doscientos ochenta y seis con 79/100).

PLAZO DE LA OBRA: 12 MESES

CONSULTA DEL PLIEGO: En la página oficial de la Municipalidad de Santa Fe.

PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS: En Agencia Hábitad-Belgrano 2910 PA o vía correo electrónico agenciahabitad@santafeciudad.gov.ar

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En Agencia Hábitad- Belgrano 2910

PA hasta el 13/07/23 a las 09.00hs.

FECHA Y LUGAR DE LA APERTURA: Estación Facundo Zuviria Av. Zuviria 8100, el día 13/07/23 a las 11 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 135 502087 Jun. 26 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N°2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/20223

Por la presente Circular se informa a los interesados de participar de la presente Licitación Pública, que:

Las especificaciones técnicas del ítem 1: Hormigón H25[m3], son: Hormigón H25 Con piedra partida 10-30 Asentamiento 15 CPC 40;

El oferente que resulte Adjudicatario, deberá disponer en obra para el día 30 de junio de 2023 a las 06:30 hs., 70 (SETENTA) m3 de hormigón aproximadamente, para lo cual el día de apertura de ofertas (29/06/2023) serán informados de la adjudicación a todos los oferentes que hayan participado, a las 12:00 hs. mediante Decreto correspondiente.-

PARA CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Area Licitaciones

Municipalidad de Reconquista – STA FE

\$ 100 502086 Jun. 26 Jun. 27

LICITACIONES ANTERIORES

CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/23

Objeto del llamado: Renovación/adquisición de productos FORTINET para la Cámara de Senadores.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: serán recepcionadas hasta el día Martes 04 de Julio del año 2023 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055-Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

Fecha y lugar de aperturas de ofertas: se efectuará el día Martes 04 de Julio del año 2023 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

Costo del pliego: \$ 5.346,00.

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864,00.

Venta de pliegos: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de Compras y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Informes y venta de pliegos

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores Gral. López 3055 - P. 1° - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4844200 - interno 1024/1030

Correo Electrónico: compras@senadosantafe.gov.ar

Correo Electrónico: dgitygp@senadosantafe.gov.ar

Sitio Web: www.senadosantafe.gob.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

\$ 100 501774 Jun. 23 Jun. 26

CONICET – SANTA FE

LICITACIÓN N° 04/23

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la Obra ampliación edificio CICYTTP, España 149 - Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos. La presente licitación se realiza a través del sistema de Ajuste Alzado con un Presupuesto Oficial de \$ 93.474.581,97 (pesos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 97/100).

Fecha de apertura: miércoles 20 de julio de 2023.

Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al e-mail de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico CONICET-SANTA FE compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.

\$ 90 501902 Jun. 23 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32 (LP 32–SIGH-23)
Resolución 168/23

MOTIVO: "Provisión de servicio de relevamientos planialtimétricos con dron sobre la ciudad de Santa Fe, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.200.000.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 501915 Jun. 22 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón en barrio Sur según Decreto N° 103 de fecha 16 de junio de 2023.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gob.ar Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/07/23 - Hora: 10:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/07/23 - Hora: 9:00

\$ 450 501879 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón – Plan Incluir según Decreto N° 104 de fecha 16 de junio de 2023.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gob.ar Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/07/23 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/07/23 - Hora: 10:00

\$ 450 501880 Jun. 22 Jul. 05

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023
Decreto 272/23 del 15/06/2023

Objeto: Adquisición de hormigón H-30 para pavimentación y bacheo en calles de la ciudad de Pérez.

Presupuesto Oficial: \$ 16.920.000

Apertura: 10/07/2023 - Hora: 11:00 hs

Lugar: Calle Sarmiento 1198-Pérez

Valor del pliego: \$ 16.920

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 501787 Jun. 23 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/23
Decreto N° 273/23 deL 15/06/2023

Objeto: Descontaminación, desguace y compactación de vehículos ubicados en predios municipales y venta de chatarra obtenida.
Apertura: 25/07/2023 - Hora: 10:00 hs.
Recepción de Pliego: Hasta las 09:00 hs. del día 25/07/2023.
Lugar: Municipalidad de Pérez, sita en calle Sarmiento 1198 P.A., (2121) Pérez, Pcia. de Santa Fe.
Presupuesto Oficial: \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).
Valor del Pliego: \$ 1.800 (pesos mil ochocientos)
Los Pliegos podrán consultarse y adquirirse en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Pérez, en días hábiles administrativos, de Lunes a Viernes, de 08:00 a 12:00 hs.
\$ 150 501788 Jun. 23 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 002/2023
PRIMER LLAMADO-

ADQUISICIÓN DE
LOTE 1: 710 M3 HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA H-25
LOTE 2: 70 BARRAS DE ACERO LISO Ø 20mm
36 BARRAS DE ACERO LISO Ø 12mm
105 BARRAS DE HIERRO NERVADO Ø 6mm
APERTURA: 07/07/2023 - 11:00hs.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 20.000,00
Venta: hasta el 06/07/2023 - 12:00 hs - Calle 12 N° 901 – Las Toscas
Municipalidad de Las ToscaS
MONTO DE GARANTÍA LOTE 1: \$ 252.000,00
MONTO DE GARANTÍA LOTE 2: \$ 19.000,00
CONSULTAS: Municipalidad de Las Toscas - Calle 12 N° 901, teléfono/fax 03482 492149/279 - e-mail hacienda@lastoscas.gob.ar
\$ 4410 501955 Jun. 23 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 26/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 26/2023, para la: Reparación de electrobomba sumergible marca Suzer modelo XFP 1555 J, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 30 de Junio de 2023 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 2.000.
Presupuesto oficial: \$ 2.850.000
Santo Tomé, 09 de Junio de 2023.
\$ 270 501437 Jun. 22 Jun. 29

LICITACION PUBLICA N° 27/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 27/2023, para la: Adquisición de hormigón elaborado - Pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 03 de Julio de 2023 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 10.000.
Presupuesto oficial: \$ 40.000.000
Santo Tomé, 14 de Junio de 2023.
\$ 270 501656 Jun. 22 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

Objeto: Adquisición de módulos cajón tipo pórtico para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.
Presupuesto Oficial: \$ 17.400.000,00.
Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 12/07/23, o impreso de la página web del Municipio.
Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 12/07/23.
Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Ve-

nado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 12/07/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 140 501628 Jun. 22 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 09/06/2023
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos
Tipo de Licitación: Pública
Licitación N°: -
Expediente N°: 3551-C-2023
Objeto: Servicio de Vigilancia para el Edificio Ex Aduana
Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos - \$ 19.958.400
Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Valor del pliego: Sin Costo
Sellado de presentación: Sin Costo
Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 13/07/2023
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso
Fecha y hora de apertura: 13/07/2023 - 9:00 hs.
\$ 500 501699 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: -
N° de Expediente: 8487/2023 C
Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé
Presupuesto oficial: \$ 9.900.000,00
Valor del Pliego: \$ 26.730,00
Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 12 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
\$ 500 501698 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: -
N° de Expediente: 8530/2023 C
Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia
Presupuesto oficial: \$ 16.528.800,00
Valor del Pliego: \$ 44.627,76
Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
\$ 500 501697 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 14 de Junio de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.
 Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° Expediente: 17858-G-2023
 Objeto: Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales por el término de doce (12) meses.
 Presupuesto Oficial: \$ 38.256.818 (Pesos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entpiso - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 80.000 (Pesos Ochenta mil).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 14 de Julio de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de Julio de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 \$ 500 501696 Jun. 22 Jul. 05

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023

Objeto: Plazas seguras, inclusivas y univ.-
 Fecha de apertura: 19 de junio de 2023 – 11:00 hs.
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 19/07/2023 hasta las 10:30 hs., en Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864,00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Plaza Libertad \$ 455.638,00. Lote 2: Parque de Skate: \$ 411.841,00. Costo del Pliego: Gratuito - Consultas/ Informes: Tel/ fax: 03492-425500 - Correo electrónico: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.
 \$ 450 501825 Jun. 21 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 06/07/2023.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 06/07/2023.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 06/07/2023.
 Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Cien Mil (\$ 100.000).
 Publicación: 10 días
 Solicita la publicación: Oscar Daniel Caffa (DNI N° 12.078.076) Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas.
 Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
 \$ 450 501476 Jun. 16 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/23

Objeto: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, y el alquiler de un camión con batea destinado al traslado de materiales y herramientas y movimiento de suelos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos veintiocho millones trescientos ochenta y seis mil (\$ 28.386.000).
 Valor del Pliego: Pesos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos (\$ 56.772).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de

Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 500 501083 Jun. 13 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9623/23

Llamado a licitación pública Pavimentación 2ª mano Av. Juan Domingo Perón, tramo Fournier Y Conexión Av. Libertador.
 Decreto N° 9623/23
 Presupuesto Oficial: \$ 100.317.516,68 (Pesos cien millones trescientos diecisiete mil quinientos dieciséis con 68/00)
 Apertura Ofertas: 11/07/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil)
 Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Te. 0342 5186768 – 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.
 \$ 500 501808 Jun. 23 Jul. 06

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9522/23

Llamado a licitación pública obra red de cloacas y conexiones domiciliarias, Escuelas N° 1148 Martín Miguel de Güemes, Esc. N° 485 Vice Comodoro Marambio y Jardín Nucleado N° 290 en el sector calle Piazza entre Alvear y 17 de Octubre.
 Decreto N° 9522/23
 Presupuesto oficial: \$ 8.300.000 (Pesos ocho millones trescientos mil).
 Apertura Ofertas: 30/06/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo pliego: \$ 8.300 (pesos ocho mil trescientos)
 Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
 \$ 500 500874 Jun. 14 Jun. 29

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9291/93

Llamado a licitación pública para la provisión de indumentaria y calzado para el personal municipal. Decreto N° 9291/23
 Nueva fecha apertura de ofertas: 29/06/23 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Presupuesto oficial: \$ 67.730.267,30 (Pesos Sesenta y siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 30/00)
 Costo pliego: \$ 17.000 (Pesos diecisiete mil).
 Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Consulta y/o venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
 \$ 450 500491 Jun. 12 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023.

Objeto: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal:
 Según el siguiente detalle:
 Lote b): Partida inmobiliaria 12-15-00-171954/0001-7, N° plano/año 023516/1958, Superficie según mensura, de 451.96 m2, ubicado sobre calle Emilia Bertole s/n° de nuestra ciudad.
 Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/06/2023, alas 10:00 horas.
 Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)
 Recepción de ofertas: Hasta el 26/06/2023, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmi-

nistrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 Día de apertura: 26/06/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en
 Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 500838 Jun. 09 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Objeto: Para la adquisición de un servidor y sus adicionales compatibles.

Apertura: Viernes 07 de Julio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 07 de Julio de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 6.000 (pesos seis mil). En venta hasta las 09.00 horas del 07/07/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 6.409.580 (pesos seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta) equivalente a U\$D 24.940 (dólares estadounidenses veinticuatro mil novecientos cuarenta) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 15/06/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar
 \$ 450 501857 Jun. 23 Jul. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis Cabina Simple 0 Km.

Apertura: Lunes 03 de Julio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Lunes 03 de Julio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 03/07/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gov.ar
 \$ 450 501355 Jun. 14 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2023 Decreto de Llamado: 0171/2023

Objeto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs. en Secretaría de Hacienda (Angelome 1864 Funes).

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vía mail dga@funes.gov.ar, Telefónicamente al N° 0341-2311062 o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 501601 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023 Decreto de Llamado: N° 158/2023

Objeto: Pavimentación de calles de la ciudad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 270.462.450,00 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2023

Hora de apertura: 11.00 hs. en Secretaría de Hacienda (Angelome 1864 Funes)

Precio del Pliego: \$ 150.000

Los pliegos podrán ser solicitados via mail a dgg@funes.gov.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 501132 Jun. 13 Jun. 28

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.-

VENTA DE LOTES

Según Ordenanza Comunal N° 09/2023, el llamado a licitación tiene por objeto la venta de 17 (diecisiete) lotes de dominio privado de propiedad de la Comuna de Pueblo Andino ubicados en la MANZANA 126 B según Plano Mensura N° 458/06; organizándose la licitación en lotes u ítems a ofertar que seguidamente se describen a continuación:

LOTE 1: Un Terreno individualizado como LOTE 3 de 454.83 m2 ubi-

cado frente a Calle Alvear N° 1161, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 2: Un Terreno individualizado como LOTE 4 de 454.83 m2 ubicado frente a calle Alvear N° 1151, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 3: Un Terreno individualizado como LOTE 5 de 454.83 m2 ubicado frente a calle Alvear N°1141, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 4: Un Terreno individualizado como LOTE 6 de 331.50 m2 ubicado frente a calle Alvear N° 1131, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 5: Un Terreno individualizado como LOTE 7 de 301.44 m2 ubicado frente a calle Alvear N° 1113, Partida de Impuesto Inmobiliario N14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 6: Un Terreno individualizado como LOTE 8 de 301.44 m2 ubicado frente a Calle N° 3 N° 616, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 7: Un Terreno individualizado como LOTE 9 de 301.44 m2 ubicado frente a calle N° 3 N° 628 Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 8: Un Terreno individualizado como LOTE 10 de 382.12 m2 ubicado frente a calle N° 3 N° 638, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 9: Un Terreno individualizado como LOTE 11 de 535.30 m2 ubicado frente a calle N° 3 N° 648, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 10: Un Terreno individualizado como LOTE 13 de 382.12 m2 ubicado frente a Calle N° 3 N° 668, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 11: Un Terreno individualizado como LOTE 14 de 301.44 m2 ubicado frente a Calle N° 3 N° 680, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 12: Un Terreno individualizado como LOTE 18 de 454.83 m2 ubicado frente a Calle Sargento Cabral N° 1142, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 13: Un Terreno individualizado como LOTE 19 de 454.83 m2 ubicado frente a Calle Sargento Cabral N° 1152, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 14: Un Terreno individualizado como LOTE 20 de 454.83 m2 ubicado frente a calle Sargento Cabral N° 1162, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.-

LOTE 15: Un Terreno individualizado como LOTE 24 de 301.44 m2 ubicado frente a calle A N° 679, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 16: Un Terreno individualizado como LOTE 26 de 535.30 m2 ubicado frente a Calle A N° 659, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 17: Un Terreno individualizado como LOTE 28 de 382.12 m2 ubicado frente a calle A N° 639, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor del Metro Cuadrado es de \$ 13.500.-
 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Según el Pliego De Bases Y Condiciones .-

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/07/2023- Hora: 10:00 Hs -Lugar: Sala De Reuniones – Comuna De Pueblo Andino –Calle Rivadavia N° 555-Pueblo Andino

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 14/07/2023- De 8:00 A 12:00 Hs –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna De Pueblo Andino - Calles Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 – 496100 – tesoreria@puebloandino.gov.ar

ACLARACIONES: Hasta El 14/07/2023 A Las 12:00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta 1 Hora Antes De Las Apertura De Ofertas Del Dia 18/07/2023.-Lugar: Mesa De Entradas – Comuna De Pueblo Andino

\$ 1000 501901 Jun. 23 Jul. 06

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 Ordenanza N° 26/2023

Objeto: Venta de once (11) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).

Apertura de ofertas: Fecha 29/06/2023 - Hora: 10.00 hs.

Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357

Recepción de consultas y retiro de pliegos: hasta el 29/06/2023 - Hora: 9:00

Recepción de ofertas: Hasta las 9.30 hs del día 29/06/2023

Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - Te/Fax: 03497 —498011/498134 / e-mail: comunasdg@gmail.com

\$ 225 501420 Jun. 16 Jun. 26

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Adquisición e instalación de cámaras de seguridad y otros materiales para su funcionamiento para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 16 de junio de 2023 hasta el día 4 de julio de 2023, en horario de atención al público.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 4 de julio de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 501538 Jun. 16 Jul. 03

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Ordenanza N° 2201/2023

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de una Retropala, Capacidad: balde 1 m³ o superior, motor: 90 HP o superior, Turbo, Convertidor, Equipamiento: balde almeja y brazo, conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 28 de junio de 2023, a la hora 9:30, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 4.000 (pesos cuatro mil). Consultas —Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 501207 Jun. 13 Jun. 28

LEY 11.867 DEL DIA**LEY 11.867 ANTERIOR**

Edicto de transferencia de fondo de comercio (art. 2 ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Shirley Gladys Zulli, titular del DNI N° 14.988.626, CUIT N° 27-14988626-0, farmacéutica, Matrícula N° 2932; transfiere el cien por ciento de su titularidad del fondo de comercio de Farmacia habilitado por dto. De Inspección se Farmacia 2d. Circunscripción de Santa Fe, ubicado en calle Córdoba 2231 local 14 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe a la Sra. Claudia Inés Frosasco, DNI N° 16.716.8797 CUIT N° 27-16716879-0, farmacéutica, Matrícula 2752. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse al estudio jurídico Scalona, avenida Pellegrini 1890 piso 4, Rosario, Santa Fe.

\$ 250 501814 Jun. 23 Jun. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BOGADO LUIS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/23. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 501833 Jun. 23 Jul. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada OLIVARES LORENZA DEL ROSARIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12 de Junio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 501832 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SACCO DORALIZA BEATRIZ para que den-

tro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Junio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 501831 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ANRIQUEZ FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14 de Junio de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 501829 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALARCON VALDERRAMA M. ELIZABETH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Junio de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 501830 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. POZZI CARLOS HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 501306 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERA RAQUEL NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 501307 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GAETA CARMEN ADELINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 501308 Jun. 14 Jun. 29

AVISOS**MINISTERIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N.º 299 ME
RESOLUCIÓN N.º 0621 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000531-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 15/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 40 de la localidad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 153 (ME) y N° 0526 (MEdu) de fecha 22/03/2023 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 15/2023 el día 18 de abril de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 18 de abril de 2023, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo una (1) oferta tal cual lo indicado en el Acta de

Apertura correspondiente, y que pertenece a: PANETTO MARIANO MIGUEL por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 55/100 (\$ 349.697.953,55).

Que la comisión Evaluadora de Ofertas según consta en el Acta N° 1 de fecha 1 de junio de 2023, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforma el Sobre N° 1 de la única oferta presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR del PCByC y en función de ello se confeccionó el ANEXO I – “Documentación Presentada”, que forma parte del acta N° 1 y en segundo lugar, se procedió a la evaluación de los antecedentes del oferente PANETTO MARIANO MIGUEL, para ello fue necesario requerir información complementaria por medio de la nota N° 106 de fecha 24 de abril de 2023;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el Artículo 25, la Comisión Evaluadora examinó los antecedentes del oferente, resultando que el oferente PANETTO MARIANO MIGUEL, cumple con los requisitos exigidos;

Que en virtud de ello y en relación al Planilla de Cotización y Computo Métrico presentada en la oferta, se detectó que se cotizan los Items 19.2. Sistema Multi Split Inverter, 19.3. Sistema Split Minverter y 19.4 Equipos de ventilación con recuperación de calor, no incluidos en el pliego licitatorio de la licitación que nos ocupa y cuyo importe asciende a Pesos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cinco (\$ 22.942.205.-), por lo cual la Comisión Evaluadora solicitó a la empresa oferente mediante nota N° 137 de fecha 23 de abril de 2023 que se ratifique el monto final de su oferta, cuyo importe asciende, al descontar los mencionados ítems de Pesos Trescientos Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 326.755.748,55), dicho requerimiento fue cumplimentado por el oferente en fecha 24 de abril de 2023;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N° 1 de fecha 1 de junio de 2023 recomienda adjudicar la licitación a la oferente: PANETTO MARIANO MIGUEL, por la suma de Pesos Trescientos Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 326.755.748,55);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Secretario de Administración del Ministerio de Educación Escolar consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra para la ““Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 40 de la localidad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal a la OFERTA N° 1 correspondiente a la firma PANETTO MARIANO MIGUEL (CUIT 20-28947173-2), con domicilio en 4 de enero 6250 de la ciudad de Santa Fe, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 326.755.748,55).

ARTICULO 2º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la Oferente PANETTO MARIANO MIGUEL, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.228.091,98), Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida

Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.605.344,91) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.912.367,91), Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 78.421.379,65), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39960 Jun. 26 Jun. 28

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la señora Karina Elisabet CARRANZA que en los autos caratulados: CARRANZA Karina Elisabet 37976/19 - Unidad Dominio NCQ575, se ha dictado la Resolución N° 275 del 8 de Julio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: “Visto el Expediente N° 01804-0016707-4 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO... Por ello... EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE: Aplíquese la señora Karina Elisabet CARRANZA, con domicilio en calle Pasaje en Condominio 4230 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37976 de fecha 4/12/19.- ARTICULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 “Rec. D.G. Transp. Mm. Infra.”, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Dr. Osvaldo O. MILATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.- En virtud de lo establecido en el artículo 490 del Decreto N° 4174/15, córrase traslado a los interesados por el plazo de cinco días. Atentamente.

S/C 39977 Jun. 26 Jun. 27

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la empresa EXPRESO ARITO S.A., que en los autos caratulados: “DGFYSA REF. ACTA DE INFRACCIÓN N° 38285” - Ref. Acta de Infracción Unidad mt. , se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 215 de fecha 23 de mayo 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0021163-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO... Por ello... “...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE: ARTICULO 1º Aplíquese a la Empresa Expreso Arito S.A., con domicilio en calle Mitre N° 1220 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, una multa de \$ 2.781 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO) por infracción al artículo 2º de la Ley N° 2499, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38285 de fecha 20/02/2019.- ARTICULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 “Rec. DG. Transp. Mm. Infra.” en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.- Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39976 Jun. 26 Jun. 27

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la empresa QUATTRO S.R.L., que en los autos caratulados: “QUATTRO S.R.L. 37680/2020 UNIDAD DOMINIO HJZ13”, se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 202 de fecha 17 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016723-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDOS.... Por ello... “...EL

SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Empresa Quattro S.R.L., con domicilio en calle Patricio Kirck N° 88 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37680 de fecha 31/10/2019.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Mm. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39975 Jun. 26 Jun. 27

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber al señor ZANELLA BRUNO, que en los autos caratulados: "ZANELLA BRUNO ACTA DE INFRACCIÓN 39662"—, se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 183 de fecha 17 de mayo 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00702-0000107-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO: Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor Bruno Gustavo ZANELLA, con domicilio en calle Rioja N° 1887 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39662 de fecha 04/06/2021.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Mm. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39974 Jun. 26 Jun. 27

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la señora ANA DOMINGA DEMARTIN, que en los autos caratulados: "DEMARTIN ANA DOMINGA 39011/2019 UNIDAD DOMINIO DVP 627", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 280 de fecha 29 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016824-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:.... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la señora Ana Dominga Demartin, con domicilio en calle Mitre N° 1147 de la localidad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39011 de fecha 17/10/2019.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Mm. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39973 Jun. 26 Jun. 27

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la empresa TENSOLAC S.A., que en los autos caratulados: "TENSOLAC S.A. / ACTA 38998 - Ref. Acta de Infracción Unidad mt. Dom A13612CO", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 029 de fecha 02 de febrero de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802- 0022020-9 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:.... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Empresa Tensolac S.A., con domicilio en calle Santos Dumont N° 2484 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38998 de fecha 02/08/2019.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Mm. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que conforme lo dispuesto por ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42 y siguiente del decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39972 Jun. 26 Jun. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N.º 0073

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/06/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066518-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se dictó la Resolución N° 0069/2023 y la comunicación nro. 139 del 21/06/2023 del Sr. Fiscal Dr. Miguel MORENO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0069/2023 se establecieron las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública a realizarse por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD);

Que posteriormente se recepcionó comunicación nro. 139 del 21/06/2023 del Dr. Miguel MORENO, Fiscal Área Económica de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos del Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción, por la cual se hace saber que dentro del CUIJ N° 21-08705419-2 caratulado: "Laborde, Alfredo Héctor s/ Estafa", respecto del vehículo Tipo automóvil, Marca TRIUMPH, Modelo TR3, color verde, dominio FBJ 582, N° Motor no visible, N° Chasis TS 16964 existen pretensiones de restitución pendientes de resolución, motivo por el cual no puede estar sujeto a subasta anticipada;

Que, en virtud de la cita comunicación y en cumplimiento de la misma, resulta procedente el retiro del Lote N° 10 de la subasta pública referida;

Que, asimismo, por razones operativas y de logística, se hace necesario modificar el lugar de realización de la subasta pública, reduciendo por razones de capacidad el cupo de ACREDITADOS que podrán participar de la misma;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exclúyase de la SUBASTA PÚBLICA el lote identificado en el ANEXO de la Resolución 0069/2023 como Lote 10, vehículo Tipo automóvil, Marca TRIUMPH, Modelo TR3, color verde, N° Motor no visible, N° Chasis TS 16964, en virtud de la comunicación nro. 139 del 21/06/2023 conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el art. 3° de la Resolución N° 0069 de fecha 13/06/2023,

el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día 4 de Julio de 2023 a partir de las 14 hs. en el Colegio de Martilleros de la Segunda Circunscripción sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario. Se deja constancia que respecto del aforo permitido conforme la capacidad del establecimiento, el cupo de ACREDITADOS que podrán participar de la subasta, previa inscripción vía Web, será de cuatrocientas (400) personas".

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39970 Jun. 26 Jun. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Ex Sub-Director de la dirección General de Servicio Penitenciario Sr. Alcides Horacio Del Pozo y a la Habilitada Sra. Ester R. Aguiar, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0106987-1 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0627 de fecha 02/05/2023, referida a la rendición de la partida transferida en concepto de "Gastos de Funcionamiento Marzo 2017", descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la cuenta por la suma de \$ 57.205,00 (pesos cincuenta y siete mil doscientos cinco), emplazada por Resolución S.II N.º 0316/22 y consignada en el Artículo 3° de la Resolución S.II N.º 0258/22, de tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos referido al 1er. Trimestre 2021, del Ministerio de Seguridad. Artículo 2°: Formular cargo al Sub-Director de la Dirección General Servicio Penitenciario, Sr. Alcides H. del Pozo, y a la Habilitada, Sra. Ester R. Aguiar, por la suma total de \$ 65.034,04 (pesos sesenta y cinco mil treinta y cuatro con cuatro centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO ...\$ 20.509,00

MÁS INTERESES ...\$ 44.525,04

(desde el 08/05/2017, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 18/04/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO. \$ 65.034,04

Artículo 3°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 - Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1- Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 4°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente, Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal, CPN Maria del Carmen Crescimanno – Vocal, CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II."

S/C 39969 Jun. 26 Jun. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0151 - TCP

SANTA FE, 22 de junio de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0119943-7 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para el mes de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el segundo párrafo del artículo 242° de la Ley N° 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo; y,

Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2023;

Que el artículo 38° del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos

por el artículo 202°, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por la Ley N° 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que consecuentemente debe aprobarse la nómina de las autoridades de turno en las fechas comprendidas en el receso;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los aludidos pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, reglamentado por el mencionado artículo 38° -Anexo- de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200° y en el segundo párrafo del artículo 192° ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202° y 242° de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria de fecha 22-6-2023, registrada en Acta N° 1852:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el receso correspondiente al mes de julio del año 2023, quede comprendido en el período del 17 al 30 de dicho mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Aprobar la nómina de las autoridades de turno para el receso dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 17-7-2023 al 23-7-2023:

CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

b) Desde el 24-7-2023 al 30-7-2023:

CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

Artículo 3°: Durante el referido período de receso del Organismo, previsto por el artículo 242°, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 4°: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal que ejerce la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración provincial.

Artículo 5°: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las mencionadas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse una (1) copia de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona en soporte físico (papel) y encontrarse certificada, así como también deberán adjuntar sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 6°: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal que ejerce la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación de plazos, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de la habilitación por parte del Vocal que ejerce la Presidencia.

Artículo 7°: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 4°, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 31 de julio de 2023.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les

hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 39961 Jun. 23 Jun. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 108/23 de fecha 10 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.006, referenciado administrativamente como "DUARTE LANIERI JULIETA MAIARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanesa Andrea Lanieri, DNI 24.148.801 con último domicilio conocido en calle Apóstoles 1205 DPTO 1 de Rosario actualmente desconociéndose su paradero- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 108/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de JULIETA MAIARA DUARTE LANIERE, DNI 48.738.467, nacida en fecha 04 de Octubre de 2006, hija de Vanesa Andrea Lanieri, DNI 24.148.601, con domicilio en calle Pasaje Apóstoles 1205 Depto 1 de Rosario y del Sr German Duarte, DNI 16.746.471, con domicilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39959 Jun. 23 Jun. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/23 de fecha 21 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.454 referenciado administrativamente como " HOCHNADEL ALMA S/ REVOCATORIA - CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN JESUS HOCHNADEL – DNI N° 39.252.012 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CHILE N° 2657 DE LA LOCALIDAD DE CARCARAÑA, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 149/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 135/21 de Fecha 08 de Agosto de 2021, en relación a la niña ALMA HOCHNADEL - DNI N° 55.653.734 - nacida en fecha 31 de Julio de 2016, hija de la Sra. Victoria Lucia Salay - DNI N° 43.379.360 - con domicilio en calle Rio Colorado N° 1958 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe y del Sr. Cristian Jesús Hochnadel - DNI N° 39.252.012 - con domicilio en calle Chile N° 2657 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación a la niña ALMA HOCHNADEL - DNI N° 55.653.734 - nacida en fecha 31 de Julio de 2016, hija de la Sra. Victoria Lucia Salay - DNI N° 43.379.360 - con domicilio en calle Rio Colorado N° 1958 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe y del Sr. Cristian Jesús Hochnadel - DNI N° 39.252.012 - con domicilio en calle Chile N° 2657 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 135/21 de Fecha 08 de Agosto de 2021 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales de la niña.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39967 Jun. 23 Jun. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/23 de fecha 21 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.454 referenciado administrativamente como " HOCHNADEL ALMA s/ REVOCATORIA - CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. VICTORIA LUCIA SALAY – DNI N° 43.379.360 – – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RIO COLORADO N° 1958 DE LA LOCALIDAD DE CARCARAÑA, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 149/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 135/21 de Fecha 08 de Agosto de 2021, en relación a la niña ALMA HOCHNADEL - DNI N° 55.653.734 - nacida en fecha 31 de Julio de 2016, hija de la Sra. Victoria Lucia Salay - DNI N° 43.379.360 - con domicilio en calle Rio Colorado N° 1958 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe y del Sr. Cristian Jesús Hochnadel - DNI N° 39.252.012 - con domicilio en calle Chile N° 2657 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación a la niña ALMA HOCHNADEL - DNI N° 55.653.734 - nacida en fecha 31 de Julio de 2016, hija de la Sra. Victoria Lucia Salay - DNI N° 43.379.360 - con domicilio en calle Rio Colorado N° 1958 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe y del Sr. Cristian Jesús Hochnadel - DNI N° 39.252.012 - con domicilio en calle Chile N° 2657 de la Localidad de Carcaraña, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 135/21 de Fecha 08 de Agosto de 2021 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales de la niña.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito

regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39968 Jun. 23 Jun. 27

EDICTOS

Rosario, 16 de Junio de 2023.-

SEÑOR/A: María Belén Clerici- DNI 41.946.533

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.927 referenciadas administrativamente como: "CLERICI, MIQUEAS - DNI N° 59.655.045 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 148/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño MIQUEAS CLERICI, DNI N.º 59.655.045, FN 07/01/2023, progenitora Sra. María Belén Clerici DNI 41.946.533, con último domicilio denunciado en Urquiza 7173 de la ciudad de Rosario, y sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Miqueas sea declarado en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Belén Clerici, DNI N° 41.946.533, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el con-

trol de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39963 Jun. 23 Jun. 27

COLEGIO DE MATILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7ma. de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor JUAN PEDRO COLOMBO, con Título de TASADOR, MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR, DNI N° 22.501.582, apellido materno ARRIAGA, argentino, nacido el día 20/12/1971 en Buenos Aires, con domicilio real en calle Ocampo 2060 de C.A.B.A. y legal en calle Muñiz 8932 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 501841 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 79 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora ADRIANA CLAUDIA ABREGO, con título de MARTILLERO, CO-

RREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 23.578.730, argentina, casada, nacida el día 21/02/1974, en Entre Ríos, con domicilio real y legal calle Juan José Paso 793 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 501842 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7ma. de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita HURI GUILLERMINA DE LOURDES LEIVA, nacida el día 14/03/1979 en Santa Fe, con título de MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 27.148.263, argentina, soltera, nacida el día 14/03/1979, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio 2754 de la ciudad de San Justo (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 501844 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7ma. de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor GUIDO SERGIO QUAGLIARO, MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 43.287.762, argentino, soltero, nacido el día 03/04/2001 en San Javier, con domicilio real en la localidad de Colonia Francesa s/n y legal en la calle Río Quilozas 1588 de la ciudad de San Javier (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 501846 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor MARIANO PERINI, TECNICO EN MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 30.786.533, argentino, casado, nacido el día 03/01/1984 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Güemes 5286 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 2023. Firma: MCP Ramón Moreira - Secretario

\$ 90 501848 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor GUILLERMO NICOLAS VARALDO, MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 40.118.941, argentino, soltero, nacido el día 09/02/1998 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Juan de Garay 198 de la ciudad de Ceres (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 2023. Firma: MCP Ramón Moreira -Secretario

\$ 90 501850 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7mo. de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita SARA EMILIA SILIN, MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 29.795.199, argentina, soltera, nacida el día 19/09/1983 en Entre Ríos, con domicilio real en calle Sarmiento 747 de la localidad de General Galarza (Entre Ríos) y legal en calle 9 de Julio 2048 de la ciudad de Laguna Paiva (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

§ 90 501852 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7mo. de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor MATIAS GUILLAUMET, MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N 33.212.608, argentino, casado, nacido el día 14/08/1987 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Rivadavia 5725 de Monte Vera (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

§ 90 501853 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7mo. de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor HERNAN VASALLO, con Título de TASADOR, MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR, DNI N° 30.243.156, apellido materno VALLES, argentino, nacido el día 05/08/1983 en Entre Ríos, con domicilio real en calle Moreno 469 de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos) y legal en calle Muiño 8932 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

§ 90 501854 Jun. 23 Jun. 26

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que CLAUDIA FABIANA PLETENCZUK, con título de MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 23.841.596, argentina, divorciada, nacida el día 16/03/1974 en Gregoria Pérez de Denis, con domicilio real y legal en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Gregoria Pérez de Denis (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

§ 90 501855 Jun. 23 Jun. 26

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

- * P.I.I. 17-13-00-360386/0504,P. Municipal 54863, José Valdez N° 1704 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360368/0837,P. Municipal 28377,,Cobeñas N° 1055 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360457/0043,P. Municipal 23752,,Issac Sigal N° 1495 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360364/0040,P. Municipal 28186,,Dante Alighiri N° 1647

- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360368/0251,P. Municipal 22876,,Edison N°3752 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0127,P. Municipal 18619,,Marcos Ciani N° 2535
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0106,P. Municipal 21300,,Marcos Ciani N° 2525
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0003,P. Municipal 26660,,Marcos Ciani N° 2515
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0003,P. Municipal 20082,,Marcos Ciani N° 2505
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0052,P. Municipal 20074,,José Aufranc N° 1759
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0126,P. Municipal 50387,,José Aufranc N° 1745
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0051,P. Municipal 28451,,José Aufranc N° 1731
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360278/0042,P. Municipal 52624,,Av. Calle N° 120 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360614/0252,P. Municipal 54276,,Pavon N° 1645 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360389/0139,P. Municipal 50415,,José Maxwell N° 1631
- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360476/0008,P. Municipal 53901,,Andrés Contreras N° 649 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360373/0056,P. Municipal 15836,,Heber Sinclair N° 1330- VT
- * P.I.I. 17-13-00-360357/0225,P. Municipal 27245,,Rivadavia N° 2157 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360476/0243,P. Municipal 53894,,Primera Junta N° 511 - VT
- * P.I.I. 17-13-00-360566/0039,P. Municipal 16834,,Uruguay N° 1996—
- VT
- § 150 501856 Jun. 23 Jun. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 145/23 de fecha 13 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.675 referenciados administrativamente como " SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO – DNI N.º 59.151.031 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. SOFIA MILAGROS SOTELO - DNI N° 43.767.607 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE OLDENDORF N.º 1136 y/o CAVIA N° 1300 – CAVIA Y WASHINGTON – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 145/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofia Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N° 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofia Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N° 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. RAMONA ISABEL JUAREZ – DNI N.º 23.716.403 – y del Sr. CLAUDIO MARCELO RIVERO – DNI N° 23.184.289 - ambos con domicilio en calle Machain N° 1202 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Sofia Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N° 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 si-

güentes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39951 Jun. 22 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 28/23 de fecha 21 de Junio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.710, N.º 13.711 y N.º 13.712 referenciados administrativamente como “SOSA, JENIFER NATANIA – DNI N.º 57.572.782 – SOSA, ALISON ISABELLA – DNI N.º 57.572.783 – SOSA, KIMBERLY NAOMI – DNI N.º 57.572.784 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. HUGO OMAR SOSA - DNI N.º 33.734.559

- CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE S/N – FRENTE AL BARRIO INDUSTRIAL - DE LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 21 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 28/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N.º 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N.º 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N.º 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N.º 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N.º 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N.º 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N.º 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N.º 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N.º 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N.º 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA – DNI N.º 26.606.273 – con domicilio en calle Pasaje Caning N.º 1024 – Barrio Martín Fierro – de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N.º 33.837.502 – y al Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N.º 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39952 Jun. 22 Jun. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 28/23 de fecha 21 de Junio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.710, N° 13.711 y N° 13.712 referenciados administrativamente como “SOSA, JENIFER NATANIA – DNI N.º 57.572.782 – SOSA, ALISON ISABELLA – DNI N° 57.572.783 – SOSA, KIMBERLY NAOMI – DNI N° 57.572.784 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DE LOS ANGELES GALARZA - DNI N° 33.837.502 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE S/N – FRENTE AL BARRIO INDUSTRIAL - DE LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 21 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 28/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA – DNI N.º 26.606.273 – con domicilio en calle Pasaje Caning N.º 1024 – Barrio Martín Fierro – de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y al Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales

mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39953 Jun. 22 Jun. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 28/23 de fecha 21 de Junio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.710, N° 13.711 y N° 13.712 referenciados administrativamente como “SOSA, JENIFER NATANIA – DNI N.º 57.572.782 – SOSA, ALISON ISABELLA – DNI N° 57.572.783 – SOSA, KIMBERLY NAOMI – DNI N° 57.572.784 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA ALEJANDRA SOSA - DNI N° 26.606.273 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CANING N° 1024 – BARRIO MARTIN FIERRO - DE LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 21 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 28/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero

de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA – DNI N° 26.606.273 – con domicilio en calle Pasaje Caning N.º 1024 – Barrio Martín Fierro – de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y al Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se mencionan a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2179

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189681-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MON. 8 - DPTO. 57 - PISO 3° - (4D) – N° DE CUENTA 0055-0859-0 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores MEDINA, ENRIQUE BONIFACIO y NORIEGA, MIRTA GUADALUPE, conforme Resolución N° 0459/80 y copia del Boleto de Compra-Venta que se agrega a fs. 03/05, consistentes en falta de ocupación y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106123 (fs. 07) manifiesta que los actuados son iniciados con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de cuentas, para luego escriturar;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que la unidad está habitada por la señora Gómez, Nanci Lilianna y su hija, quien expresa haberla comprado a los titulares;

Que, según informa la Subdirección General Comercial, la emisión ha concluido pero se registra una deuda de 165 cuotas impagas;

Que las prohibiciones contempladas en los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del boleto de compra-venta oportunamente suscripto; y - habiéndose configurado el abandono de la vivienda por parte de sus titulares-se aconseja obviar la intimación previa y proceder a la desadjudicación;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique a los titulares por falta de pago y de ocupación conforme la aplicación de los Artículos 29 y 37 incisos a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, que se rescindirán, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21581 a la que adhiere la Provincia por Ley 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vos

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MON. 8 - DPTO. 57 - PISO 3° - (4D) – N° DE CUENTA 0055-0859-0 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores MEDINA, ENRIQUE BONIFACIO (L.E. N° 6.613.051) y NORIEGA, MIRTA GUADALUPE (D.N.I. N° 10.874.120), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/80.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-

POTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

continúa RESOLUCIÓN

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39946 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 2180

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189677-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 2 - DPTO. 71 - PISO 1º - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0185-6 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores DRIUSSI, FLORENCIO LUCIO y ECHAGUE, MIRTA LAURA por Resolución N° 0459/81, según Boleto de Compra-Venta obrante a fs. 03/05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106113 (fs. 07) manifiesta que los actuados se inician con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de cuentas para luego escriturar;

Que según surge de la planilla resumen de fs. 02 la unidad está habitada por OSORIO, Emiliano y sus dos hijos, quien manifiesta que compró la llave a los titulares;

Que la Subdirección General Comercial informa que la emisión ha concluido, pero la cuenta registra una deuda de 169 cuotas;

Que las prohibiciones contempladas en los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento y del Boleto oportunamente suscripto por lo que, habiéndose configurado el abandono de la vivienda por parte de sus titulares, se aconseja obviar la intimación previa y proceder a la desadjudicación de la unidad y rescisión del boleto;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique a los titulares por falta de pago y ocupación por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto suscripto, que se rescindirán, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

continúa RESOLUCIÓN

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 2 - DPTO. 71 - PISO 1º - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0185-6 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DRIUSSI, FLORENCIO LUCIO (D.N.I. N° 10.416.716) y ECHAGUE, MIRTA LAURA (D.N.I. N° 14.048.140), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica de los bienes inmuebles, previa individualización por el Área Social, de los grupos familiares que propicie como adjudicatarios de las viviendas a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

continúa RESOLUCIÓN

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39947 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 2181

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189673-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 8 - DPTO. 46 - PISO 3° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0856-7 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son MEDINA, RAMON RICARDO y PILON, JUANA CLARA, conforme Resoluciones N° 0459/81 y 0535/82, según copia del Boleto de Compraventa obrante a fs. 03/05, consistentes en falta de ocupación y pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106112 (fs. 07) manifiesta que los actuados se inician con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de cuentas para luego escriturar; Que según surge de la planilla resumen de fs. 02 la unidad está habitada por DURE, Marisa y MORENO, Roberto, quienes mencionan que los titulares han fallecido;

Que la Subdirección General Comercial informa que la emisión ha concluido, pero que la cuenta registra una deuda de 234 cuotas;

Que en consecuencia, no estando acreditados los fallecimientos, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que disponga desadjudicar a los titulares por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto suscrito, que se rescindirá, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos y se guardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vos de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

continúa RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 8 - DPTO. 46 - PISO 3° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-08567 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores MEDINA, RAMON RICARDO (L.E. N° 3.801.088) y PILON, JUANA CLARA (L.C. N° 6.083.688), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscrito, el que se da por rescindido y por modificadas en tal sentido las Resoluciones N° 0459/81 y 0535/82.

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica de los bienes inmuebles, previa individualización por el Área Social, de los grupos familiares que propicie como adjudicatarios de las viviendas a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.
continúa RESOLUCIÓN

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174115 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier de-

cisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39948 Jun. 22 Jun. 26

SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0026

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 02008-00166447 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones, Artículo 4° “La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...”, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Tit lo III - Autoridad de Aplicación Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de las estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso a) “no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley”, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros, que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Jus-

ticia, y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1° Autorizar a la Inspección General de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

1 (una) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39940 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 0027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066021-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisas 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

9 (nueve) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39941 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 0028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00215-0012618-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Seguridad gestiona autorización para utilizar software propietario;

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo d políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización, preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar; modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Seguridad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio del Seguridad a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 10 (diez) licencias del sistema operativo Ms Windows 11 Professional

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39942 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 0029

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 13401-1315599-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el SCIT gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° "La autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en u artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en

la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/005 establece en el Art. 4° inciso a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la SCIT, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al SCIT a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Pro

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39943 Jun. 22 Jun. 26

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N: 119 suscripto en fecha 17/01/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Montilla Maria mes DNI 32019746 ha sido extinguido por el mismo

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los días donde sale la publicación para traerlo.

\$ 250 501497 Jun. 16 Jun. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 110,50 (CIENTO DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ar-

tículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$221,00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$247,80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39854 Jun. 09 Jun. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES COMAGRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Comagro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de Julio de 2023 a las 19:30 hs. en el local sito en calle San Martín 682 de la localidad de Monje, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2023.

3. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.

4. Aprobación compra de terrenos en la Localidad de Monje y autorización para su posterior venta.

5. Elección por finalización del Mandato de dos Miembros Titulares del Consejo Directivo en reemplazo de Jorge Alberto Ruiz y Alejandra Graciela Mauro.

6. Elección por finalización del Mandato de un Miembro Titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de Lidia Elena Maggioni y de un Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de Antonella Belén Maldonado. Monje, 22 de Junio de 2023.

SANTIAGO CLAUDIO RENE
Presidente

RUIZ DELIA ELISA
Secretario

Nota Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 90 502030 Jun. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB LOS LEONES NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de julio de 2023 a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle

Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 10 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

4) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

5) Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Secretario
\$ 270 501777 Jun. 23 Jun. 29

**ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA
COMERCIAL CENTENARIO DE HUMBOLT**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Julio a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 55 finalizado el 31 de Marzo de 2023.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.

5) Autorización de personas para realizar trámites ante la Inspección General Personas Jurídicas.

SANDRA M. BOLOGNA
Presidente

JUAN CRUZ PERUSIA
Secretario
\$ 90 501790 Jun. 23 Jun. 26

GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de julio de 2023, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.

2. Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea General Ordinaria N° 44, de fecha 21 de octubre de 2022.

KNUBEL JOSE MARIA
Presidente

\$ 225 501621 Jun. 22 Jun. 28

AERO CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ex-

traordinaria, a celebrarse el día Miércoles 5 de julio a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 67, finalizado el 28/02/2023.

3) Elección por el término de 1 año de miembros de la comisión directiva: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, pro-tesorero, 4 vocales titulares y 4 suplentes Elección por el término de 1 año de un síndico titular y uno suplente.

4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

DANIEL GHIRARDI
Presidente

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 196,02 501571 Jun. 22 Jun. 26

**ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA
EL DESARROLLO DE SANTA FE
Y SU REGION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Julio de 2023 a las 13:00 hs. en la sede de la misma sita en calle 10 de Mayo 2122 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación del Acta de Asamblea N° 19.

2) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Memoria e Informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31 de Diciembre de 2022.

4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

5) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.

Santa Fe, 12 de Junio de 2023

NICOLAS CABO
Presidente

\$ 180 501735 Jun. 22 Jun. 26

GIORGI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 2023, a las 20:00 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la venta de un inmueble de propiedad de la sociedad.

\$ 250 501613 Jun. 22 Jun. 28

GIORGI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 2023, a las 16:00 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 51 cerrado el 31 de Marzo de 2023.

3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2023.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2023.

5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.

6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elec-

ción de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.

7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

\$ 250 501612 Jun. 22 Jun. 28

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Fernando Bibe e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 6 Of. 606 de Rosario provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N° 41 cerrado el 31 de Marzo de 2023;

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2022 y finalizado el 31/03/2023;

4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico;

5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023;

6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante;

7) Fijación de número de directores y elección por el término establecido en el artículo décimo del Estatuto Social (tres ejercicios);

8) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio;

9) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2024.

DINA M. BIBE
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 750 501502 Jun. 16 Jun. 26

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público Santa Fe, en autos: PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M. s/Designación de autoridades (Expte. N° 21-05201871-1) se hace saber que en fecha 22 de junio del año 2018, los socios del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., han resuelto la designación de los miembros del nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora por el período 2018-2020; siendo las autoridades designadas:

Directorio: Clase A: Titulares: Sr. Norberto Marcelo Nigro (Presidente) DNI 12.277.151, domiciliado en José Macía 4031, Santo Tomé, Santa Fe; Sr. Javier Lottersberger, DNI 17.908.571, domiciliado en calle Hernandez 761, Santa Fe, Santa Fe; Sr. Ramiro Picasso, DNI 25.861.736, domiciliado en calle San Martín 4695, Santa Fe, Santa Fe.

Suplentes: Sr. Sebastián Ulises Rossin, DNI 29.048.521, domiciliado en Calle Los Eucaliptos 4933 Colastiné Norte, Santa Fe; Sr. Carlos Alberto Querini, DNI 12.304.225, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 3046, Santa Fe, Santa Fe; Sra. Lucía Brambilla, DNI 29.855.841, domiciliada en calle Etchemendigaray 1545, Paraná, Entre Ríos.

Clase B: Titulares: Sra. Erica Rut Hynes (vicepresidenta 1ra.) DNI 20.889.833, domiciliada en calle Laprida 3840, Santa Fe, Santa Fe; Sr. Julio Claudio Tealdo, DNI 14.998.017, domiciliado en calle Alberdi 6230, Santa Fe, Santa Fe (designado director titular conforme Asamblea Ordinaria 10/05/2019). Pablo Tabares; Sra. Andrea Firpo, DNI 27.295.697, domiciliada en calle Castelli 36, Paraná, Entre Ríos.

Suplentes: Sra. María Soledad Alvarez, DNI 28.017.261, domiciliada en Av. Gral. Paz 6724, Santa Fe, Santa Fe; Sr. Hernán Ezequiel Franco, DNI 33.283.851, domiciliado en calle San Martín 3730, Santa Fe, Santa Fe (designado como director suplente conforme Asamblea Ordinaria 10/05/2019). Julio Tealdo

Clase C. Titulares: Sr. Mario Alberto Derch, (vicepresidente 2do.) DNI 12.929.159, domiciliado en calle Triunvirato 4062 1ªA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Sr. Miguel Angel Pe-

ralta, DNI 13.333.722, domiciliado en calle Italia 178, Barrancas, Santa Fe; Sr. Guido Montes de Oca, DNI 14.538.309, domiciliado en calle Juan de Garay 3231, Santa Fe, Santa Fe.

Suplentes: Sr. Amadeo Cellino DNI 6.263.400, domiciliado en calle 3181, Santa Fe, Santa Fe; Sr. Oscar T. Blanco, DNI 13.239.055, domiciliado en calle San Juan 1077, 9 de Julio, Buenos Aires. (excluido conforme Asamblea Ordinaria 10/05/2019); Sr. Gonzalo Slaboch, DNI 31.457.337, domiciliado en calle Gral. López 3347, Santa Fe, Santa Fe.

Comisión Fiscalizadora: Titular Clase A: Sr. Angel Enrique Rodríguez, DNI 13.827.656, domiciliado en calle Arenales, 2452, Florida, Buenos Aires.

Suplente Clase A: Sr. Alejandro Mario Roisental Wuilliams, DNI 16.582.666, domiciliado en calle Mar del Plata 4038, Villa Ballester, Buenos Aires.

Titular Clase B: Sra. María Cecilia Risso, DNI 30.786.758, domiciliada en calle Piedras 6455, Santa Fe, Santa Fe.

Suplente. Clase B: Sra. Claudia Yacuzzi, DNI 21.511.783, domiciliada en calle en calle Los Paraísos - Lote 229 El Pinar, Santo Tomé, Santa Fe.

Titular Clase C: Sr. Mariano Oscar Marini, DNI 26.865.924, domiciliado en calle Remedios de Escalada 2442 - Bragado, Buenos Aires.

Suplente Clase C: Sr. Carlos Hernán López, DNI 18.559.466, domiciliado en Calle Independencia 1120, Funes, Santa Fe. Santa Fe, 9 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 165 501624 Jun 23

RIPOLL LOAD LOGISTICS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, según Resolución de fecha 09/06/2023, en los autos caratulados: RIPOLL LOAD LOGISTICS S.A.S. s/Constitución de sociedad, Expediente 239, año 2023 CUIJ 21-05794291-3, se ordenado la siguiente publicación:

Fecha del instrumento: 12 de Mayo de 2023.

Denominación Social: RIPOLL LOAD LOGISTICS S.A.S.

Socios: FRANCO RIPOLL TARDINI, DNI N° 44.773.371, CUIT 20-44773371-5, argentino, de estado civil soltero, nacido el 18 de Febrero de 2003, de profesión estudiante, domiciliado en Buenos Aires Bis N° 120 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

Domicilio Social: Se fija la sede social en calle Buenos Aires Bis N° 120 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

1- La prestación de servicios de intermediación en el transporte automotor de cargas.

2- La asistencia al transporte automotor de cargas a través de la prestación de servicios de logística.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación: Se designa para integrar el Organó de Administración: Titulares: Franco Ripoll Tardini DNI 44.773.371; Suplente: Lautaro Ripoll Tardini, DNI 43.282.924.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 130 501599 Jun. 23

SUEÑA S.A.S.

ESTATUTO

1) Acto: Constitución de sociedad cuya denominación es Sueña S.A.S.

2) Fecha del instrumento de constitución: 05 de agosto de 2022.

3) Socios: Carla Andrea Giraudo, argentina, Licenciada en Economía, D.N.I. N° 32.685.718, CUIT N° 27-32685718-7, nacido el 03/12/1986, con domicilio en calle Espinosa 506 piso 2 departamento 5 de CABA, Provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casada, y Martín Sebastián Ochagavía, argentino, Ing. Civil, D.N.I. N° 34.077.434, CUIT N° 20-34077434-6, nacido el 05/05/1989, con domicilio en calle San Jerónimo 619, localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe.

4) Domicilio social: Calle Maipú N° 714 Piso 7 Departamento B de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Servicios de operadores logísticos n.c.p.; Servicios de gestión

y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.; Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre; Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario; Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.; Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.; Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas; Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.; Construcción de sus edificios y sus partes; Terminación de edificios; Construcción de proyectos de servicios públicos; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras; Terminación de edificios; Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción. Servicios inmobiliarios a realizarse exclusivamente con bienes propios de la sociedad (incluye compra, venta, alquiler y administración de bienes); Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos); Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.; Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.; Servicios de traducción e interpretación; Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.; Servicios de desarrollo de negocios, de incubación y aceleradora de empresas así como también de apoyo emprendedor; Servicios de asesoramiento integral para empresas como asesoramiento económico y financiero, de procesos, etc.; Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público; Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.); Comercialización de granos, commodities y specialties y alimentos varios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.; Importación y exportación de granos, specialties, alimentos y productos varios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de 780.000 pesos representado por 780.000 acciones de un peso (\$) valor nominal cada una.

8) Órganos de administración y fiscalización: Se fija el órgano de administración en un miembro titular y un suplente. Titular: Caria Andrea Giraud, argentina, Licenciada en Economía, D.N.I. N° 32.685.718, CUIT N° 27-32685718-7, nacida el 03/12/1986, con domicilio en calle Espinosa 506 Piso 2 Departamento 5 de CABA, Provincia de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casada. Suplente: Martín Sebastián Ochagavía, argentino, Ingeniero Civil, D.N.I. N° 34.077.434, CUIT N° 20-34077434-6, nacido el 05/05/1989, con domicilio en calle San Jerónimo 619, localidad Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.
\$ 130 501583 Jun. 23

VICENTE MURILLO E HIJOS S.C.

TRANSFORMACION EN S.A.

Por estar así dispuesto en autos MURILLO S.A. s/Constitución de sociedad (por transformación de VICENTE MURILLO E HIJOS SC.) CUIJ N° 21-05211008-1 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los 4 días del mes de Noviembre de dos mil veintidós los señores JUAN ANTONIO MURILLO, D.N.I. N° 14.538.278, divorciado, argentino, comerciante, nacido el 19 de setiembre de 1961, CUIT N° 20-14538278-6 con domicilio en calle Junín 2260 de la ciudad de Santa Fe, JORGE PABLO MURILLO, D.N.I. N° 17.612.775, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de julio de 1966, CUIT N° 23-1-17612775-9 con domicilio en calle Junín 2260 de la ciudad de Santa Fe, y NORMA LAZARINA ROSATTI, DNI N° 963.802, viuda, argentina, comerciante, nacida el 7 de Agosto de 1934, con domicilio en calle Las Heras 3569 de la ciudad de Santa Fe, todos ellos en su carácter de únicos socios y representantes del ciento por ciento (100%) del capital de VICENTE MURILLO E HIJOS S.C., han resuelto de común acuerdo la transformación de VICENTE MURILLO E HIJOS Sociedad Colectiva en "MURILLO S.A."

Denominación social: MURILLO S.A.

Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en calle Junín 2260.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años cortados desde la fecha de inscripción de original de la antecesora en el Registro Público de Comercio, o sea su duración es desde el 19 de octubre de 1983 hasta el 18 de octubre de 2082. Este plazo puede ser prorrogado por decisión de la Asamblea general de Accionistas.

Objeto: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros: a) la fabricación, armado, reparación, comercialización, importación y/o exportación de vehículos, repuestos para

automotores, máquinas y maquinarias destinadas a la industria, comercio, hogar o agro, sus implementos, accesorios e instalaciones; b) la explotación de actividades agropecuarias. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Estas operaciones, en su caso se desarrollarán con profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. Se excluyen todas las actividades que puedan quedar incluidas dentro del artículo 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y toda otra que requiera del concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Capital: El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), representado por UN MIL (1000) ACCIONES DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) Valor Nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.-

Dirección y Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de DOS (2) y un máximo de SEIS (6) quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. Se designan para integrar el Directorio: como Presidente a: Juan Antonio Murillo, D.N.I. N° 14.538.278, CUIT N° 20-14538278-6, como Vice-Presidente a: Jorge Pablo Murillo, D.N.I. No. 17.612.775, CUIT N° 23-17612775-9, como Directores titulares a: Juan Manuel Murillo, DNI N° 33.686.865, CUIT N° 20-33686865-4, y como Directora suplente a Norma Lazarina Rosatti, DNI N° 963.802, CUIT N° 23-00963802-4.

Ejercicio Social: El ejercicio social de la Sociedad cierra el 31 de Mayo de cada año Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales (texto vigente), cuando por aumento del capital la sociedad quedará comprendida en el art. 299 inc. 2do. de la ley citada, en ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de controlar que les confiere el art. 55 de la ley citada de sociedades comerciales (texto vigente). Santa Fe, 7 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 501560 Jun. 23

VERINHA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar: así dispuesto en los autos caratulados: VERINHA S.A. s/Constitución de sociedad, Expte. N° 1021/2023 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 19 de abril de 2023, se hace saber que: RICARDO GAMINARA, DNI n° 13.762.483, argentino, estado civil casado, nacido el 05 de Julio de 1963, con domicilio en Sarmiento 1478, de profesión comerciante; y VERA GAMINARA, argentina, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Juan M. Lheritier 209, DNI N° 36.686.989, nacida el 14 de enero de 1992, ambos domicilios de la ciudad San Carlos Centro, -Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 19 de abril de 2023.

Denominación de la sociedad: VERINHA S.A.

Domicilio Social: Vera 3142, Oficina 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: SERVICIOS: Actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, comercio o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/ o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital de social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez.

Administración: La administración de la Sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y

resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija, la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio: Presidente: VERA GAMINARA, CUIT N° 27-36686989-7. Director Suplente: RICARDO GAMINARA - CUIT N° 20-13762483-5.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 13 de Junio de 2023.

Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 501711 Jun. 23

VISEGUR EMPRESA DE SEGURIDAD S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Socios: FRANCISCO PREVITERA, DNI: 7.634.702, CUIT N° 20-07634702-7, argentino, de ocupación comerciante, nacido el 8 de septiembre de 1949, casado en segundas nupcias con Susana Iris Bobboni, con domicilio en calle San José 2398 de la ciudad de Funes, Santa Fe; PAULA CAROLINA HOUSSEINI, DNI: 22.178.700, CUIT N° 27-22178700-0, argentina, de ocupación comerciante, nacida el 17 de enero de 1972, divorciada en primera nupcias de Marcelo Gustavo Alessandri, según Sentencia de divorcio N° 2772 de fecha 4 de octubre de 2005, del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, con domicilio en calle Galindo 1981 de la ciudad de Funes, Santa Fe Fecha de Constitución. Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo las siguientes notas: Rosario, 27 de marzo de 2006, en Contratos, al Tomo 157, F°5144, N° 400.

Denominación Social: VISEGUR EMPRESA DE SEGURIDAD S.R.L..

Plazo: Conforme cláusula tercera el mismo se fijó en diez (10) años a partir de su vencimiento en el registro Público de Comercio, es decir hasta el 27 de marzo de 2026.

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión & cuotas, el socio FRANCISCO PREVITERA, en su carácter de socio, titular de Un Mil seiscientos (1600) de cien pesos (\$100) cada una, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, a la socia PAULA CAROLINA HOUSSEINI, la cantidad de Un Mil Ciento Veinte (1120) cuotas sociales, de pesos cien (\$100) cada una o sea Ciento Doce Mil pesos (\$112.000) de la referida sociedad de responsabilidad limitada. Asimismo, FRANCISCO PREVITERA, en su carácter de socio, VENDE, CEDE, TRANSFIERE al Sr. ROEL ALBERTO VASQUEZ SALVATIERRA, DNI N° 92.712.288, CUIL N° 20-92712288-0, boliviano, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Ramírez 5935 de la ciudad de Rosario, nacido el 1 de abril de 19798, de profesión comerciante, casado con Analía Patricia Dinorfo, la cantidad de Cuatrocientos Ochenta (480) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, o sea Cuarenta y ocho Mil Pesos (\$48.000) de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) dividido en 2.000 cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Paula Carolina Housseini, suscribe Un Mil Quinientas Veinte (1520) cuotas de capital social de pesos cien (\$100) cada una, es decir por un total de Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$152.000) y Roel Alberto Vázquez Salvatierra, suscribe Cuatrocientos Ochenta (480) cuotas de capital de Pesos cien (\$100) cada una, es decir por un total de Cuarenta y Ocho Mil pesos (\$48.000).

Administración: Conforme la cláusula Sexta del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de PAULA CAROLINA HOUSSEINI, DNI: 22.178.700, CUIT N° 27-221787000, quien asume el carácter de socio gerente, quedando revestida así de tal carácter, por todo el ejercicio que dure el presente contrato. Composición de los órganos de administración y fiscalización: Conforme la cláusula Sexta del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de PAULA CAROLINA HOUSSEINI, DNI: 22.178.700, CUIT N° 27-22178700-0. La gerente actuará conforme la cláusula sexta y siguientes del contrato social. La fiscalización está a cargo de todos los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 130 501710 Jun. 23

VIAJES SAN MIGUEL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 12/06/2023, los socios de VIAJES SAN MIGUEL S.R.L., han resuelto por unanimidad, la siguiente modificación del contrato social: 1) prorrogar el plazo de duración: atento a encontrarse próximo el vencimiento del contrato social, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración por 20 años, resultando la redacción de la cláusula segunda de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: El término de duración de la sociedad se prorroga por el plazo de 20 (veinte) años

contados a partir del vencimiento del contrato social que opera el 17 de junio de 2023, venciendo el mismo en fecha 17 de Junio de 2043.

\$ 50 501713 Jun. 23

VENTA DE INSUMOS TECNOLÓGICOS ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

Rosario, 14 de junio de 2023. De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1- Datos personales de los socios: HARITZ JOSÉ GARIN, titular del DNI Nro. 38.901.015 y del CUIT Nro. 20-38901015-5, apellido materno Pruneda, argentino, sexo masculino, nacido el 14/04/1994, soltero, Técnico Superior en Higiene y Seguridad, con domicilio real en calle San Juan N° 2040 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor IGNACIO SUTTER SCHNEIDER, titular del DNI Nro. 37.715.225, y del CUIT Nro. 20-37715225-6, apellido materno Romero, argentino, sexo masculino, nacido el 28/03/1994, soltero, Técnico Superior en Comercio Exterior, con domicilio real en calle San Juan N° 2040 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2- Fecha del instrumento: 03 de octubre de 2022.

3- Denominación social: Venta de Insumos Tecnológicos Rosario S.R.L.

4- Domicilio y sede social: San Juan N° 2040, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Comercialización, compra y venta, al por mayor y por menor, distribución, suministro, de bienes, o insumos, o componentes informáticos, de computación, o tecnológicos de todo tipo, ensamblados o no, como así también todo repuesto, accesorio, o parte relacionada con el hardware o software u otros equipos electrónicos, pudiendo prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica. 2) Fabricación de piezas, partes, componentes o accesorios relacionados con el hardware utilizado en equipos de computación u otros equipos electrónicos. 3) Exportaciones e Importaciones: Dedicarse a la importación y exportación, compra, venta, de bienes e insumos de todo tipo y el asesoramiento sobre operaciones de importación y exportación. 4) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

6- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), dividido en seiscientos mil (600.000) cuotas de pesos uno (\$1,00) cada una.

8- Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, socios o no, de forma indistinta. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al art. 9 del decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, y a mero título enunciativo: operar con los bancos de la Nación Argentina, de las diferentes provincias y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Se ha designado en carácter de Socios Gerentes a los señores Haritz José Garin e Ignacio Sutter Schneider. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que les dieron origen y de cualquier otra documentación que estimen necesario.

9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 120 501617 Jun. 23

BRIDGE HYDROGEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la Localidad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados "BRIDGE HYDROGEN S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" Nro. Expediente: 390/2023 CUIJ 21-05395849-1, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

RENOVACION DE AUTORIDADES

Directorio Unipersonal: Período que regirá desde 01/06/2023 al 31/05/2026.

Director Titular: Fernando Víctor GAGGI, DNI 22.166.091, CUIT 23-

22166091-9.

Director Suplente: Nicolás Antonio CANELLO, DNI 24.915.115, CUIT 20-24915115-8.

\$ 45 502097 Jun. 26

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CLAUDIO ALVAREZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROMERO SALVADOR ESTEBAN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032596-5)", se ha dispuesto que el Martillero CLAUDIO ALVAREZ, Mat. N° 1013, venda en pública subasta el Vehículo embargado en autos, el día 04 de Julio de 2023 a las 16 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare inhábil, en la Sala del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio 1426. El acto se realizará sin base y al mejor postor (art. 208 LCQ). Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta del precio y la comisión de la ley del Martillero del 10%. El adquirente deberá efectivizar el saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. No se admitirá la compra en comisión. Las deudas por patente o infracciones que adeudare el vehículo son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como así mismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos informe constatación y demás documentación informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. El Vehículo a subastarse: Dominio AA245XW, Año 2016 – marca Chevrolet, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Onix 1.4 N LT, Motor Chevrolet n° HCM000808, Chasis Chevrolet n° 9BGKS48T0GG161371. Estado del Bien: según constatación el automotor cuenta con 171.751 km, se encuentra en muy estado de conservación, se encuentra depositado en garaje sito en calle Boulevard French y Dorrego (esquina), lugar donde puede ser revisado por los interesados el día anterior a la subasta en horario de 9 a 13 hs. Gravámenes: Prenda: Acreedor: Chevrolet S.A. de ahorro para fines determinados en Primer Grado, por \$ 241871,95 del 10/06/2016, reinscripto el 10/06/2021. Embargo: autos "MANIBARDO NADIA SILVINA C. ROMERO SALVADOR ESTEBAN S. MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS (21-04778122-9) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL DE LA CUARTA NOMINACION DE SANTA FE, por el Monto \$ 383.592,3 mas Intereses \$ 115.077,69, del 11/09/2018 reinscripto el 13/08/2021. Deuda: API Patente automotor \$ 96.288,63 y Municipalidad infracciones de tránsito \$ 9.215,90. Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra Veronica Gisela Toloza, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 21 de Junio de 2023-
S/C 501918 Jun. 22 Jun. 28

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "COMBA, OSCAR ANTONIO BERNARDO S/ Sucesorio" (CUIJ 21.02040030-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR ANTONIO BERNARDO COMBA, DNI M8.500.719, fallecido en la ciudad de Santo Tomé, (Pcia. Santa Fe), 13 de Mayo de 2023, y con último domicilio en calle Colon 1870 de la ciudad de Santo Tomé, (Pcia. Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo. DR. Gabriel Abad (JUEZ a/c). Santa Fe, de Junio de 2.023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, en autos caratulados YACONO, SARA ELISA S/ Sucesorio CUIJ 21-02038380-9; Se cita y emplaza a los herederos, acreedores legatarios de Sara Elisa YACONO F 4.237.809 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo. Dr. Aldao Juez, Dra. Sánchez, secretaria.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: PETTORELLI, OLGA BEATRIZ S/ Sucesorio CUIJ: 21-02029802-9, AÑO 2021, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLGA BEATRIZ PETTORELLI DNI N° 5.811.432, Para Que Comparezcan A Hacer Valer Sus Derechos Dentro Del Termino Y Bajo Apercibimientos De Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann Jueza; Dra. Claudia Sánchez, secretaria. Santa Fe, de Mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-

tancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: COLOMBO, LELIO REALDO S/ Sucesorio" CUIJ 21-02038179-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. COLOMBO, LELIO REALDO DNI N.° M6.216.956; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo Dra. Kilgelmann, Maria Romina Juez.- Santa Fe, de 2023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "TRAVERSI, YOLANDA HAYDEE S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02038285-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. TRAVERSI, YOLANDA HAYDEE DNI N° F 3.190.561; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo Dra. Alvarez, Ana Rosa Alejandra, Juez.- Santa Fe, de 2023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Ins. Civil y Comercial 1ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "VERRENGIA RAUL MIGUEL S/ Sucesorio" CUIJ 21-02031945-O; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VERRENGIA, RAUL MIGUEL, DNI N° 14.397.536, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria;- -Juez a/c-) SANTA FE.
\$ 45 Jun.26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "LIBRA, JUANA GENOVEVA S/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-020381180, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LIBRA, JUANA GENOVEVA DNI N° F 3.241.202; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo-Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.- Santa Fe, de 2023
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe; en los autos caratulados: "BOSCO, FLORENTINO DOMINGO Y OTROS S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-01984087-2; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor FLORENTINO DOMINGO BOSCO, L.E. N° 02.373.427 y la señora AMELINA ANA MANERO, L.C. N° 06.109.730, argentinos, ambos domiciliados realmente en la localidad de Irigoyen, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "GODOY YOLANDA PATRICIA C/ VENCE GERMAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-01994170-9 se ha ordenado notificar al Sr. VENCE GERMAN y/o HEREDERO el dictado de las siguientes resoluciones: "Santa Fe, 18 de abril de 2023. (). Por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Hacer lugar a la demandada de usucapion por parte de la actora al 32/12/2012. II. Oficiar al RGP con los detalles referidos en el plano de mensura. III. Costas a la actora. Diferir la regulación.". Firma: DR. DIEGO ALDAO (JUEZ A/C) y de la DR. IVAN DI CHIAZZA (SECRETARIA). Y OTRA: "Santa Fe, 06 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: (...)y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta a fs. 251 en el sentido que corresponde aclarar el punto I) del "RESUELVO" de la Sentencia de fecha 18/04/2023 haciendo lugar a demanda de usucapion por parte de la actora al 31/12/2012. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-". Firma: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C) y de la DRA. VIVIANA NAVEDA (SECRETARIA).
\$ 50 501819 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación) en los autos caratulados "COCCO, ROBERTO INOCENCIO S/ SUCESORIO" (21-02038890-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Inocencio Cocco, DNI N° 5.814.849, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA ANA ROSA ALVAREZ -JUEZA-.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Nélica Carmen s/SUCESORIO" CUIJ: 21-02037503-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA CARMEN FERNANDEZ, DNI N° 2.794.103, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a susefectos legales en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Jun. 26

Por, estar así dispuesto en los autos caratulados: ECHEVERRI VICTOR HUGO S/SUCESORIO (CUIJ N° 21-02039851-2), que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTOR HUGO ECHEVERRI, documento de identidad Tipo DNI N° 12.565.469, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que

se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Fdo. Dra María Romina Kilgelmann - Jueza. Santa Fe, Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VALENZUELA, INDIANA CARINA S/ SUCESORIO" 21-02036938-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de INDIANA CARINA VALENZUELA, D.N.I. 20.166.843, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "TETTAMANTI, MARTHA ROSA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02038229-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARTHA ROSA TETTAMANTI, D.N.I. F3.189.650, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ (secretaria) - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (juez)
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "ATTALA GUILLERMO ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02031088-7 se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Guillermo Alberto ATTALA, DNI N° 10.593.353, para que lo acrediten dentro del plazo legal.Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ, secretaria.-
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Santa Fe, en autos caratulados "TENDERO, ESTELA MARYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02039328-6", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TENDERO ESTELA MARYS, DNI F4.959.269, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN JUEZ, 15 de Mayo de 2023
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FASSI, Isabel Bartola s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02040077-0 Año 2023; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ISABEL BARTOLA FASSI D.N.I. Nro. F6.095.468; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3.
\$ 45 Jun. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "MERETA Celestino Angel s. SUCESORIO" CUIJ 21-26265549-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Celestino Angel MERETA, DNI 2.454.360 y Celia Margarita MAROLO DNI F 6.336.517 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 23 de junio de 2023.
\$ 45 Jun. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la. Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Vera - Sta. Fe, en autos caratulados "PIZARRO, ALCIDES OSCAR s/ Declaratoria De Herederos "CUIJ N° 21-25277783-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALCIDES OSCAR PIZARRO, D.N.I. N° 10.427.997, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Margarita Savant (Secretaria).
\$ 45 Jun. 26

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE DISTRITO JUDICIAL N° 13 DE LA CIUDAD DE VERA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE FABRE ALBERTO ALCIDES D.N.I. N° 14.354.749; PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE LEY Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES s/ Declaratoria De Herederos CUIJ 2125277664-5. FDO. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez.

\$ 45

Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados " MUSSIN FIDEL ISIDRO Y OTRO / SUCESORIO CUIJ 21-25276099-4" se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Codigo Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ELSA BEATRIZ RODRIGUEZ con documento libreta cívica número 4.009.922 que falleciera el pasado 25 de julio 2017 en la localidad de Calchaquí , y de Don FIDEL ISIDRO MUSSIN con documento nro 6.342.516 , quien falleciera el pasado 31 de Diciembre de 2009 en la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados " MARCUZZI ANA MARIA Y OTRO / SUCESORIO CUIJ 21-25276101-9" se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Codigo Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ANA MARIA MARCUZZI con documento libreta cívica número 0.915.665 que falleciera el pasado 14 de Junio 2001 en la localidad de Calchaquí, y de Don SEBASTIAN REMIS, quien falleciera el pasado 25 de febrero de 1976 en la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "IBARRA RAMON BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-25243374-8 se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Codigo Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña BERTA ISABEL ROMERO con documento nacional de identidad número 4.634.193que falleciera el pasado 30 de Abril de 2017 en la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.
\$ 45 Jun. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados Expte. CUIJ 21-24204282-1/ AÑO 2023- Velasques Cosme Damián s/ Declaratoria de herederos, se cita llama y emplaza a los herederos ,acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, COSME DAMIAN VELASQUES DNI 7124916, con ultimo domicilio en calle M. Arago N° 1808 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 31 de julio de 2019.Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales a sus efectos. Abogada Ana Laura Mendoza, Juez y Abogada Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela de junio de 2023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: " CABRAL MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-23965346-1", se cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARIA CABRAL (de quien se desconoce su documento nacional de identidad. No obstante, su último domicilio fue el lugar en donde se produjo su fallecimiento en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, el 11 de noviembre de 1954 a los ciento un años de edad, ama de casa, de estado civil viuda del Sr. Teodoro Bournissent; madre de Petronila y Filomena Epifania Bournissent, propietaria de un inmueble ubicado en la localidad de Cayastá, Departamento Garay de la Provincia de Santa Fe, que fuere ejecutado por deudas en autos caratulados:"Comuna de Cayastá c/Cabral de Bournissent, María s/Ejecución Fiscal. Expte N.º 128/2000", tramitado ante el Juzgado de Circuito Judicial N° 21 de la localidad de Helvecia) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley (art. 592 CPC y C). Loque se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dra. Natalia Carinelli. Secretaria. Rafaela, de junio de 2023.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ANACABE TERESA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24204576-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANACABE TERESA MARIA, DNI 3.737.417 con último domicilio registrado en Intendente Manuel E. Giménez N° 678 de la ciudad de Rafaela (Pcia. Santa Fe), fallecida el 12 de marzo de 2023 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales - Juez- Dra. Agustina Silvestre: Secretaria. RAFAELA, 23/06/23
\$ 45 Jun. 26

EDICTOS ANTERIORES

AVELLANEDA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso 2, Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDU SA (CUIT 30-52267479-2 - Belgrano 3067, Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 7/6/2023 se ordenaron nuevas fechas del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Cristina Zulema Padulo, Damián Antonio Rubino y Gerónimo Torres Barros, con domicilio constituido en Laprida 231 de Avellaneda, Provincia de Bs. As., ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos en forma presencial y en los siguientes domicilios: 1) Monseñor Piaggio 42, Avellaneda, Provincia de Bs. As. (lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs) y 2) Viamonte 723 piso 6° oficinas 25 y 26 de CABA (lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs), hasta el 11/8/2023 (art.32 LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 25/9/2023 y el general el 8/11/2023. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/4/2024, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ). Se libra el presente en los autos "LDV S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, de junio de 2023. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

§ 205,20 501716 Jun. 16 Jun. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

La sra. jueza del juzgado de primera instancia de distrito en lo laboral de la segunda nominación, sito en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GAETE EXEQUIEL MAXIMILIANO c/SANCHEZ, ADRIAN DAVID s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04797704-2, se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese nueva fecha para el día 23/06/2023 alas 10.00 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Dr. Diego J. Romero, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. Santa Fe, Junio de 2023.

S/C 501636 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2ª Nominación Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART SA c/ ESPINOSA, ARACELI NOEMI s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; CUIJ N° 21-04800263-0 se cita y emplaza por el término de ley a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de Carlos Javier Ibarra, DNI N° 35.635.786, en los términos del art. 2340 C.C. y C. aplicable análogicamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Romero; Secretario. Dra. Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 07/06/23.

§ 50 501582 Jun. 22 Jun. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Primera Secretaría, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: CACERES ELSA VICTORIA c/ALMEIDA NATIVIDAD EUFEMIO s/Divorcio, Expte. N° 1105/2010 - CUIJ 21-10518474-0, se notifica a la sra. Elsa Victoria Cáceres, D.N.I. N° 18.640.665, de lo resuelto supra: "Santa Fe, 27 de Abril de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdasele la participación legal correspondiente, con patrocinio letrado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Natividad Eufemio Almeida. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Elsa Victoria Cáceres por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 62, inc. 2º del CPCC). Otro Decreto. Santa Fe, 06 de Junio de 2023. Atento a lo manifestado y constancias de autos, con fines notificariorios, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Adolfo Drewanz (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Dr. Adolfo J.M. Drewanz, Secretario.

S/C 501771 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 2ª Nominación Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados RIOS, MARIA ROMINA GUADALUPE c/AGUILERA, RODRIGO NICOLAS y otros s/Impugnación de maternidad; CUIJ N° 21-10716770-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Junio de 2022... No habiendo comparecido el Sr. Juan Carlos Aguilera DNI N° 22.168.239 pese a la publicación edictal, declárase rebelde, notificándose el presente por edictos por no tener domicilio conocido (art. 78 CPCC), a lo que cabe agregar que de no comparecer por su derecho, habrá de nombrarse luego defensor de ausentes (arg. art. 78 CPCC).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Natalia S. Belavi, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez.

§ 50 501610 Jun. 22 Jun. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DUARTE, GUSTAVO FABIÁN s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039796-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/6/23. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GUSTAVO FABIÁN DUARTE, apellido materno MACEDO, argentino, DNI N° 24.239.100, casado, mayor de edad, empleado en la Comuna de Arroyo Leyes, domiciliado realmente en Ruta Prov. N° 1 km. 14 calle 62 s/n de Arroyo Leyes y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición

general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración, de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 14/6/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 2/8/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 16/8/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 14/9/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 30/10/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos." Fdo. Palacios (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 16/6/23.- Habiendo resultado sorteado la síndico Alicia Néilda Valiente, con domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 para intervenir en autos: DUARTE, GUSTAVO FABIÁN s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039796-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: PALACIOS (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 501851 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LOPEZ, JACINTA s/Quiebra (Expte. CUIJ 21-02038603-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Junio 09 de 2023.- ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jacinta López, argentina, mayor de edad, DNI: 6.197.804, jubilada, domiciliada realmente según dice en Alto Verde Manzana 9 y constituyendo domicilio legal en calle ira Junta 2507 P. 3 Of. 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. - 10. Designar el día 15 .06.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 18.08.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 29.09.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 17.11.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: "Sta. Fe, Junio 16 de 2023. Habiéndose realizado...sorteo...un síndico.....bolilla correspondiente a la CPN Silvia Mabel Manno.....con domicilio en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3... Comparezca a aceptar el cargo... Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Dra. Alfonsina Pacor

(Secretaría).
S/C 501849 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VALLEJO MARTIN JUAN s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-02039733-8 Año: 2.023, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 13/06/23. 1) Declarar la quiebra de Martín Juan Vallejo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.818.392, con domicilio real en Avenida French 1875 y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 31 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 301847 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALCAYDE, MATIAS LIONEL sobre Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 2102039976-4) se ha declarado la quiebra en fecha 16.06.2023 de MATIAS LIONEL ALCAYDE, de apellido materno "Molina", DNI N° 30.165.8621 argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Santa Fe nro. 9966 y legalmente en calle Moreno nro. 2407, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/08/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 501845 Jun. 23 Jun. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BERNARDI, CECILIA INES s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02035931-2; en fecha 13 de Junio 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cecilia Inés Bernardi, de apellido materno Priotto, DNI N° 29.818.177, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle La Rioja 722 de la ciudad de Gálvez y con domicilio ad litem constituido en Amenabar 2965 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Agosto de 2023 inclusive. Secretaria, 13 de Junio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 501843 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VALDES, MARIA DE LAS MERCEDES RAMONA s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02039329-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 10 de mayo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de MARIA DE LAS MERCEDES RAMONA VALDES, DNI 5.811.527, argentina, jubilada, con domicilio real en calle Segui nro. 1746 y legal en calle Las Heras nro. 4351, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3.- Fijar hasta el día 12.07.2023 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Fijar el día 24.08.2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05.10.2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 11.10.2023 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45° Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 501821 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CHAILE, CLAUDIA FERNANDA s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ: 21-02037916-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/06/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. CHAILE, CLAUDIA FERNANDA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 27.600.246, domiciliada realmente en calle 9 de Julio 7418, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Mariano Moreno 2308 Oficina 1ro. C., de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 21 de Junio de 2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acor-

dada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 07 de Septiembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 06 de Octubre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria – Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 501805 Jun. 23 Jun. 29

En los autos caratulados: SAITA, OMAR LUIS s/Concurso Preventivo - (Expte. N° CUIJ 21-00709744-9), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión del concurso preventivo de OMAR LUIS SAITA, D.N.I. 11.276.119; por haberse declarado prescriptas las obligaciones nacidas del acuerdo preventivo, estando asimismo pagos todos los gastos. Dése por concluida la intervención de la Síndica. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 13 de Junio de 2023.

S/C 501811 Jun. 23 Jun. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ MONICA MARCELA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02020019-4, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13/06/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: María José Lusardi, Prosecretaria; Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 14 de Junio de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 501803 Jun. 23 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BAROLIN GERARDO c/BOSCO DE MONTEAGUDO, BELKIS GUADALUPE s/Escrituración, Expte.: 21-02028295-6, se ha dispuesto: "21/03/2023. Santa Fe. Previo a todo y habiéndose omitido en su oportunidad, declárese rebeldes a Belkis Guadalupe Bosco de Monteagudo y sus herederos. Notifíquese por edictos. Fecha: vuelvan las presentes actuaciones a resolver. Notifíquese. Fdo: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Santa Fe, 15 de Junio de 2023.

\$ 40 501786 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Sta. Fe, en los autos caratulados: BARRAGAN, NAIR ESTEFANIA c/RIVIGLIO, ROSA HAYDEE s/Usucapación, CUIJ: 21-02022043-8, se hace saber que el Sr. Juez a ordenado en el decreto de fecha 16-05-2023 lo siguiente: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023. No habiendo comparecido la demandada Rosa Haydee Riviglio a estar a Derecho, declárasela rebelde... Santa Fe, 09 de Junio de 2023. Para sorteo de Defensor de Oficio, designase como nueva fecha de audiencia para el día 26 de Junio próximo a las 11:00 horas; a sus efectos, oficiése a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial por Secretaría vía correo electrónico, una vez notificado por edictos el decreto de fecha 04/05/23 -fs. 83- Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez - Dr. Héctor S.A. Canteros Secretaria Juez a/c Dra. Gabriela Suárez - Dr. Javier F. Deud, Secretaria Juez a/c. Santa Fe, 15 de Junio de 2023. Dra. Adriana Lorenza Dávalos, Prosecretaria.

\$ 40 501791 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, secretaria única, hace saber a usted que en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO y Otros s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ 21-26302761-9, año 2022, se ha dictado el siguiente decreto: Esperanza, 24 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado, agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y constancia de autos, publíquense Edictos de conformidad a lo establecido en el Art. 511 del CPCC. Sin perjuicio de ello, notifique por cédula al demandado (RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO, DNI 31.851.204 y MULLER, FATIMA LILIANA, DNI 32.218.747) en el domicilio real y legal respectivamente de la presente citación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti (secretaria). "Art. 511.- Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados - Dra. Marina Borsotti (Secretaria).

\$ 150 501776 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. María Gabriela Simonetti, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-25110031-1) - COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/CRUZ, EDGAR ERIX s/Apremio Municipal, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar al Sr. Edgar Erix Cruz, Documento de Identidad N° 16.061.064, el siguiente proveído dictado en autos: "San Carlos Centro, 07 de Junio de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Otórgasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley 5066) tendiente al cobro de la suma de \$ 72.915,67.- (pesos setenta y dos mil novecientos quince con 67/00), con más sus intereses y costas contra el Sr. Edgar Eric Cruz. Librese man-

damiento de intimación de pago de la deuda reclamada y cítese de remate al demandado con prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese en el domicilio real del demandado. A tales fines, ofíciase, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Al punto d): Oportunamente, de corresponder. Al otro sí digo: Trábase embargo sobre el inmueble denunciado en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más la suma de \$21.874,7.- estimados provisoriamente para intereses y costas.- Librese oficio a tales fines al Registro General de la Propiedad Inmueble del Departamento Las Colonias con la autorización peticionada para su diligenciamiento. Al otro sí digo: Téngase presente. PREVIO A TODO: Acompañe original de Sustitución de Poder a los fines de la certificación de la copia obrante en autos, original de la documental a fin de ser reservada por Secretaría y cumplimente en el término de dos días con la Ley 10244, bajo apercibimientos de dar intervención a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Angel Darío Marini (Juez) - Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria).- OTRO DECRETO: "San Carlos Centro, 23 de Junio de 2022.- Resérvese en Secretaría la documental acompañada y téngase por cumplimentado con lo requerido en la última parte del proveído de fecha 07/06/22. Prosigua la causa según su estado.- Fdo.: Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). OTRO DECRETO: "San Carlos Centro, 02 de Diciembre de 2022.- Ampliando el proveído que antecede, téngase presente el nombre correcto del demandado denunciado por la actora procédase a la corrección en el SISFE. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). Otro Decreto: San Carlos Centro, 30 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe acompañado. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del accionado EDGAR ERIC CRUZ. A los fines notificarlos, librese cédula Ley 22172, con la autorización peticionada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) - Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria).- OTRO DECRETO: "San Carlos Centro, 02 de Diciembre de 2022.- Ampliando el proveído que antecede, téngase presente el nombre correcto del demandado denunciado por la actora procédase a la corrección en el SISFE. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). Otro Decreto: San Carlos Centro, 07 de Junio de 2023. Agréguese la documental acompañada. Atento las constancias de autos, notifíquese al demandado Edgar Eric Cruz mediante la publicación de edictos. Notifíquese - Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 9 de Junio de 2023. S/C 501809 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: BORTULO, CARINA MARCELA c/GIORDANINO, JESUS MARIA s/Apremio por honorarios, CUIJ N°: 21-26185202-8, se ha dispuesto notifica por este medio al Sr. Jesús María Giordanino, DNI: 23.062.890, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "San Justo, 20 de Febrero de 2020. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... Por todo ello: RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución contra el Sr. Jesús María Giordanino, hasta que la actora perciba totalmente el capital reclamado con más los intereses y costas en la forma expuesta en el Considerando precedente. II- Costas al accionado. III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Benítez, Jueza, Dra. María A. Gioda, Secretaria. "SAN JUSTO, 17 de Marzo de 2020 Agréguese. A lo demás, previo a todo, acredite notificación de la resolución de fecha 20/2/2020 (fs. 23). Notifíquese. "Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Jueza, Dra. María A. Gioda, Secretaria. "SAN JUSTO, 29 de Junio de 2020. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real del demandado denunciado. A los fines notificarlos, exhórtese al Juzgado de Distrito de San Javier. Notifíquese. "Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Jueza, Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. "SAN JUSTO, 28 de Junio de 2020 Como lo solicita, trábase embargo sobre el automotor dominio EBJ 096, siempre que fuera de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 38.374,04.- con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor la autorización requerida. A lo demás, como lo solicita, por Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. "SAN JUSTO, 06 de Agosto de 2020. Previamente reponga impuesto al embargo. Notifíquese. "Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. "SAN JUSTO, 18 de Octubre de 2021. Téngase presente el nuevo domicilio real del demandado denunciado. A los fines requeridos, ofíciase al Juzgado Comunitario de la localidad de Ramayón. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. "SAN JUSTO, 08 de Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, a los fines requeridos, ofíciase al RENAPER y al Registro General de la Propiedad, autorizando a la peticionante al diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. "SAN JUSTO, 19 de Mayo de 2023 Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Notifíquese. "Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. "SAN JUSTO, 02 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a ello, notifíquese por edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. San Justo, 15 de Junio de 2023. \$ 390 501807 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FERNANDEZ MARCELO GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02021493-4), por decreto del 16/05/2023 se han dispuesto nuevas fechas procesales atento que el edicto ordenado a fs. 57 del expediente papel en 28/03/22, fue publicado el mismo día en que vencía el plazo establecido conforme art. 88 LCQ -último párrafo-. A tal efecto se fijó el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, el día 15 de agosto como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual y el 27 de septiembre de 2023 para que presente el Informe General. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. S/C 501629 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Nilida Inés Dayer, Documento de Identidad N° 09.472.252, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los

autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1); DAYER, ANA MARÍA c/DAYER, OLGA MERCEDES y otros s/División de condominio, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado de la codemandada Nilida Juana Dayer. En otro orden, téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada Nilida Inés Dayer, cítese por edictos a los herederos conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC. Librese Exhorto al Juzgado de ira. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde tramitan los autos DAYER NILIDA INÉS s/Sucesorio; (CUIJ N°: 21-26189595-9) a fin de que informe quienes son los herederos y sus domicilios reales y legales. Autorícese al peticionante a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 07 de Junio de 2023.

\$ 65 501625 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO Y otros s/Posesión veinteanal; CUIJ N° 21-00961752-0, de trámite ante este Juzgado, cítese y emplácese a los herederos de Nélida Raquel Nardoni, Domingo Enrique Nardoni, Delia Paulina Nardoni, Raúl Ernesto Nardoni, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.

\$ 50 501622 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO Y otros s/Posesión veinteanal; CUIJ N° 21-00961752-0, de trámite ante este Juzgado, cítese y emplácese a los herederos de Nélida Raquel Nardoni, Domingo Enrique Nardoni, Delia Paulina Nardoni, Raúl Ernesto Nardoni, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.

\$ 50 501620 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados IBÁÑEZ, ANTONELA ROMINA c/SUCESORES NELIDA ESTER PUNTILLO y otros s/ C.P.L.; (Expte. CUIJ N°: 21-04795739-4), se cita y emplaza a los herederos de Puntillo, Nélida Ester; D.N.I. N°: 3.967.269, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de decláralos en rebeldía. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Previamente integre debidamente la demanda en forma personal contra los herederos de la causante Sra. Nélida Ester Puntillo y cumplimentese con lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Aldao (Juez).

S/C 501615 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ALVAREZ, FERNANDO RODRIGO s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02036682-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Mayo del 2023/or aceptado el cargo por parte de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 29 de junio del 2023 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com.ar; bbosana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificador, suma que deberá transferirse al CBU 1910348255134800241953. 08 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 501575 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados MONTERO, PAOLA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02038564-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente Santa Fe 12 de Mayo de 2023. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Paola Daniela Montero, apellido materno Narvaez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 26.633.582, con domicilio real en calle Pasaje Fraga N° 3439 y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 ambos de esta ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 7 de septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 20 de octubre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificador, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor Tosolini, secretario.

S/C 501577 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 17 de esta Ciudad de Córdoba, en [os autos caratulados GROSSI, SONIA BEATRIZ c/PEREZ, AIDA OFELIA

y otros s/Usucapión (ordinario); CUIJ N° 21-22804754-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Coronda, 24 de agosto de 2022. Téngase a los Dres. Juan Carlos Huber y Mario Nicolás Montero por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Usucapión contra Aida Ofelia Pérez, Hugo Enrique Grossi y Jorge Alberto Grossi, sus herederos y/o contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos. Cítese a Aida Ofelia Pérez, Hugo Enrique Grossi y Jorge Alberto Grossi, sus herederos y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral, los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Publíquense Los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Repóngase el sellado de la demanda. Notifíquese. Firmado: Dr. Roulet: Secretario. Coronda, 08 de junio de 2023.

§ 80 501564 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en autos caratulados CASAL CEREALES SA c/GIOVANNINI JUAN s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01049980-9 se intima a los pretensos herederos de Juan Giovannini al pago de los honorarios regulados y aportes correspondientes a la Dra. Diana C Pitura. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 05 de junio de 2023. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

§ 40 501724 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: WILLINER, BETIANA MARIA DEL VALLE c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02035645-31 se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: Santo Tomé, 02/06/2023. Atento constancias de autos, corríjase la carátula, consignándose como demandados a propietarios desconocidos (Art. 24 inc. a) Ley 14.159). Tómesese nota en los registros informáticos. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos publicados por el término de ley. Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria. Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, 07 de Junio de 2.023.

§ 50 501721 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en los autos EMPRESA EL CONDOR SRL s/concurso preventivo; CUIJ N° 21 - 00922904-0, se corre traslado a los acreedores de la prescripción planteada. Fdo: Verónica G. Toloza, Secretaria; Gabriel O. Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 501704 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. sec. unica, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. N° 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 14 de Junio de 2023.

§ 300 501712 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos HAUPT, LEONARDO RUBEN s/Quiebra; CUIJ N° 21-26189674-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo. La síndico atiende de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. 08 de Junio de 2023.

S/C 501656 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: ARAGNO MARTA BEATRIZ y otros c/COMUNA COLONIA BELGRANO s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-22845009-7 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: Gálvez, 07 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1307/2023: Téngase por notificado. Agréguese el reclamo administrativo -ordenanza N° 14/2023- acompañado, cumplimentando con lo requerido. Téngase presente el desistimiento del proceso contra Juan Aragno. Por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra la Comuna De Colonia Belgrano. Cítese y emplácese a la parte accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Procédase a la corrección de la carátula, tómesese razón por ante Mesa de Entradas y en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Dra. Powell (Jueza) Dra. Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 08 de Junio de 2023.

§ 60 501655 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO, MARCOS GONZALO s/Quiebra, CUIJ 21-02019337-6, se dispuso lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...). Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 04/07/2023, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 16/08/2023 para la

presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 28/09/2023 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 29/11/2023 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber.- (...) Fdo. Dr. Diego R. Aldao, Juez. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Haciéndose saber que el síndico designado es el CPN Nicolás Freddi Ayub, con domicilio en calle Juan de Garay 2759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 501531 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTERO, JOSE EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02038209-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe. Vistos:..., considerando:..., resuelvo: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Emanuel Quintero, DNI N° 37.284.696, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Juan de Garay 4623 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Junio de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27 de Octubre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 501474 Jun. 16 Jun. 26

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 02 de mayo de 2023 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA WALTER OSCAR s/Solicitud propia quiebra; Expte CUIJ N° 21-02038521-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de junio de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 19 de Setiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 08 de junio de 2023. El presente no tributa previo pago en virtud del 3º Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 501440 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CARBALLO, VÍCTOR E. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394756-9, se ha ordenado citar por este medio a Víctor E. Carballo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158334/0006 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158334/0004, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Víctor E. Carballo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158334/0006 y 120100-158334/0004; por el cobro de la suma de \$ 22.204,11, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 22.204,11, con más la suma de \$ 11.102,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1317/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1366/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501500 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTINI, ARNEADO A. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394800-9, se ha ordenado citar por este medio a Arneado A. Martini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073737/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima

dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. MARTINI, ARNEADO A. y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-73737/0000, por el cobro de la suma de \$6.658,74, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$6.658,74, con más la suma de \$3.329,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 lis., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501491 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DOLIANI, YOLANDA L. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394758-5, se ha ordenado citar por este medio a la Sra. YOLANDA L. DOLIANI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular, de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158408/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158407/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra YOLANDA L. DOLIANI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158408/0000 Y 121000-158407/0002; por el cobro de la suma de \$ 119.629,48, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 119.629,48, con más la suma de \$ 59.814,74, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1315/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1367/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501501 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/FERRERO, LIDIA ROSA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394778-9, se ha ordenado citar por este medio a LIDIA ROSA FERRERO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00073783/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 11 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra LIDIA ROSA FERRERO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084400-73783/0000; por el cobro de la suma de \$ 5.575,13, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con la prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.575,13, con más la suma de \$ 2.787,56, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DE-

CRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese el informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 501503 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLARINO, ALBERTO J. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394720-8, se ha ordenado citar por este medio a ALBERTO JORGE BALLARINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-723 10/0000 y 08-40-00-72309/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ALBERTO JORGE BALLARINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 084000-72310/0000 y 084000-72309/0000; por el cobro de la suma de \$ 175.823,06 en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Zenón Pereyra. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 175.823,06, con más la suma de \$ 87.911,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 11 de Abril de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 501508 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/OITANA, MARISA B. Y OTRO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394815-8, se ha ordenado citar por este medio a MARISA B. OITANA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00161259/0002, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de abril de 2.0230.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra la Sra. OITANA, MARISA B. Y OTRO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161259/0002, por el cobro de la suma de \$20.292,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$20.292,18, con más la suma de \$10.146,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese el informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501499 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, EDGAR A. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394748-8, se ha ordenado citar por este medio a EDGAR A. BORETTO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159949/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 28 de marzo de 2023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra EDGAR A BORETTO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159949/0001 por el cobro de la suma de \$ 18.333,68 (PESOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo

de VEINTE días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 18.333,68 con más la suma de \$ 9.166,84 (PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 hs. A 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la segunda parte del art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 03 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 11 de Abril de 2023 Téngase por denunciado domicilio del demandado, a sus efectos. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501494 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/CENA, PALMIRA ROSA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394753-4, se ha ordenado citar por este medio a PALMIRA ROSA CENA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168101/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra PALMIRA ROSA CENA y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120900-168101/0000; por el cobro de la suma de \$ 84.210,41, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 84.210,41, con más la suma de \$ 42.105,20, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1316/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1365/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501486 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DEMARIÁ, CLAUDIO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394760-7, se ha ordenado citar por este medio al Sr. CLAUDIO DEMARIÁ y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158338/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra CLAUDIO DEMARIÁ y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158338/0002; por el cobro de la suma de \$ 2.310,56, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.310,56, con más la suma de \$ 10.655,28, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 13 de Abril de 2023. Agréguese certificado catastral que se acompaña. Téngase presente los datos de dominio denunciados. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 24 de Abril de 2023.

S/C 501481 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ANSELMO Y MAGNOLI, RITA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394792-5, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO Y RITA MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73124/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073125/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ANSELMO MAGNOLI Y RITA MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 084300-73124/0000 Y 084300-73125/0000; por el cobro de la suma de \$ 26.043, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 26.043, con más la suma de \$ 13.021,50, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 24 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501488 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MANAVELLA, LUIS R. y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394798-4, se ha ordenado citar por este medio a LUIS R. MANAVELLA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166627/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. MANAVELLA, LUIS R. Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-0800-166627/0000, por el cobro de la suma de \$6.381,21, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$6.381,21, con más la suma de \$3.190,60, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501492 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MELCHIORI, OLIMPIA Y OTRO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394804-2, se ha ordenado citar por este medio a la Sra. OLIMPIA MELCHIORI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168048/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra la Sra. MELCHIORI, OLIMPIA Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168048/0000, por el cobro de la suma de \$141.304,96, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$141.304,96, con más la suma de \$ 70.652,48, oficiándose a sus efectos

al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501493 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ANSELMO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394791-7, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073123/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084300-73123/0000; por el cobro de la suma de \$ 17.413,02, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 17.413,02, con más la suma de \$ 8.706,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 9 de Mayo de 2023.

S/C 501490 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGARIO, DANIEL Y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394793-3, se ha ordenado citar por este medio al Sr. DANIEL MAGARIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158390/0003, Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158391/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158392/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra DANIEL MAGARIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120100-158390/0003, 120100-158391/0000 y 12-01-00-158392/0000; por el cobro de la suma de \$ 100.569,07, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 100.569,07, con más la suma de \$ 50.284,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 24 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501489 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DEMARIÁ, SILVIO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394754-2, se ha ordenado citar por este medio al Sr. SILVIO DEMARIÁ y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-

158388/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra SILVIO B. DEMARIA y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158388/0000; por el cobro de la suma de \$ 51.549,04, en concepto de tasa retributiva ir por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con ir prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 51.549,04, con más la suma de \$ 25.774,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1314/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1364/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre.

S/C 501487 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, CARLOS Y MARCELO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394786-0, se ha ordenado citar por este medio a los Sres. Carlos y Marcelo Ferraris y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158291/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 1201-00-158292/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Ferraris, Carlos y Marcelo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120100-158291/0000 y 120100-158292/0000; por el cobro de la suma de \$ 106.353,15, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.353,15, con más la suma de \$ 53.176,57, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023. Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 501511 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VIGNOLO, LORENZO y otros s/Apremio; (Expte. CUIJ N° 21-24393928-0) se ha ordenado citar por este medio a los herederos y/o sucesores de Lorenzo Vignolo, D.N.I. N° 6.316.447 y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular registral y/o propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble cuya partida impuesto inmobiliario N° 12-09-00-16810910000 sito o en la localidad de Castelar para que dentro del término de ley días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de Febrero de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra Vignolo Lorenzo y otros y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular dominial actual del inmueble, de la deuda sobre partida de impuesto Inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 4.873,59 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de Intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Las Petacas, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado -si fuere de titularidad del accionado- en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 4.873,59 con más la suma de \$ 2.436,79 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Notifiquen Mussano y/o Vecchioni. Notifíquese. Dra. María Laura Savignano, Dra. Celia Patricia González Broin; Secretaria, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 17 de Marzo de 2023. A los escritos cargo N° 706/2023 y 861/2023: De acuerdo a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts.

132, segundo párrafo, de la Ley N° 3456 y 67 del C.P.C.C., procédase a la Intimación de pago y citación de remate en los mismos términos del proveído de fecha 17 de febrero de 2021, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en puertas de éste Juzgado. Notifíquese. Dra. Daniela Tantera, Dra. Celia Patricia González Broin; Secretaria: Jueza. Sastre, 17 de Marzo de 2023. Ampliando el proveído que antecede, emplácese a los herederos de Lorenzo Vignolo, en los términos del Art. 597 del C.C.C. y mediante la publicación edictual ordenada en el decreto ut supra. Notifíquese. Secretaria: Dra. Daniela Tantera; Juez: Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 31 de Marzo de 2023.
S/C 501509 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, CARLOS A. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394795-9, se ha ordenado citar por este medio al Sr. Carlos A. Ferraris y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158235/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. Ferraris, Carlos A., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158235/0002, por el cobro de la suma de \$ 2.649,27, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castellar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.649,27, con más la suma de \$ 1.324,63, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 03 de mayo de 2023.
S/C 501510 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLASIA, MARTA CATALINA Y otros s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394701-1, se ha ordenado citar por este medio a Marta Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166783/0003, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Marta Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166783/0003; por el cobro de la suma de \$ 37.300,67, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 37.300,67, con más la suma de \$ 18.650,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de marzo de 2023.
S/C 501505 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, HUGO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394751-8, se ha ordenado citar por este medio a Hugo Boretto y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73041/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73048/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Hugo Boretto y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-43-00-73041/0000 y 08-43-00-73048/0000 por el cobro de la suma de \$ 137.876,27 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y seis con veintisiete centavos), en concepto de Tasa Re-

tributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N 29 de la ciudad de San Vicente. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 137.876,27 con más la suma de \$ 68.938,13 (pesos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho con trece centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la segunda parte del art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 03 de Abril de 2023. Resérvese en secretaria la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, jueza. Sastre, 05 de abril de 2023.
S/C 501506 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BETTINI, PEDRO D. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394721-6, se ha ordenado citar por este medio a Pedro B. Bettini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168075/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicios, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Pedro D. Bettini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120900-168075/0001; por el cobro de la suma de \$ 10.922,26, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 10.922,26, con más la suma de \$ 5.461,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 29 de marzo de 2023.
S/C 501507 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BARRALE, GABRIEL s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394724-0, se ha ordenado citar por este medio a Gabriel Barrale y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-72878/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Gabriel Barrale y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084200-72878/0002; por el cobro de la suma de \$ 133.526,37, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio Ley N° 22.172 del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 133.526,37, con más la suma de \$ 66.763,18, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del art. 132 de la ley N° 3456; y notifíquese por cédula. Debendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Firmado Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de marzo de 2023. Resérvese en secretaria la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de marzo de 2023.
S/C 501519 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLANDA, TERESA y/o otro s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394702-9, se ha ordenado citar por este medio a TERESA ALLANDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160297/0000, 12-03-00-160296/0000, 12-03-00-160295/0000 y 12-03-00-160294/0000, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la

ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Teresa Allanda y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160297/0000, 120300-160296/0000, 120300-160295/0000, y 120300-160294/0000; por el cobro de la suma de \$ 45.419,65, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de diez días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 45.419,65, con más la suma de \$ 22.709,82, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre.
S/C 501515 Jun. 16 Jun. 26

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JOFFRE MARIA CAROLINA Y OTROS s/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-26325135-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. Del Circ. Judicial 34 - VILLA OCAMPO (SF), a cargo de la Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria subrogante) y Dr. Miguel E Juárez (Juez), se ha dispuesto citar de remate a los deudores Sra. MARIA CAROLINA JOFFRE, DNI 22.155.842, CUIT N° 27-22155842-7; Sra. SILVINA PAULA JOFFRE, DNI 21.620.7161 CUIT N° 27-21620716-0; y Sr. SERGIO HORACIO JOFFRE, DNI 6.309.1791 CUIT N° 20-06309176-7; y a terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF).- Villa Ocampo, 08 de junio del año 2023. ART. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados.
\$ 500 501400 Jun. 16 Jun. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de Los autos caratulados: ABALO ELISA DEL VALLE c/ CUNICO IUSSA RITA ROSA Y otros s/ Laboral; (CUIJ N°: 21-26262858-9), se ha dispuesto Lo siguiente: San Jorge, 09 de Septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Estando acreditado el fallecimiento del demandado Blangino Hugo Omar, y no encontrándose iniciadas actuaciones a nombre del causante, cítese y emplácese a los herederos del fallecido a comparecer a la presente causa, mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Dado y firmado en mi despacho en fecha: mayo de 2023.
\$ 50 501702 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados: RECANATESSI JUAN CARLOS c/ CAUDANA SIMON y Otros s/ Juicios Ordinarios - Prescripción Adquisitiva 21-26265332-0. Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge - San Jorge, se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados Simón Caudana, DNI 2.442.397 y Carlos Caudana, DNI 2.437.757 y/o contra quien resulte jurídicamente propietarios/s y/o se consideren con derechos sobre el inmueble usucapir, Identificados con las partidas Inmobiliarias N° 121200-170708-5/ 170707/0000-6/ 170706/0000-7, inscripción dominial al Tomo 104 Par, Folio 516 - N° 43062 - Año 1960 y Tomo 201 Impar Folio 644 - N° 58571 - Año 1994 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en el distrito de Pueblo Casas (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel Zoso, Juez. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de la ley. (Fdo) Dra. María Milagros de La Torre, Secretaria.
\$ 33 501374 Jun. 15 Jun. 30

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de

la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados MARTINEZ, GLADIS VANINA C/ MENDIBURU, HECTOR FRANCISCO s/ Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26139485-2, ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 14 de Abril de 2023. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárese rebelde a Héctor Francisco Mendiburu. Publíquese edictos. Notifíquese. Fdo.: Cecilia V. Tovar, Secretaria. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, Junio de 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar.
\$ 33 501678 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: ESPINDOLA, MARIA PATRICIA c/ ALDERETE, JULIAN OSVALDO s/ Alimentos, CUIJ: 21-26135078-2, se notifica al Sr. Julián Osvaldo Alderete, DNI N° 37.580.462, de la siguiente resolución: AUTO N° 17 - Año: 2023 - TOMO 4 - FOLIO 324. San Cristóbal, 27 de marzo de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción del Sr. Julián Osvaldo Alderete, DNI N° 37.580.462, CUIL N° 20-37580462-0, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley N° 11.945. 2) Oficiarse al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a tales fines. 3) Notifíquese al Defensor Ad-Hoc y al apoderado de la actora electrónicamente mediante cédula con firma digital, estando a cargo del último la notificación a su representada y al Sr. Julián Osvaldo Alderete por edictos en el plazo de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 17 de Mayo de 2023.
S/C 501379 Jun. 16 Jun. 26

VERA

TRIBUNAL COLEGIAGO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo del Dr. Conrado Chaperó-Juez, Dr. Jorge Tessutto-Secretario, en los autos caratulados ORTIZ, MARISOL EVA c/ SUCESORES DE MAIDANA, EDUARDO ANTONIO s/ Reclamación de filiación post mortem; CUIJ N° 21-23638652-7, se ha dispuesto: Vera, 8 de Junio de 2023. Agréguese y téngase presente. Certifíquese el edicto por secretaria. No habiendo comparecido los herederos y/o sucesores de Eduardo Antonio Maidana, a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláraselos Rebelde. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto-Secretario; Dr. Conrado Chaperó-Juez. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 13 de Junio de 2023. Dr. Jorge Tessutto, secretario.
\$ 33 501693 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de la primera nominación - Secretaria Unica de la localidad de Vera, en autos caratulados: ABASTECEDORA CALCHAQUI SRL c/ Herederos y/o legatarios de ALCIDES RAMON FURLANI s/ Consignación judicial; (CUIJ N°: 21-25277608-4), se cita y emplaza a los Herederos y/o Legatarios de Alcides Ramón Furlani, DNI N°: 6.348.712, para que comparezcan a estos autos. Fdo.: Dra. Margarita Savant (Jueza) - Dra. Jorgelina Yedro (Secretaria). Vera, 19/04/23.
\$ 33 501733 Jun. 22 Jun. 26

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral 2° Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: "LEZCAÑO, MIRTA GLADIS c/ LOPEZ, BASILIO ADOLFO y Otros s/ Usucapión, Expte N° 900/2015, CUIJ 21-25244241-0, se ha dispuesto: Vera, 20 de Septiembre de 2022: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Declárese rebelde al demandado en autos, Sr. Basilio Adolfo López. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.
\$ 300 501748 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Margarita Analía Savant, en autos caratulados: AGU, HERNÁN GUSTAVO c/ SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/ Prescripción adquisitiva; (Expte. N° 21-25276859-6), se cita y emplaza a los demandados Alberto Jose Barbieri y Otero y Sociedad Minotti y Torra, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos tres veces en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 14 de Junio de 2023.
\$ 33 501734 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza, Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados RÓDRIGUEZ, RICARDO c/ NUNEZ, NATIVIDAD y otros s/ Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25277795-1, se ha dispuesto: Vera, 05 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra Natividad Nuñez y/o sus herederos y/o Teodoro Nuñez y/o Marcos Evangelio Nuñez y/o Aurelia Nuñez y/o Isabel Nuñez y/o Rodolfo Almiron y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y edictos por el término de ley (art. 67 y 73 CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Agréguese la documental acompañada mediante SISEF, designese depositario judicial de los originales al Dr. Cristian Marcelo Chantiri, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose

el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado (art. 73 CPCC). Por conferidas autorizaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant- Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 12 de Junio de 2023.
\$ 33 501692 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del juzg. civil. com. y lab. 2ª nominación sec. unica Localidad: Vera provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MONZON, RAMONA c/PROVINCIA DE SANTA FE y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25243404-3 N° Expediente: 63/2015, se ha dictado el siguiente decreto; Vera, 17 de Mayo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde a los herederos del demandado en autos, Sr. Remigio Luna. Notifíquese por edictos. Fdo; Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria. 08 de Junio de 2023.
\$ 40 501572 Jun. 22 Jun. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Pauto Andrés Díaz, DNI 40.928.907, progenitor de Blanca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "DIAZ SIANO, ABIGAIL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.961, CUIJ 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 16 de Febrero de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 1400, 1555, 1558 y 1560: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Bianca Abigail Díaz y el niño Francisco Molina Díaz respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Diez. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. Dése Intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el Impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza -Jueza a/c Daniela G. Piazzo — Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 4087, 4096, 4097 y 4098. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos cédulas diligencias y partida de nacimiento que se adjuntan. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de: Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación de la Disposición Administrativa 016/2023 que RECTIFICA la parte dispositiva de la Disposición Administrativa 010/2023 en relación a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza. Daniela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11287. Rafaela 30 de mayo de 2023. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 39966 Jun. 23 Jun. 27

En autos: Expte. N° 21-23699534-5 "MOTOR PARTS S.A. c/PIACENZA FABIAN ANDRES s/Consignación Laboral, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de Rafaela (SF), abierto por el Dr. Gabriel Omar Carlucci, el Señor Juez ha dispuesto citar y emplazar a quienes fueran beneficiarios y/o quienes resulten herederos y/o legatarios y/o quienes acrediten el orden de prelación legislado por la remisión efectuada por el art. 248 de la LCT del señor Fabián Andrés Piacenza, D.N.I. N° 30.167.159, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda, opongan las excepciones y/o formulen reconvencción en su caso (art. 47 CPL), ofreciendo la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 13 de Junio de 2023. Publicación Exenta - Beneficio de Gratuidad - Art. 19 Ley 7.945 C.P.L. Santa Fe. Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria.
S/C 501773 Jun. 23 Jun. 27

En "Expte. CUIJ 21-23906446-6 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CAMPOS HUMBERTO s/Ejecutivo, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia Distrito 5 Civil Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, se ha declarado rebelde a los herederos de Humberto Campos (DNI 20.632.650) por su no comparendo en autos. Fdo. Dr. Matías Colón - Juez - Dra. Sandra Cerliani - Secretaria. Rafaela, 7 de Junio de 2023. Nicolás A. Pasero, Prosecretario.
\$ 50 501817 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de 10 Instancia en lo Laboral 2º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Esteban Márquez, Juez, y Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria, sito en calle Alvear N° 214 de la ciudad de Rafaela, en los autos: "Expte. N° 21-23699214-1 - PREVENCIÓN ART S.A. c/SUCESORES DESUAREZ LOPEZ PEDRO FELIX CEFERINO s/Consignación Judicial, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Pedro Félix Ceferino Suárez López (DNI 22.054.627), fallecido el día 23/05/2021, con último domicilio en calle Rincón N° 2030 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 30 de Mayo de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria.
\$ 50 501816 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Milagros Soledad Molina DNI N° 44.827.551, progenitora de Bianca Abigail Díaz DNI N° 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, y Francisco Molina, DNI N° 59.713.770, fecha de nacimiento: 06/01/2023, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.9672; CUIJ N° 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 16 de febrero de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 1400, 1555, 1558 y 1560: Por pre-

sentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Bianca Abigail Díaz y el niño Francisco Molina Díaz. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza a/c; Daniela G. Piazzo - Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 4087, 4096, 4097 y 4098: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos cédulas diligencias y partida de nacimiento que se adjuntan. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación de la Disposición Administrativa 016/2023 que rectifica la parte dispositiva de la Disposición Administrativa 010/2023 en relación a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Notifíquese. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza; Daniela G. Piazzo, secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 30 de mayo de 2023.
S/C 39956 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Maximiliano Alberto Cravero, DNI: 36365840, progenitor de Santiago Alberto CRAVERO, DNI: 54936370, Fecha de nacimiento: 7/8/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados CRAVERO SANTIAGO ALBERTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- CUIJ 21-23633300-8, de trámite por ante el Juzgado referido, los que a continuación de transcriben: Rafaela, 6 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos n° 3069,3095 y 3100: Por presentada domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele, participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Santiago Alberto Cravero y respecto de sus progenitores Maria Belén Escobar y Maximiliano Alberto Cravero. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. (...) Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo - Jueza Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11287. Rafaela, 14 de junio de 2023.
S/C 39955 Jun. 22- Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela se notifica a la Sra. Paola Valeria Pról., DNI 33.312.548, progenitora de María de los Milagros Medina, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad Medina, DNI 48.901.904, fecha de nacimiento: 26/06/2008 de los decretos dictados dentro de los autos caratulados "MEDINA MARIA DE LOS MILAGROS y Otros s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley N° 12.967 - CUIJ 21-23632932-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de Diciembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 27685, 27686, 27887 y 27688: Habiéndose cumplimentado con lo requerido, téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina respecto de sus progenitores Juna Manuel Medina y Paola Valeria Phöhl. Agréguese a autos partidas de nacimiento y documental que se adjuntan. (...) Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo - Jueza - Daniela G. Piazzo, Secretaria. Otro Decreto: Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 9527, 9528, 9532 y 9533: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina y respecto de sus progenitores Juan Emanuel Medina y Paola Veleria Pról. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de la Sra. Pröhl, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 033/2023. Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo Jueza Daniela O. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 22 de mayo de 2023. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 39957 Jun. 22 Jun. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: PIGHIN ITALO DOMINGO c/AYUDA FRATERAL FORTIN OLMOS COOPERATIVA AGROPECUARIA y Otros s/Usucapión, CUIJ N° 21-25030430-4, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 06 de Junio de 2023. Agréguese el informe de subsistencia de dominio que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN contra AYUDA FRATERAL FORTIN OLMOS COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LIMITADA e INSTITUTO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL NORTE (ISAN) y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Fortín Olmos, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la documental acompañada y la prueba ofrecida para su oportunidad. A los fines del art. 1905 del CCC, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase al peticionado a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria subrogante - Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 13 de Junio de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.
\$ 500 501750 Jun. 23 Jun. 29

Segunda Circunscripción**REMATE DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 2ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulas: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TERMINADOS c/ OTRA (D.N.I. 26.070.292) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02950633-4 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Julio de 2023 a las 13:15 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo GOL TREND 1.6, motor marca VOLKSWAGEN N° CFZP88872, carrocería marca VOLKSWAGEN N° 9WBAB45U3GP513039, Año 2016, Dominio PQF 292.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la deudora en un 100%, prenda por \$ 198.690,80.- inscrita con fecha 31/03/2016; embargo por \$ 680.500.- de fecha 09/03/2023, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El automotor saldrá a la venta con la base única de \$ 1.800.000, si no hubiere postores, se aplicará una retasa del 25% como última base. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$ 30.000 del precio de su compra con más el 10% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$ 30.000, en lo que excede dicho monto deberá realizarse por transferencia bancaria en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. Dentro de las 48 horas de realizada la subasta se procederá a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El martillero deberá efectuar la denuncia de venta por subasta, efectuada que fuere la misma. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Armeghino N° 1271 de Rosario, para la revisión del vehículo. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial.- Rosario, 23 de Junio de 2023.- Fdo. Dra. Cecilia G. Vaquero Prosecretaria.

\$ 300 502095 Jun. 26 Jun. 28

REMATE ANTERIOR**SAN LORENZO**

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Número 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA DE OLIVEROS C/ GAZZO, SALVADOR Y OTROS S/ PREMIO FISCAL", CUIJ: 21-25440193-2, se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 5 de Julio del presente año a las 10,00 hs. en las instalaciones del Club Sportivo Belgrano de Oliveros sito en la calle Córdoba 260 de dicha localidad; ó de resultar inhabil y/o por razones de fuerza mayor, el día hábil posterior siguiente a la misma hora y lugar de los siguientes inmuebles: 1) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, designado como LOTE 1 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 10,50 m lindando con calle J. Marmol (hoy Villaguay); 16,03 m lindando con calle Domingo F. Sarmiento (Hoy Mocoretá); 10,50 m lindando con lote 2 del mismo plano y 16,03 m lindando con el lote 36 también del mismo plano.- Posee una superficie de 168,32 m².- Se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario número: 14-04-00 189693/0003-2, inscripto su dominio al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782; Departamento: Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo:131E; Folio:166; Número:54022; Fecha:25/02/22; Monto: 337.850,66 El de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 1.344.000 (2/3 del valor de tasación: \$2.016.000).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 1.008.000 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 756.000.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta 2) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, designado como LOTE 36 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 9,00 m lindando con calle J. Marmol (hoy Villaguay); 16,03 m lindando con el lote 1 del mismo plano; 9,00m lindando con parte del lote 2 también del mismo plano y 16,03 m lindando con parte del lote 35.- Posee una superficie de 144,27 m².- Se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario número: 14-04-00 189693/0014-8, inscripto su dominio al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782; Departamento: Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo:131E; Folio:164; Número:54020; Fecha:25/02/22; Monto: 337.850,66 El de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 1.038.744 (2/3 del valor de tasación: \$1.558.116.- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 779.058 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera Subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 584.293.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- 3) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, designado como LOTE 35 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 9,00 m lindando con calle J. Marmol (hoy Vi-

laguay); 33,35m lindando con lote 36, con lote 2 y con lote 3 todos del mismo plano; 9,00m lindando con parte del lote 4 del mismo plano y 33,35 m lindando con parte del lote 3 también del mismo plano.- Posee una superficie de 300,15 m².- Se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario número: 14-04-00 189693/0025-4, inscripto el dominio al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782; Departamento: Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo:131E; Folio:165; Número:54021; Fecha:25/02/22; Monto: 337.850,66 El de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 2.401.200 (2/3 del valor de tasación: \$3.601.800).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 1.800.900 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera Subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 1.350.675.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- En todos los casos quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 20% en concepto de señal y a cuenta de precio más el 3% de comisión de Ley al Martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado y cumplimentando la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- Por esta normativa abonados los \$30.000 que allí se establecen para ser percibidos en dinero efectivo, el saldo originado hasta completar el 20 % como señal surgida del precio obtenido, deberá ser depositado dentro de los tres días hábiles posteriores a la Subasta mediante transferencia electrónica en la cuenta judicial que se abrirá a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo acreditándolo en autos en el mismo término legal.- El saldo de precio deberá depositarlo judicialmente dentro de los cinco días una vez notificado el auto aprobatorio en la cuenta judicial mencionada debiendo cumplimentarse mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras de acuerdo a la Comunicación "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósitos y otras acreditaciones" del B.C.R.A y si intimado no se efectuare el pago, se dejara sin efecto la compra.- Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. De realizarse una compra en comisión se deberá indicar los datos del comitente y su documento de identidad. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC.- Por ello copias de títulos obran agregados en autos a disposición de los interesados, no admitiéndose luego de la Subasta reclamos de ninguna naturaleza por falta o insuficiencia en los mismos.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondieren, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Se dispone para la exhibición de los inmuebles a subastar, los días 3 y 4 de Julio de 11 hs a 12 hs. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos.- Todo lo que se hace saber a sus efectos legales, Secretaría, de de 2023.- Dra. Luz María Gamst: Secretaria.

\$ 1200 501885 Jun. 22 Jun. 26

EDICTOS DEL DIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALMARAZ, ARNALDO ALBERTO (D.N.I. 4.707.060), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMARAZ, ARNALDO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° O S/ SUCESORIO), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELINA JOZEF PAULA BRULS (D.N.I. 93.638.216), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRULS, ANGELINA JOZEF PAULA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ 21-02969294-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SIMILI, ENRIQUE ANTONIO (D.N.I. 5.996.885), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIMILI, ENRIQUE ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963992-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA ANDREA DE PAUL (DNI 22.908.948) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE PAUL, SILVIA ANDREA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02960696-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA NELLY MOCCIARO (DNI 3.243.600) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOCCIARO, BLANCA NELLY S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02969529-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

rios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERNESTA GHIGLIONE (DNI 5.521.795) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GHIGLIONE, ERNESTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 6" CUIJ 21-02968151-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAROLINA MARIANA BERARDI (DNI 26.066.387) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERARDI, CAROLINA MARIANA S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02968244-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FEDDA MIJAIL (DNI 2.273.948) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIJAIL, FEDDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02962299-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL BELMONTE (D.N.I. 6.072.513), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELMONTE, JORGE RAUL S/ SUCESORIO - C Y C 11" (CUIJ 21-02970341-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ANTONIO BRIENZO (D.N.I. 8.506.493), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRIENZO, EDUARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ 21-02968551-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ISABEL KRENZ (D.N.I. 14.055.741), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRENZ, GRACIELA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ 21-02969260-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE MARIO BISELLI (D.N.I. 10.726.099), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISELLI, ENRIQUE MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02950711-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUSTAQUIA ENCINA (D.N.I. 1.383.167), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENCINA, EUSTAQUIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966545-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA INES CANO (D.N.I. 5.448.306) y HECTOR MARIO FABRO (D.N.I. 6.057.453), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANO, MARGARITA INES Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 11" (CUIJ 21-02970240-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELO DARAIO (D.N.I. 18.043.965) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DARAIO, CARMELO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970106-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS ALICIA FRANCO (D.N.I. 12.693.170) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, GLADIS ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970162-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA BERTINI (D.N.I. 1.961.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTINI, TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970546-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR MARIO NOE (D.N.I. 5.969.333) y de NELIDA ALCAIDE (DNI 4.693.520) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALCAIDE, NELIDA Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02966886-5"
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRO DEMARIA (D.N.I. 29.449.790), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEMARIA, CIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02970381-4". Rosario, -
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA INES FRANCO (DNI 11.449.709), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, NELIDA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02948092-0). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIA ANGELA VAVOUDIS, D.N.I. 6.378.373 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAVOUDIS, EUGENIA ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02965371-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASILDA MACCIONI, LC 582.997 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACCIONI, CASILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970264-8). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ENRIQUE MAYA, D.N.I. 5.395.069 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAYA, RUBEN ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970016-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO JORGE ALBERTO ESCOBAR (DNI 5.932.635) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR, HUGO JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964312-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO SPACCAROTELLA (D.N.I. 5.964.448), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPACCAROTELLA, LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970079-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angeles Fernandez (DNI 22.542.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERNANDEZ, ANGELES S/ SUCESORIO - C Y C 16 - 21-02969523-4.-
\$ 45 Jun. 26

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMIRO RAMON VACCARI, DNI: 45.827.310, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos y, que comparezcan ante este Tribunal bajo apercibimiento de ley, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "RAMON VACCARI RAMIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-25658431-7. Lo que se publica a sus efectos. Villa Constitución, 26 de junio de 2023.-

\$ 45 Jun. 26

Por disposición de Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "SPRETZ LUDMILA C/GALVEZ ANGEL Y OTRO S/DANOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-25655055-2, se cita y emplaza a los herederos de ANGEL GALVEZ por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y en el transparente habilitado al efecto en la forma prescripta por art. 67 CPCC reformado por ley 11.287 para que comparezcan a estar a derecho, venciendo el término cinco días después de la última publicación.

S/C Jun. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria de Dr. Darío Malgeri y dentro de los autos caratulados "FRASCARELLI NELLY ROSA S/SUCESION", CUIJ.N°21-25658451-1, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NELLY ROSA FRASCARELLI, por treinta días, a fin de que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Junio del 2023. Dr. Darío Malgeri (Secretario).-

\$ 45 Jun. 26

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, GRISELDA N. FERRARI, SE LLAMA POR TREINTA DÍAS A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE DOÑA OFELIA NORMA CITRON, L.C. N° 3.232.387, PARA QUE COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS CARATULADOS: "GIANNINI, JORGE S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-25658391-4. Fdo. Dr. ALEJANDRO MALGIERI (Secretario).

\$ 45 Jun. 26

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, GRISELDA N. FERRARI, SE LLAMA POR TREINTA DÍAS A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DON GIANNINI, JORGE, D.N.I. N° 6.492.517, PARA QUE COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS CARATULADOS: "GIANNINI, JORGE S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-25658391-4. Fdo. Dr. ALEJANDRO MALGIERI (Secretario).

\$ 45 Jun. 26

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de HECTOR DAVID NIEVAS (DNI: 14.159.160) para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: NIEVAS, HECTOR DAVID S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-26365997-7) Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Junio de 2023.

\$ 45 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Andrés Espinoza, en autos caratulados "ZANELLI JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365791-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante Don Juan Bautista Zanelli, DNI: 6.110.971, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados "VIVAS LIDIA ESTHER S/ SUCESORIO" (Expte. Nro. 21-26366003-7) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Doña VIVAS LIDIA ESTHER, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Jun. 26

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala IV de Rosario, dentro de los autos caratulados RASETTO GLORIA c/MEDITERRÁNEA SCA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25377043-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Acuerdo N° 60. Rosario, 06 de marzo de 2023. ... La Sala Cuarta Integrada de La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Resuelve: 1) Rechazar el recurso de revocatoria articulado a fs. 305 y ss. por el defensor de oficio, contra las providencias de fechas 02.12.2021 (fs. 281), 02.02.2022 (fs. 285), 11.04.2022 (fs. 297), 28.04.2022 (fs. 299) y 06.07.2022 (fs. 302), declarando en consecuencia desiertos los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos a fs. 275, contra la Sentencia N° 886, de fecha 30.07.2021, que obra a fs. 269 y ss., con costas. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: RASETTO, GLORIA C. Mediterránea SCA s. Prescripción adquisitiva; Expte. N° 89/2022, CUIJ N° 2125377043-8). Fdo: Dres. Juan J. Bentolilla Edgar J. Baracat Iván D. Kvasina (art. 26 LOPJ) - (Vocales) - Dra. Gervasoni (Secretaria). Rosario. Secretaria. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.
\$ 40 501758 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Excm. Sala II de la Cámara de Apelaciones de Distrito Civil y Comercial de Rosario, en autos CUIJ 2,1-02875766-9 en autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, mediante acuerdo N° 50 de fecha 29/03/2023, se ha resuelto: Acuerdo N° 50. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, que integran el tribunal de la Sala Segunda, doctores Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-02875766-9), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el fallo n° 96 del 11 de marzo de 2022, dictado por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3a. Nominación de la ciudad de San Lorenzo. RESUELVE: 1) Declarar mal concedidos los recursos interpuestos; 2) Imponer las costas de la Alzada por su orden; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02875766-9). Fdo. Dres. Gerardo F. Muñoz - Oscar R. Puccinelli - María de los Milagros Lotti (en disidencia). Alfredo R. Fariás. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 40 501557 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala III de Rosario, Secretaría de la que suscribe, se hace saber que en los autos caratulados: MASCALI, CARLOS ALBERTO c/CARIGNANO, CARLOS RAMON ALFREDO y Ots. s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ: 21-04965268-9, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don Carlos Ramón Alfredo Carignano, DNI 7.841.681, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales. Rosario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 40 501554 Jun. 22 Jun. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Mariana Varela, se ha resuelto: Declarar Rebelde a Matías Marcelo Campos y que se le ha dado por decaído el derecho de usar. N° 767. Rosario, 19 de mayo de 2023. Visto y considerando: los presentes caratulados SOLER, BENJAMIN MIGUEL y otros c/CAMPOS, MATIAS MARCELO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11886206-3), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado Matías Marcelo Campos no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 110 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar rebelde a Matías Marcelo Campos y dársele por decaído el derecho de usar. Notifíquese a Matías Marcelo Campos mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado. Dra. Mariana Varela (Jueza), Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Se deja constancia que los actores litigan con beneficio de pobreza. Secretaría. Rosario, 14 de junio de 2023.
S/C 501826 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 6 de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, dentro de los autos caratulados ACOSTA JORGE RICARDO y otros c/OLIVERA MAURICIO JUAN ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11885561-9) secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, por decreto de fecha 24 de abril de 2023 se ha dispuesto declarar rebelde al Sr. Barreto, Eduardo Rafael (DNI N° 11.124.805), quien no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado. Rosario, 05 de Junio de 2023. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.
\$ 40 501759 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1ª Nom. de Rosario, Dra. Mariana Varela, secretaria de la autorización, dentro de los autos caratulados: CARDENAS, CARLOS DANIEL c/ALVAREZ, LUCAS ELOY y otros s/Daños y perjuicios; Expte N° 21-12637489-2 (1198/2021), se hace saber que se cita y emplaza a Paola Soledad Colazo (DNI N° 30.939.423) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Se transcriben decretos dictados en los presentes: Rosario, 14 de Febrero de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompa-

ñada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Alvarez Lucas Eloy, Colazo Paola Soledad y la citada en garantía La Segunda Cooperativa Ltda. Seguros Generales para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito ó fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales) Librense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela (Jueza). Fdo. Dra. Maria Florencia Netri (Secretaria Subrogante). Dra. Mariana Varela (Jueza). Otro: Rosario, 05 de Abril de 2023. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la co-demandada Paola Soledad Colazo (DNI N° 30.939.423) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 14 de febrero de 2022 (fs. 25) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. Mariana S. Varela (Jueza). Rosario, 05 de Mayo de 2023.

S/C 501764 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juez de Tribunal Colegida Responsabilidad Extracontractual - 1ª en los autos caratulados RODRIGUEZ, MATIAS NAHUEL c/ DEL VALLE, MIGUEL PABLO Y OTROS s/Daños y perjuicios; 21-11889038-5, acreditado el fallecimiento de Pablo Del Valle Miguel, conforme lo dispuesto por el art. 597 del código procesal civil y comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). Dra. Mariana Varela (Jueza). Rosario, mayo de 2023.

\$ 40 501761 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, dentro de los autos caratulados "ARCE, MIGUEL ANGEL c/ GRANDE, MIRIAM CLAUDIA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" con CUIJ 21-11880520-5, se ha dispuesto notificar por Edictos a comparecer a estar a derecho a la demandada, la Sra. Mirian Claudia Grande, el siguiente decreto: Rosario, Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Mirian Claudia Grande a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 546 del CPC." Firmado: DR. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).

\$ 35 486800 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Carlos Rafael Díaz la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: TORRES KAREN ANABEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - 21-23582752-9, que a continuación se transcribe: "N° 1663. ROSARIO, 29 de mayo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 222/22 del 16 de Diciembre de 2022 de fs. 240 a 244 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, con respecto a KAREN ANABEL TORRES (D.N.I. N° 46.969.383), fecha de nacimiento 18 de Enero de 2006, MARISOL SOFIA TORRES (D.N.I. N° 48.708.756), fecha de nacimiento 27 de Enero de 2008 y BRANDON ALEXIS DIAZ (D.N.I. N° 49.449.386) fecha de nacimiento el 26 de Marzo de 2009, todos hijos de la señora María Cristina Torres (D.N.I. N° 18.296.739), FALLECIDA, siendo que tanto a Karen como a Mansol se desconoce filiación paterna mientras que el adolescente Brandon Alexis Díaz es hijo del señor Carlos Rafael Díaz, con domicilio desconocido. 2.-) Otorgar a la señora AYELEN ANTONELLA MIÑO, D.N.I. N° 41.942.092 la guarda judicial de KAREN, MARISOL y BRANDON de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 42967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese al progenitor de Brandon Alexis Díaz, el señor CARLOS RAFAEL DIAZ, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifíquese la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora AYELEN ANTONELLA MIÑO, la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a la guardadora y a KAREN, MARISOL y BRANDON, para continuar los trámites que se encuentran pendientes. 7.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 8.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase

saber. Autos caratulados: TORRES KAREN ANABEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ: 21-23582752-9 - Dra. María José Campanella (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria). Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 08 de Junio de 2023.

S/C 501595 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Fam. 3ra. Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos caratulados: OROZCO FLOREZ, LUZ MERY c/LOPEZ Saldarriaga, JUAN MANUEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-11399832-3, se cita, llama y emplaza por edictos por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, al Sr. Juan Manuel López Saldarriaga, DNI N° 94.088.278, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda de divorcio y propuesta reguladora dentro del plazo de 10 días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Rosario, Mayo de 2023.

\$ 40 501637 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado, Sr. Rivero, Carlos Leovino, para que comparezca a estar a derecho en los autos: BONI, BRIAN NAHUEL y Otros c/RIVERO, CARLOS LEOVINO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11877319-2, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: "Rosario, 02 de Diciembre de 2019. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Rivero Carlos Leovino y la citada en garantía AGROSALDA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto e Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese oficio al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite subrogante: Dr. Germán Barbieri. Fdo.: Dr. Juan Carlos Miranda - Dr. Germán Barbieri Secretario Juez Subrogante. Otro: Rosario, 23 de Febrero de 2022. Previo a todo trámite, hágase saber que en las presentes actuaciones actuará como Jueza de Trámite la Dra. Luciana Paula Martínez. Acompañé mandamiento en debida forma consignando como jueza de trámite a la mencionada magistrada y hágase saber. Se hace saber que en la cédula a diligenciarse deberán transcribirse los decretos de fecha 2 de diciembre de 2019, 15 de marzo de 2021 y el presente. Firme que estuviere el presente y acompañado que fueran mandamiento y cédula en forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White - Dra. Luciana Paula Martínez. Otro: "Rosario, 28 de Noviembre de 2022 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al escrito cargo Nro. 35423/2022: estése a lo informado por Mesa de Entradas. Atento al informe que antecede, suspéndase los términos que estuvieran corriendo en contra del peticionante al momento de la presentación del escrito cargo nro. 35423/2022. Habiéndose encontrado los autos, reanúndense los términos suspendidos al peticionante. Notifíquese por cédula. Al escrito cargo nro. 31300/2022 se provee: téngase presente. Atento que el desistimiento formulado por la actora mediante escrito cargo nro. 24339/2022 (fs. 150) respecto del Sr. Carlos Leovino Rivero ha sido del proceso y no de la acción, y habiendo la citada en garantía manifestado su oposición al desistimiento del proceso mediante escrito cargo Nro. 26570/2022 (fs. 155), téngase por no producido el desistimiento formulado por la actora respecto del codemandado, Carlos Leovino Rivero -conforme art. 229 CPCCSF- y cítese al mismo mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaria) - Dra. Luciana Paula Martínez Secretaria (Jueza). Otro: "Rosario, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto obrante a fs. 160, déjese sin efecto el mismo en cuanto dispone "28 de noviembre de 2022" y en su lugar provéase: 28 de diciembre de 2022. Al escrito cargo nro. 3521/2023 se provee: previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, notifíquese el presente proveído conjuntamente con el fechado 28 de noviembre de 2022. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. María Florencia Netri - Dra. Luciana Paula Martínez. Otro: "Rosario, 18 de Abril de 2023. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Procédase a la asignación de cargo al presente proveído, a los fines de la digitalización de la constancia agregada. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 2 de diciembre de 2019 (fs. 14) y a fin de una correcta prosecución de autos, déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "AGROSALDA" y en su lugar provéase: AGROSALTA. Al escrito cargo nro. 7552/2023 se provee: a lo peticionado en relación a que se suscriba el edicto oportunamente acompañado mediante escrito cargo nro. 3521/2023 (fs. 161 y 162): acompañé edicto a la firma en debida forma en cuanto a que consigna en el mismo "cita y emplaza a las demandadas, Sr. Rivero, Carlos Leovino" y debiendo transcribir -además a los decretos de fecha 2 de diciembre de 2019 (fs. 14) y decreto fechado por error 28 de noviembre de 2022 (fs. 160)- el decreto de fecha 23 de febrero de 2022 (fs. 115) que dispone que entenderá en los presentes como jueza de trámite la Dra. Luciana P. Martínez, el decreto de fecha 13 de marzo de 2023 (fs. 164) que aclara la fecha del decreto fechado erróneamente 28 de noviembre de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Dra. Eliana C. Gutiérrez White - Dra. Luciana Paula Martínez. Rosario, 9 de Mayo de 2023. Secretaria, Dra. Eliana C. Gutiérrez White.

S/C 501664 Jun. 22 Jun. 26

S/C 501662 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos al demandado en autos Sr. Adrián Roberto Moyano, DNI 33.734.798, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de 20 (veinte) días, dentro de los caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11885913-5 a efectos de que haga valer sus derechos. Rosario, 04 de Abril de 2023. A los escritos cargo nro. 6653/2023 y 665/2023 se provee: téngase presente. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado por el Dr. Gustavo F. Viola y constancias de autos, notifíquese al demandado Adrián Roberto Moyano (DNI 33.734.798) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 9 de junio de 2022 (fs. 11) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) – Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza), Rosario, 09 de Junio de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Moyano Adrián Roberto y la citada en garantía Triunfo Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Dispensario Houssay, al Sanatorio Británico, al Sanatorio Mapaci, al SIES, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Dra. Susana Igarzábal (Jueza), Rosario, 12 de Mayo de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

S/C 501663 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, dentro de los autos caratulados: MORENO, ANDREA INÉS c/LINCH, MARÍA ALEJANDRA s/Daños y perjuicios, (C.U.I.J. N° 21-11874844-9) se ha ordenado notificar por edictos a la demandada María Alejandra Linch, D.N.I. N° 24.586.272, haciéndole saber que se la cita y emplaza a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: "Rosario, 31 de Julio de 2019. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentados, domiciliados y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a María Alejandra Linch y la citada en garantía San Cristóbal S.M.S.G. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales) - Unanse a los presentes el Expte. 21-11860644-9 "MORENO, ANDREA INES y Otros c/SAN CRISTOBAL SM DE SEG. s/Aseguramiento de pruebas". Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dra. Susana Igarzábal. - Fdo: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario)". Y otra que dice: "Rosario, 17 de Octubre de 2022. Téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento constancias de autos, notifíquese a la demandada María Alejandra Linch (D.N.I. N° 24.586.272) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que en el mismo deberá transcribirse el decreto de fecha 31 de Julio de 2019 (fs. 37) y el presente proveído. Fdo.: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria), Rosario, 4 de Abril de 2023. Dra. Elena C. Gutiérrez White, Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CATENA OSCAR LUCIO s/Su propia quiebra; 21-01098534-7 se hace saber que mediante resolución N° 252- Tomo 143- Folio 498 de fecha 24/05/2023 se declaró la conclusión de la quiebra por pago total de Oscar Lucio Catena, titular DNI N° 6.042.382. Secretaría, 14 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 501766 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ENRIQUEZ, SILVANA LUCRECIA s/Solicitud propia quiebra; 21-02968742-8 (209/2023) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 257. Rosario, 29/05/2023: (...) Resuelvo: 1º) Declarando en estado de quiebra de Silvana Lucrecia Enriquez, DNI N° 31.676.718 con domicilio real en calle Av. Circunvalación 2761 Monoblock 31/2 PB Dpto. E de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle San Lorenzo 1716 piso 3 of. 1 y 2 de Rosario. 2º) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3º) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4º) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5º) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6º) Librense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7º) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8º) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postergase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9º) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10º) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 31/5/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11º) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12º) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13º) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14º) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15º) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante, Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 501765 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: ZOLLO MIGUEL ANGEL s/Quiebra hoy concurso preventivo- reconstrucción; (Expte. CUIJ N° 21-01206214-9 se ha dictado Resolución N° 1246 en fecha 06-12-2022, que en su parte resolutive expresa: Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo del Sr. Zollo Miguel Angel, DNI N° 11.272.259, atento desistimiento de su concurso preventivo que se tuviera presente por Res. N° 1144/99. 2) Oficiése al Registro de Proceso Concursales y M.E.U. a fin de hacer saber la conclusión del Concurso Preventivo. Publíquense edictos por un día mediante el BOLETIN OFICIAL y diario El Jurista. Insértese y hágase saber. Rosario, 22/05/23. Silvina L Rubulotta, secretaria subrogante.

S/C 501763 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GOROSITO, CELESTE ROCIO MILAGROS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02961945-7, se ha dispuesto designar a la Síndica resultando el mismo la CPN Mabel Andrea Nielsen, con domicilio en calle Corrientes N° 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, con domicilio digital contacto@deiparraguirre.com con horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs. a 18:00 hs. Rosario, 9 de Junio de 2023. Fdo. Secretaria –Subrogante: Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 501804 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados PARONI LUIS OMAR s/Quiebra; CUIJ N° 21-01450924-8 (Expte. N° 200/1989), se ha dispuesto designar nuevo Síndico -suplente- resultando el mismo la CPN Sandra Carina Orset, con domicilio en calle Balcarce N° 1589 piso 8 de la ciudad de Rosario con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9:00 hs. a 15:00 hs. Rosario, 6 de Junio de 2023. Fdo. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 501802 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CAMARGO SUSANA ELENA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02960732-7, se ha dispuesto designar a la Síndica CPN Patricia Claudia Camacci Menichelli, con domicilio legal en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, con domicilio digital pcmacci@sinectis.com.ar con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9:00 hs. a 18:00 hs. Rosario, 13 de Junio de 2023. Fdo. Secretaria -Subrogante-: Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 501801 Jun. 23 Jun. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: MEDINA, EMILIO RUBEN s/Solicitud propia quiebra; 21-02965214-4 (852/2022), por Resolución N° 381 de fecha 16/06/2023 se ha declarado la quiebra de Medina Emilio Rubén, DNI N° 30.173.594 con domicilio real en Los Andes N° 3277 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1953 de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquélla. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 16 de Junio de 2023.

S/C 501828 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos PERONE, MARIA FERNANDA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 801/2022, CUIJ N° 21-02964662-4, se ha dictado la Resolución N° 126 de fecha 2 de marzo de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de María Fernanda Perone, D.N.I. N° 29.095.200, con domicilio real en calle Lamadrid N° 2785 B de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1716, p. 3, oficinas 1 y 2, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 583 de fecha 15 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 18 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN Fabiana Alejandra Rizzutti, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, P. 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 2) Fijar el día 2 de octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 14 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia Lantermo -Secretaria. Secretaria, 16 de Junio de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 501827 Jun. 23 Jun. 29

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza María Fabiana Genesio, Secretaria Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados AVILA JOSE ANTONIO c/FERNANDEZ MUÑOZ NOEMI CARMEN s/Ejecución hipotecaria; (CUIJ N° 21-01354915-7) se ha ordenado correr traslado mediante edictos por el término de ley a los herederos del S. Avila José Antonio, DNI N° 5.985.945 de que se los ha declarado rebeldes y se ha procedido al sorteo de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Autos AVILA JOSE ANTONIO c/FERNANDEZ MUÑOZ NOEMI CARMEN s/Ejecución hipotecaria; (CUIJ N° 21-01354915-7). 07 de Junio de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

S/C 501820 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario 5 de junio de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 7763/2023: Agréguese la constancia acompañada. A lo solicitado advirtiéndole la omisión material e involuntaria en el decreto de fecha 28 de Abril de 2023 previamente se amplía el mismo y se provee: Informada verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos del causante Vinacua Juan Antonio no han comparecido a estar a derecho decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de Juan Antonio Vinacua dentro de autos caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III c/VINACUA JUAN ANTONIO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02950749-7. Firmado Dra. M. Karina Arreche, Secretaria subrogante. Rosario, 14 de Junio del 2023.

S/C 501822 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAGARDY LUISA BEATRIZ s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-02970480-2, se ha ordenado lo siguiente: Y Rosario, 13 de Junio de 2023. Por presentada, la Sra. Defensora General Civil N° 9 a instancias de la Sra. Fiscal del Ministerio Público de la Acusación Dra. Valeria Piazza Iglesias (UF Homicidios Culposos) en autos SAGARDY LUISA B. s/Averiguación de causales de muerte; CUIJ N° 21-09114226-8, domiciliada en y en el carácter invocado, dese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa (Art. 580 CPCC). Resérvese en Secretaría los sobres acompañados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento con las constancias y formas de ley al Sr. Oficial de Justicia par que se constituya en el inmueble objeto del presente y constate el estado del mismo. Oficiase al Registro General rosario a fin de que informe el titular registral del inmueble objeto del presente y al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de declaratoria de herederos de la Sra. Luisa Beatriz Sagardoy. Córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María Silvia Beduino - Jueza-Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.

S/C 501778 Jun. 23 Jun. 27

En fecha 7/06/2023 compareció EL Dr. Agustín Rocca y dijo que viene, en virtud del art. 597 del CPCYC, a solicitar la respectiva publicación de edictos. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Prescripción Adquisitiva, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a Juan GAZITANO y o terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el plazo

de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72,76 y sig. CPCC). Firmo. Conste. GAZITANO, LUCAS y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 950/2021. Dr. Sergio González, secretario.
\$ 40 501779 Jun. 23 Jun. 27

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos CLUB LOGARITMO RUGBY c/CALIA VICTOR y/otros si cobro de pesos; CUIJ N°: 21-02925350-9 Que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la Ciudad de Rosario, a cargo de las Dras. Silvia Beduino (Jueza) y Amalia Lantermo (Secretaria). En fecha Rosario, 17 de Abril de 2023. Tomo: 108 Folio: 190 Resolución: 327. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1º) Rechazando el planteo preliminar de falta de legitimación para entablar la presente demanda articulado por la parte demandada en su escrito responde. 2º) Haciendo lugar a la demanda entablada por el Club Logaritmo Rugby contra la parte demandada Victor Calia y/o sus herederos Sres. Maximiliano Diego Calia, Luciana Graciela Calia y Graciela Alicia Masia condenando a éstos últimos al pago de la suma de \$ 307.477,20 (monto al que arribó la perito contadora interviniente en los presentes) suma a la que deberá adicionarse una tasa de interés equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación desde la fecha de practicada la pericia y hasta su efectivo pago y desde allí en adelante y en caso de incumplimiento se aplicará el doble de la mencionada tasa. 2º) Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC) Insértese y Hágase saber. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria), Dra. María Silvia Beduino (Jueza).
\$ 40 501780 Jun. 23 Jun. 27

En los autos caratulados: AGRONEGOCIOS JEWELL SA c/LE SERBALL SA s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-02932922-9, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10, a cargo de la Dr. , Secretaria de la , se hace saber a la firma Le Serball S.A., (CUIT N° 30-70945346-3, que se ha dictado lo siguiente Rosario, 29.11.2021. Por presentado, aceptase el domicilio constituido y en el carácter invocado, conforme al poder (o con patrocinio letrado). Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, y siguiente del CPCC). Cítese y emplácese a Le Serball SA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Por ofrecida prueba. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr/a. Mauro Bonato (Juez), Dr. Marianela Roullion (Secretaria). Y Otro: Rosario, 09.06.2023. Téngase presente. Notifíquese por edictos. Firmado. Dra. Marianela Mauíón (Secretaria).
\$ 40 501775 Jun. 23 Jun. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SANCHEZ RUBÉN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02913376-7, se hace saber al Sr. Rubén Alberto Sánchez DNI N°: 24.720.494, que se ha dictado el siguiente auto: N° 1632 Rosario, 25/10/19. Y vistos: Los presentes caratulados: Resuelvo: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa a mérito del poder que en fotocopiase compañía y que deberá certificar acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese boleta colegial acompañada. Por iniciada la presente demanda ejecutiva en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias que acompaña y resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese al demandado, a fin que comparezca en los presentes por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo peticionado. Trábase embargo en proporción de ley (decreto 484/87) sobre las remuneraciones que el demandado Sánchez Rubén Alberto DNI N° 24.720.494 perciba de: Andrés Junco SRL hasta cubrir la suma solicitada de \$ 75.000 con más la suma de \$ 22.500 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, y previa acreditación en autos de la apertura de la cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario S.A. (Sucursal 80 y a la orden de este Juzgado., líbrese los despachos pertinentes, con transcripción del auto que ordena la medida y del CBU de la cuenta mencionada. Se hace constar que la presente se efectúa a-1 pedido de los Dres. Saavedra Juan Carlos y Pezzelato María Raquel, quedando e/lla mismo/a y/o quien estela designe facultado/a para el diligenciamiento. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Bonato (Juez) - Dra. Mauíón Porrez (Secretaria). Rosario, 2/2/23. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Cítese al demandado Rubén Alberto Sánchez por edictos a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del C.P.C. Fdo.: Dra. Mauíón (Secretaria). Rosario, 02 de Junio de 2023. Fdo.: Dra. Mauíón (Secretaria).
\$ 40 501752 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de la 2ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados ROMANO, MATIAS NICOLAS c/ALBERTO A. LABOUREAU SACEI Y JOSE Y RAMON MARZOL S.R.L. AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12632523-9 se ha ordenado notificar a las Sociedades Alberto A. Laboureau Sociedad Anónima Comercial E Industrial y José y Ramón Marzol S.R.L. Agrícola, Ganadera, Comercial E Industrial el sgte. decreto: Rosario, 16 de Mayo de 2023. In-

formándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dr. Eduardo Horacio Arichulagua, Juez; Dr. Javier Matias Chena, Secretario. 29 de mayo de 2023.
\$ 40 501753 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/PISANELLI MARIANO LUJAN s/Juicio ejecutivo; 21-02901756-2. Se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 117 Rosario Fallo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el IVA correspondiente, desde la fecha de la mora (06/06/2017) y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Arturo Audano, Dr. Ricardo A. Ruiz; Secretario, Juez. 22 de mayo de 2023.
\$ 40 501756 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados ARGÜELLES, CAROLINA s/Sumaria información a los fines de la inscripción en la matrícula de escribano por ante el Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Rosario; CUIJ N° 21-02969543-9, se hace saber que la Sra. Carolina Argüelles, argentina, mayo de edad, DNI N° 40.891.561, nacida el 18 de Diciembre de 1997, hija de Alejandro Raúl Argüelles DNI N° 16.536.389 y de Casandra Benvenuto DNI N° 16.076.591, con domicilio en calle Ruta 34 S Numero 4444 u. 72, de la localidad de Funes, Santa Fe, solicita su inscripción en la matrícula de Escribanos de esta circunscripción judicial. Rosario, 29 de Mayo de 2023.
\$ 40 501757 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos SILVA RUBEN ALBERTO y otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y otros s/Escrituración; 21-01556739-9 se hace saber que se dicto el siguiente decreto: Rosario, 27 de diciembre de 2022. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 20920/22: Agréguese las cédulas acompañadas. Previamente, atento el fallecimiento de la Sra. Emilia Escandell, ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la Sra. Emilia Escandell. Sin perjuicio de ello, a los fines de lograr una correcta integración de litis, deberá notificarse el primer decreto de trámite, de forma individual a los herederos de los demandados, en el domicilio real y legal que surja de los expedientes sucesorios de cada uno de ellos. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Emilia Escandell para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Asimismo, notifíquese por cédula a la Sra. Nora Lidya Cortese al domicilio denunciado por la Cámara Nacional Electoral conforme lo estipulado precedentemente. Dra. María Karina Arreche, Dr. Quaglia. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Emilia Escandell para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30/05/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 501760 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SOBOLEOSKY IGNACIO ANDRÉS o propietario desconocido s/Prescripción adquisitiva; 21-02954573-9 de hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 9.5.23: atento a lo solicitado e informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere el presente, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que proceda al sorteo de Defensor de Oficio de la lista respectiva. Firmado: Dra. Gotlieb, Dr. Menossi, secretario.
\$ 40 501762 Jun. 23 Jun. 27

Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco. Autos Caratulados: D'AMICCO ANDREA c/MONACO JOSE Y/o herederos y/o propietarios del inmueble s/Juicio sumarios; Expediente CUIJ N° 21-22766180-9. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de 1ª Dra. Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría), Se ha dictado lo siguiente; Arroyo Seco, 24 de Mayo de 2023. En razón de lo manifestado en escrito cargo N° 1841/21 (fs 117): Cítese y emplácese - por edictos- a los demandados José Mónaco, Juan Mónaco y/o herederos y/o propietarios del inmueble objeto de la Litis, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley - como fuera ordenado proveído en fecha 01/11/2021 a fs. 13. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, con transcripción del presente, conjuntamente con los decretos de fecha 16/03/2020 (fs. 100) y 01/11/2021 (fs. 131), detallando los datos del inmueble a usucapir. Cítese al Estado Nacional a través de la Agencia de Administración de Bienes del estado (Ex Onabe), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula.- Fdo. : Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría). Otro Decreto: Arroyo Seco, 16 de Marzo de 2020. Agréguese el Informe C acompañado. Por identificado inmueble objeto del pleito inscripto al Tomo 49 1, Folio 343, N° 10653 Dpto. Rosario). Por iniciada formal demanda sumaria de prescripción adquisitiva por posesión veintefinal contra Mónaco, José y/o herederos y/o propietarios del inmueble descripto en autos. 1) Ofíciase al Registro Nacional de las Personas (RE.NA.PER.) a los fines de que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten de los titulares registrales demandados. 2) Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del/los demandado/s. 3) Librese mandamiento a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado, intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la

presentación en autos, de los títulos correspondientes en el término de los días. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. 4) Acompañar constancia de citación de linderos invocada a fojas 27. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría). Otro Decreto: Arroyo Seco, 01 de Noviembre de 2021. Téngase presente lo manifestado respecto a que ha agotado todos los datos disponibles de los demandados. Atento la ampliación de la demanda formulada a fojas 95 téngase por ampliada respecto del Sr. Juan Mónaco. Cítese a comparecer a estar a derecho a los demandados por el término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Arroyo Seco en la persona del Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Librese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter (conforme lo oportunamente decretado en fecha 16/03/2020 a fojas 100). Acompañar constancia de citación de linderos invocada a fojas 27, tal cual fuera requerido oportunamente (fs 100). Encontrándose identificado el hijo del titular registral Sr. Vicente Mónaco - conforme hechos relatados en la demanda- denuncie: demás herederos si los hubiere y domicilio real del o los herederos, en su caso. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Cítese y emplácese a los demandados por edictos con transcripción del decreto de fecha 16/03/2020 y el presente. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría). Datos del inmueble a usucapir: inmueble ubicado en calle Juárez Celman 868 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, inscripto al Tomo 491 - Folio 343 - N° 10653, Departamento Rosario, se encuentra registrado en la partida de impuesto inmobiliario 16180034929900004, Catastro municipal 3979/00, identificado como Lote A del plano 203110/2017, Plano suscripto por la Ingeniera Agrimensora María José Milichich matrícula ICOPA 20378/5 que modifica el plano anterior en donde el lote identificado como lote 19 del plano N° 75900/50 y 48833/67. Arroyo Seco, 12 de Junio de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
\$ 200 501751 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos GROSSI ISIDORO ANIBAL s/Declar herederos; CUIJ N° 21-01532367-9 se hace que se dicto lo siguiente: Rosario, 03 de Abril de 2023. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 3471/23: Previo: 1) Hágase saber que la denuncia de bienes deberá ser consentida por todos los herederos declarados en forma expresa en autos (art. 2342 del CCCN). 2) Sin perjuicio de lo manifestado mediante escrito cargo N° 15133/22 (fs. 52) librese oficio a la Mesa de Entradas Única a los fines de que tenga a bien informar si existen causas relacionadas a la Sra. Torta Teresa Lucia. Asimismo, acredítese el pago o depósito de los honorarios regulados al todos los profesionales intervinientes o recábase su conformidad al cobro de los mismos (arg. Art. 34 y 34 ley 6767). Hágase saber que en caso de efectuarse el depósito de los honorarios, efectivizado que fuere el mismo deberá realizarse la dación en pago correspondiente. Sin perjuicio de ello, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Torta Teresa Lucia para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). 3) Acompañar constancia de CUIT/CUIL de los herederos suscripto por el profesional. Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaría Subrogante). En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Torta Teresa Lucia para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término de 5 días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05/06/23. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 501754 Jun. 23 Jun. 27

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SERENELLI, MARÍA PAULA s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02935844-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Rosario, 02/02/23. Acompañar edictos en debida forma siendo que el mismo no pudo constatarse con la página del BOLETIN OFICIAL. Atento el tiempo transcurrido. Estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. Notificándose la reanudación de las actuaciones. Fdo.: Dra. Susana Gueiler (Juez) - Dra. Beade (Secretaría). Rosario, 19 de Abril de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 40 501548 Jun. 22 Jun. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ma. Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/Castillo, Maximiliano Gabriel s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02899389-4, se hace saber al Sr. Maximiliano Gabriel Castillo, DNI: 34.527.307, que se ha dictado el siguiente auto: "N° 1502 - Rosario, 18/6/2018. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos venidos a despacho a un de proveer la demanda y demás constancias de autos: RESUELVO: Tener al compareciente por presentado con domicilio "ad litem" en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañado que se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva a la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada anótese la Inhibición General de bienes de la Parte demandada hasta cubrir la suma de \$59.994,48 con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante o la persona que este designe a intervenir en el/diligenciamiento de la medida con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Insértese. Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Beduino (Jueza) Dr. Conti (Secretario). Rosario, 02 de Febrero de 2.023. Agréguese la cédula sin diligencia acompañada. Atento lo peticionado y a fin de notificar a la parte demandada del presente juicio, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Beduino (Jueza) - Dra. Lantermo (Secretaría). Rosario, 12 de Mayo de 2023. Fdo.: Dra. Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 40 501547 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: BERON DE ASTRADA, CRISTINA CECILIO c/SAGÜES ELENA RAMONA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales, Expte. CUIJ N° 21-04152827-0, se cita y emplaza a los herederos de la demandada, Sra. Elena Ramona Sagües, DNI Nro. 3.960.792, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación y bajo los apercibimientos de ley, ante la sede de dicho Juzgado. Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por en el art. 597 del C.P.C.C.. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 501661 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, dentro los autos caratulados BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Pedido de quiebra; Expte. N° 21-02853138-6, se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha , se tiene por readequado el Proyecto de Distribución e informe final. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 501660 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. Civil y Comercial de 9° Nom. a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, secretaria del autorizando, se hace saber que dentro de los autos caratulados SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MERLO CLAUDIO GABRIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02913350-3 en fecha 16/06/2021 se ha ordenado la rebeldía de la parte demandada, Sr. Merlo Claudio Gabriel, DNI N° 23.185.332, a fin que se proceda el juicio sin su representación, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces vencido el término cinco días después de la última publicación. 26 de abril de 2023. Dr. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 40 501659 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3° Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Chirino, Ramón Carlos D.N.I. N° 12.804.264 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CHIRINO, RAMON CARLOS s/Ordinario; Rosario, 10/06/2022. Autos para sentencia. Notifíquese. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.

\$ 40 501645 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3° Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Aguilar, Ernesto D.N.I. N° 5.531.543 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUILAR, ERNESTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-1628240-8. Tomo: 143 Folio: 61 Resolución: 35 Y vistos... Y considerando... Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Aguilar Ernesto por el cobro de la suma de pesos 42.052,69 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.

\$ 40 501644 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3° Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Geisser, Romina Paola D.N.I. N° 35.586.808 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GEISSER, ROMINA PAOLA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02913658-8. Tomo: 127 Folio: 75 Resolución: 588. Rosario, 08/04/2019. Y vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuario. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado, Romina Geisser, hasta cubrir la suma de \$ 62.309,03, con mas la suma de \$ 18.692,70, para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.

\$ 40 501643 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. Arfell, Gloria Alicia, DNI N° 10.187.364, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARFELI, GLORIA ALICIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02957837-8); Rosario, 05 de Mayo de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez en suplencia.

\$ 40 501642 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, notifica al Sr. González, Silvio Andrés, DNI N° 34.003.248, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02928561-3); N° 162 Rosario, 07/02/2020. Por presentada constituido domicilio, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo aperi-

bimientos de rebeldía. Trabar embargo sobre bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$ 89.844,60 en concepto de capital con más la suma de \$ 26.953 estimados provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos respectivos a sus efectos. La medida se despacha a pedido de Rosanna Knafel quien se encuentra facultada para su diligenciamiento. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. María Belén Baclini (Secretaria), Dr. Néstor Osvaldo García (Juez). Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 40 501641 Jun. 22 Jun. 26

Rosario, 14 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 939/23: Agréguese la constancia acompañada. Atento el fallecimiento de la heredera declarada y no obstante haber promovido la declaratoria de herederos que refiere: Emplácese (por edictos) a los herederos de De Bonis, Lidia Vicenta para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Hágase saber que al momento de resolver conforme lo solicitado las partidas de nacimiento deberán encontrarse debidamente actualizadas (vigencia de 6 meses). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de De Bonis, Lidia Vicenta para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: DE BONIS JUAN Y BUSSI ISABEL y otros s/Sucesión; (CUIJ N° 21-01544809-9). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 03/04/23.

\$ 40 501639 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos HORGİY OMAR PABLO s/Declaratoria de herederos; 21-01557768-9 se hace saber a los herederos de Amilcar Luis María Horgiy que se les cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, venciendo a los 5 días hábiles desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Y se les hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 27 de junio de 2022: con los autos a la vista, proveyendo los escritos cargo 9580/2022 y 9583/22: agréguese. Téngase presente lo manifestado. A los fines ordenatorios del proceso, atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informen si se ha iniciado juicio sucesorio de Amilcar Luis María Horgiy. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Firmado Dra. Arreche, secretaria subrogante; Dr. Quaglia. Rosario, 11/05/23.

\$ 40 501638 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de Circuito de la 2ª Nominación, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Secretaria del Dr. Javier M. Chena, en los autos caratulados RAMIREZ, BLANCA ARGENTINA c/INSTITUCION SALESIANA s/Juicios sumarios; 21-12642208-0, en relación al inmueble ubicado en la localidad de unes en calle Tucumán entre las calles Bouchard y Esquiú, inscripto al Tomo 220 B, Folio 1363, N° 77441, Dpto. Rosario, designado como Lote N° 16 de la Manzana H, en el plano de subdivisión 39060/1964, identificado con el PII N° 16-04-00-336623/0147-2, mide 13 mts. de frente al Este sobre la calle Tucumán por 36 mts. de fondo, con una superficie total de 468 m2, teniendo como demandada a Institución Salesiana con domicilio en calle Pte. Roca 150 de Rosario, se ha dispuesto: Rosario, 15 de Septiembre de 2022... Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, consignando en el mismo el nombre completo de todos los demandados. Firmado: Dr. Javier M. Chena, (Secretario). Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez).

\$ 40 501675 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Muaro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Mariana Maullón, dentro de los autos caratulados GALLIGANI REBOLA JACKELINE s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02969516-1, se hace saber que la señora Jackeline Galligani Rebola, argentina, nacida el 28 de Marzo del año 1994 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hija de Norberto Omar Galligani y de Eva Liliana Rebola, titular del DNI N° 37.577.151, estado civil soltera, con domicilio real en calle Saavedra 2346 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, abogada y escritora, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 15 Junio de 2023. Dra. Mariana Maullón, secretaria.

\$ 50 501687 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos, que se publicaran por dos (2) días, a los demandados María Laura Cuevas y a Pablo Galarza, que fueron declarados rebeldes por no haber comparecido a estar a Derecho. Autos caratulados: ACEVEDO, CRISTIAN DAVID c/GALARZA, PABLO MARTIN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12640057-5, Expte. 155/2022. Jueza: Dra. Claudia A. Ragonese, Secretaria: Dra. Paula Marina Heltner, Jueza: Dra. Claudia A. Ragonese. Rosario, 6 de Junio de 2023.

\$ 40 501723 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: MANNO, DANIEL GUSTAVO c/MARRIOT S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo, CUIJ N° 21-12639999-2, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin de citar para que comparezcan a estar a derecho los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli (DNI 5.998.182), dentro del término de tres días del vencimiento de la última publicación de edictos, bajo apercibimientos de designarse defensor ad-hoc en caso de incomparecencia. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 02 de Junio de 2023. Librense las cédulas acompañadas a los domicilios referidos. Atento la constancia de fs. 59, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli (DNI 5.998.182), mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los

presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Mecoli (Juez) Dra. Rocci (Secretaria).
\$ 50 501694 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesis, Jueza, la Secretaria que suscribe, Dra. Verónica A. Accinelli, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Medidas Preparatorias" (CUIJ N° 2142946099-7) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Marzo del 2023. Atento no haber comparecido la demandada a la presente audiencia, háganse efectivos los apercibimientos del Art. 450 CPCCSF, teniéndose por reconocida la documental acompañada por la parte actora y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese. Fdo: Dra. María Fabiana Genesis, Jueza, Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 30 de Mayo de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.
\$ 45 501715 Jun. 22 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3 de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Cura", dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, EMANUEL CRISTIAN y Otros c/POSNER GUSTAVO JOSE y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02941752-8, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Septiembre de 2021 Atento lo manifestado por la actora se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC." Firmado: Dra. Claudia Ragonese-Jueza en suplencia- Dra. María Luz Mure, Prosecretaria. Rosario, Mayo de 2023. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 501556 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: PEDRANA, GLADYS LUCIA y Otros c/CARREÑO, CARLOS OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02962991-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de-Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 20/04/2023 (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Atento el estado de autos, informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos del demandado Carlos Osvaldo Carreño no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Firme que estuviere librese despacho a Presidencia de Cámara Civil a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Lucas Menossi Dra. Gotlieb.
\$ 40 501553 Jun. 22 Jun. 26

El Juzgado 1ra. Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Jueza), dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/Juicio Ejecutivo - Expte. n° 21-22766348-8", se hace saber que se dictó lo siguiente: Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2022. Agréguese. Informando verbalmente la actúa que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria), 15 de Mayo de 2023.
\$ 40 501551 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ta. Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/OTI, Verónica Ester s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 272/2022, se hace saber a la Sra. Verónica Ester Oti, DNI: 24.677.427, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 2 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 118/2023: Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la Parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 18 de Abril de 2023. Fdo.: Dra. Arreche (Secretaria subrogante).
\$ 40 501550 Jun. 22 Jun. 26

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario en la causa: Banco Municipal de Rosario c/FRATAMICO, María Rosa s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02901462-8, ha dispuesto notificar a la demandada Sra. María Rosa FRATAMICO - DNI: 25.446.198, los siguientes decretos: Rosario, 07 de Agosto de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la documental acompañada (pagaré y demanda ejecutiva). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Gueiler (Juez) - Dra. (Secretaria en suplencia). Rosario, 06 de Diciembre de 2018. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que el demandado María Rosa Fratomico, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le

atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo.: Dra. Gueiler (Juez.) - Dra. Huljich (Secretaria). Rosario, 21 de junio de 2019... Atento lo informado por el oficial notificador, notifíquese nuevamente, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo o si es empresa si la misma opera allí y se comprometa a hacerle entrega de la misiva. O bien, en su caso, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 20 y 21 CPCC: librese oficio al Registro Nacional de las Personas o a la Secretaría Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, a fin de que informe el último domicilio del demandado. (CUIJ N° 21-02901462-8). Fdo.: Dra. Gueiler (Juez) - Dra. Huljich (Secretaria). Rosario, 19 de Abril de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 40 501549 Jun. 22 Jun. 26

La Señora Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, Secretaria de la Autorizante, ha dispuesto se publiquen edictos haciendo saber el decreto que se detalla a continuación: SOLEIL CONSORCIO EDIF c/PIAZZA FEDERICO PEDRO s/Ejecutivo 21-13008345-2 Juzg. de 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 1ra. Nom. Rosario, 09 de Febrero de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que los herederos del demandado PIAZZA FEDERICO PEDRO, no han comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes siguiendo el juicio sin su participación. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 73 CPCC) y notifíquese por cédula a la unidad objeto de la presente demanda. Dra. Silvana López Pereyra - Dra. Mariana Martínez, Secretaria Juez.
\$ 40 501570 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 236/2023, CUIJ 21-02969022-4, se ha dictado la Resolución N° 530 de fecha 2 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA ROSARIO LTDA, CUIT Nro. 30-52555640-5, inscripta desde el 28/12/2019 en el INAES protocolizada en el tomo 33 Folio 309 Acta 1029/1938 matrícula nro. 750 y resolución nro. 37912004 protocolizada en el Libro 55 Folio 237 Acta 24380/2004; inscripta en el Ministerio de Hacienda y Economía de Santa Fe en fecha 29/6/1951 por decreto 9139 D matrícula Provincial nro. 142, con domicilio social en calle Humberto Primo nro. 1255 y procesal en calle Ayacucho nro. 2205 Piso 2 C ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y que por Resolución N° 576 de fecha 13 de junio de 2023 se ha ordenado lo siguiente: l) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los Sindicatos CPN Lucila Inés Prono, Carlos Annichini y Raúl Bajach, con domicilio en calle Paraguay N° 7771 P. 9 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.; y también con domicilio a los fines de la recepción de los pedidos de verificación, en Avenida Facundo Zuvería N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs. 2) Fijar el día 28 de septiembre de 2023 para la presentación por los Sindicatos del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general por los Sindicatos. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino - Jueza; María Amalia Lanterna, Secretaria. Secretaria, 14 de Junio de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
S/C 501598 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ODILLO, MATEO c/CHACAN, JUAN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12636937-6, se hace saber a la Sra. Romina Rojas DNI 32.620.339, que atento a que no ha comparecido a estar a derecho en los autos arriba mencionados, se la ha declarado rebelde y va a continuar el juicio sin su representación. Todo ello conforme al decreto dictado el 11/05/2023. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (secretaria).
\$ 40 501604 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "CASTELLANOS, NORA TERESA s/ Pedido De Quiebra" registrado bajo el CUIJ 21-02964028-6 por auto nro.429 de fecha se ha resuelto " 1. Fijar el día 22 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CR María Belén Galante, con domicilio en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario. 2. Fijar el 3 de Octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. -3. Fijar el 20 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. -4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber" Fdo. (Juez en suplencia); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).
S/C 501442 Jun. 16 Jun. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados "FERREYRAANA EVA s/ Quiebra - 21-01574750-9 (1280/1993)", de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, se ha dictado la resolución N° 235 de fecha 20/04/23, donde se dispone la CONCLUSION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, y que en su parte resolutive expresa: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total de ANA EVA FERREYRA, DNI N° 6.373.686; 2) Cumplimentada que estuviere la comunicación correspondiente al RPU y publicados los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, levantar la inhibición general de bienes y demás medidas oportunamente trabadas, que no hubieran sido objeto de orden previa expresa, oficiándose a fin. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Eugenia SAPEI (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia).Mariana Parera, prosecretaria.
S/C 501535 Jun 16 Jun. 26

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos PER-FUMERIAS GENERO SA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02917974-0, por resolución n° 287 de fecha 14.04.23 se ha declarado la quiebra de Perfumierías Genero SA con domicilio en con domicilio en Sarmiento 931 de la ciudad de Rosario; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; haciendo saber a los acreedores que ya presentaron verificación de créditos en la etapa concursal que no deberán volver a verificar, debiendo el síndico efectuar un recálculo de dichos créditos. Se fijó el día 07.07.23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura; y el día 07.09.23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 18.10.23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de los CPN Corma Gosende, Maximiliano Grosso y Mauricio Maceroni, con domicilio en San Martín 791 1 C, horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.
S/C 501368 Jun. 16 Jun. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda Dra. Clelia Cerina Gómez, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados LUNA RAMON JORGE c/LUNA FAUSTINO s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 663/2012 se ha dictado lo siguiente N° 1131 Casilda, 02 de junio de 2023. Amplíese el auto N° 1121 de fecha 01 de junio de 2022 declarando la rebeldía de los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Faustino Luna prosiguiéndose el juicio sin su participación. Hágase saber. Casilda, 16 de junio de 2023. Dra. Viviana Guida, secretaria.
\$ 40 501793 Jun. 23 Jun. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y laboral 1ª Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Guillermo Coronel Secretario, Dra. Julieta Gentile Juez-, dentro de los autos caratulados LA SEGUNDA ART S.A. y otros s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-26030116-8, se ha ordenado citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la indemnización por el fallecimiento de Antonio Sosa, DNI N° 32.338.638. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 33 501603 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera instancia en lo Civil, Comercial y laboral, Distrito Judicial N° 6 de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez Dra. Maria Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o sucesores de Oscar Abel Mardoni, para que en el termino de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como correspondiente (art. 597 y concordantes del C.P.C.C. en estos autos caratulados PACHIARONI BELINDO ADELMO c. MARDONI OSCAR ABEL y otros s. Cobro ordinario; C.U.I.J. N° 21- 25983668-6. Cañada de Gómez, 24 de mayo de 2023. Mariano Jesús Navarro, secretario.
\$ 33 501674 Jun. 22 Jun. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios; CUIJ N° 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. Damián Gustavo Garay, DNI N° 21.130.706 se ha dictado la siguiente resolución Tomo: 87 Folio: 381 Resolución: 1122 San Lorenzo, 24/05/2023 Y vistos... De los que resulta... Y considerando... Resuelvo: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado con más los intereses calculados según la tasa activa promedio mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos, desde la fecha que corresponda hasta el efectivo pago. 2) Costas al accionado. 3) Regular los honorarios de la Dra. Laura Andrea Cosenza en la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa centavos (\$ 41.494,90) equivalentes a la cantidad de DOS unidades jus. Los honorarios deben efectivizarse dentro de los treinta días que quede firme la presente resolución, a los efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12.851, para el caso de incumplimiento devengarán el interés moratorio del 12% anual. Vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Mucchiutti, Secretaria.
\$ 52,50 501739 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO c/NARVAEZ JORGE ALBERTO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25386015-1 N° Expediente: 161/2019 Se ha ordenado en San Lorenzo, el 10 de

Diciembre de 2021: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Planilla practicada por la suma de Pesos Ciento cinco mil ochenta y ocho c/26100 (\$ 105.088,26). Fdo. Dr. Andrés M. Colombo - Prosecretario. A su vez, se ha ordenado: Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 68 de fecha 11/02/2021 por el monto de \$ 105.088,26 hasta cubrir el monto total de \$ 267.142,91. A tal efecto oficiase al empleador del demandado a fin de que efective la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti - Dra. Stella Maris Bertune. San Lorenzo, 17 de Noviembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese el auto de fecha 20/12/2021 junto al proveído de fecha 10/12/2021 de los presentes autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti - Dra. Stella Maris Bertune. San Lorenzo. Conforme a lo normado por el art. 73 CPCC, se publican edictos por tres veces en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 501584 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ROJAS, MARIA EUGENIA s/Demanda ejecutiva; 21-23398664-7, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 11 de Junio de 2021. Agréguese el sellado de ley. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/202, hágase saber que la Dra. Laura S. Babaya, será quien dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria en suplencia), Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL.
\$ 33 501585 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ROJAS, MARIA EUGENIA s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23397775-3, en fecha 19/12/2022 se decreto. San Lorenzo, 13 de Diciembre de 2022 Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 12297 de fecha 13/12/2022. A la regulación de honorarios y ampliación de la medida cautelar, por autos. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria en suplencia) Dr. Sebastián Rupil (juez en suplencia). Planilla que asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho c/19/00. Tomo: 138 Folio: 209 Resolución: 1523. San Lorenzo, 19/12/2022. Y vistos: Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Expósito Carla Roció C.U.I.T. N° 27-34831684-8, monotributista, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve c/12/00 (\$ 14.449,12), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor dala, unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo, (26/12/2019). Córrese vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria en suplencia) Dr. Sebastián Rupil (juez en suplencia). Tomo: 138 Folio: 210 Resolución: 1524. San Lorenzo, 19/12/2022. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado amplíese el embargo trabado al T° 121 F° 193 N° 2331 de fecha 25 de julio de 2019 obrante a fs. 11 de autos sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado Sr. Rojas Maria Eugenia DNI N° 30.265.833 como dependiente de Ministerio de Salud hasta cubrir la suma de pesos cuarenta y nueve mil treinta y cinco c/70/00 (\$ 49.035,70) concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes, con mas la suma de pesos nueve mil ochocientos siete c/13/00 (\$ 9.807,113) librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria en suplencia), Dr. Sebastián Rupil (juez en suplencia). San Lorenzo, 27 de Febrero de 2023. Advirtiéndose que asiste razón a la peticionante, se ordena revóquese parcialmente y por contrario imperio del decreto de fecha 3 de diciembre de 2022 la parte en que dice "Notifíquese por cédula con expresión de montoy copia del escrito cargo N° 12297 de fecha 13/12/2022 y en su lugar decretáse: Notifíquese por edictos con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 12297 de fecha 13/12/2022. Por acompañado oficio a la firma, el que deberá reformular en su encabezado de conformidad al auto inscripto al T° 138 F° 210 N° 1524 de fecha 19/12/2022 consignando correctamente el objeto de la manda, en rigor: ampliación de embargo. Fecho, se analizará y proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria en suplencia), Dr. Sebastián Rupil (juez en suplencia). Acompaño escrito cargo N° 12297/22: Señor Juez: Carla R. Expósito, abogada, por la participación que tiene y ejerce dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ROJAS, MARIA EUGENIA s/Demanda ejecutiva; 21-23397775-3, actualmente en casillero, por la parte actora constituyendo domicilio electrónico cexposito@estudioexposito.com.ar. Teléfono: 03476-15592258. A Vuestra Señoría respetuosamente digo que: 1.- Acompaña: Acompaña para ser glosada en autos: 1.1.- edictos debidamente publicados. 1.2.- Constancia de inscripción a AFIP de la suscripta. 1.3.- constancia de saldo de cuenta abierta para estos autos y a la orden de este juzgado. 2.- Practica Planilla: Atento a lo solicitado vengo por el presente a practicar planilla a los efectos que por derecho correspondan: Capital Inicial 24.700.00 Intereses (coef. 2.201 tasa act sum N.B.S.F S.A desde jun/19 hasta dic/22) 29.664.70 IVA 6.229.58 Subtotal capital e intereses 60.594.28 Boleta de iniciación 2.024.00 Sellado pagare 241.57 Reposición total de demanda 666.90 sellado cautelar 128.44 notificaciones 1.040.00 Art. Ley 6767 3% 123.00 Subtotal Gastos 4.223.91 Total 64.818.19 La presente planilla asciende a la suma de pesos) sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho c/9/00. Vengo por el presente a solicitar se ponga de manifiesto en la oficina por el termino de Ley. 3.- Estima y solicita regulación honorarios: conforme el estado de autos, y lo normado por la ley 6767 vengo por el presente a estimar honorarios profesiona-

les por las tareas desarrolladas en base al sub total de capital e intereses de la planilla antes) practicada. Con cordantemente y calculando al 70% de tabla, estimo mis honorarios, a los fines de solicitar nuevo embargo, en el equivalente a 1 JUS/ \$ 14.449,12, con más el 13% de aportes a cargo del demandado, suma total de \$ 16.327,51. Habiéndose practicado planilla de capital e intereses, vengo a solicitar por el presente se sirva regular los honorarios de la Dra. Caria R Expósito, por los trabajos realizados en autos, conforme la estimación antes realizada. 4.- Embargo en los términos del 279 CPCC: A efectos de salvaguardar los intereses de mi mandante y de la suscripta solicito se ordene trabar embargo sobre los haberes que perciba la demandada como dependiente de Ministerio de Salud por la suma de \$ 49.035,70 con más lo que S.S estima para intereses y costas futuras. El referido embargo surge de la suma entre la planilla aquí practicada (\$ 64.818,19), y la estimación de honorarios y 13% de aportes (\$ 16.327,51), menos el embargo ya ordenado y depositado (\$ 32.110). Asimismo, solicito se oficie al empleador de la demandada a efectos que proceda a retener y depositar las sumas antes mencionadas en proporción de ley, decreto N° 484/87. A su vez, proceda a depositar referidas sumas en la cuenta abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado.- Habiéndose practicado planilla y estimado honorarios, realizando así la liquidación de la deuda, solicito se proceda a ordenar tal embargo en los términos del art. 279 del CPCC. Dice el art. 279: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79, segundo apartado, el que hubiere obtenido una sentencia favorable podrá pedir embargo preventivo, sin necesidad de prestar fianza... Es decir, basta obtener una sentencia favorable sea de capital e intereses como de costas, para proceder al embargo de las sumas adeudadas, no siendo necesario que exista una suma líquida. Ha dicho el Dr. Peyrano Dado que habla de sentencia favorable y no de sentencia firme, el embargo sigue siendo preventivo... en cuanto a los sujetos legitimados a partir de la norma, la doctrina ha entendido que se extiende: a) al actor que obtuvo una decisión favorable... b) al abogado, cuyos honorarios integran las costas del proceso... Aunque no haya cantidad líquida, procede el embargo preventivo solicitado por el litigante que ha obtenido sentencia favorable... En caso de no existir sumas líquidas, es recomendable para el peticionante, a fines de brindar al juez mayores elementos para el ordenamiento, fundamentar cuales son los elementos que permiten fijar una suma aproximada para el embargo, como así las operaciones de cálculo para arribar a las sumas estimadas. (Jorge W. Peyrano Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe con los ajustes derivados de la vigencia del CCCN TII Pág. 207), requisito que esta parte ha aportado. En idéntico sentido se ha expedido la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario en Industrias Juan F. Secco S. A. c/Magnus S. A. s/Embargo preventivo de fecha 15 de marzo de 2012 Cita: MJ-JU-M-90542-AR/MJJ90542/MJJ90542 ...la jurisprudencia tiene dicho que en el concepto de sentencia favorable, debe incluirse cualquier resolución que acuerde un derecho, apreciable en dinero, como la imposición de costas y la estimación de los respectivos honorarios (Anotaciones al C. de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, Ciencia, 1940, pág.439), agregándose que ... debe atenderse a que la ratio legis de la disposición que exime de prestar fianza, es que la existencia de una decisión judicial que admite el derecho del embargante -más allá de que hubiere pendiente algún recurso contra ella-, crea una presunción a su favor que exime de prestar contracautela por la medida precautoria pretendida, y que el término sentencia no debe ser entendido en su sentido estricto, sino como comprensivo de toda resolución judicial de la que emerja un derecho apreciable pecuniariamente, como ocurre en el caso en que el embargo apunta a asegurar el pago de costas generales en un incidente (C. Civ. y C. Rosario, sala 2º Integrada, 08.07.93, Zapata, Alfredo c. Crozza, Hernán s/ Escrituración, Zeus, T 63, J-198/199). Sentado lo expuesto, el caso de autos excede aquél previsto por la ley como el de la obtención de una sentencia favorable, atento que nos encontramos frente a una sentencia firme que constituye un título ejecutivo. Nos encontramos ante una situación inflacionaria de tal magnitud que justifica, además de todo lo antes mencionado, el hecho de que se ordene inmediatamente el embargo de las sumas adeudadas. Cualquier demora perjudica injustificada y arbitrariamente a quien ha logrado sentencia favorable. Así, las cosas y habiéndose obtenido sentencia favorable e imposición de costas proceda a ordenar embargo en los términos del 279 del CPCC a efectos de salvaguardar los derechos de mi parte y de la suscripta de acuerdo con lo solicitado en los primeros párrafos del presente escrito. 5.- Peticionario: Por lo expuesto a V.S. solicito: 5.1.- Se glose en autos las constancias acompañadas. 5.2.- Se tenga por practicada planilla a los efectos que, por derecho correspondan poniéndose de manifiesto en la oficina por el término de ley conforme el art. 79 del CPCC. 5.3.- Se tengan por estimados los honorarios profesionales al efecto de la ampliación del embargo, regule honorarios como se solicita. 5.4.- Se ordene embargo conforme se solicita, en los términos del art.279 del CPCC. 5.6.- Proveer de conformidad y será justicia. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 1.934,82 501588 Jun. 23 Jun. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: SERALCON S.A. c/RIGANTI HERMINIO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01318726-3 se notifica a los herederos, acreedores, legatarios de don Mario Rubén Riganti y a las Sras. María Fernanda Desideria Riganti y Ana María Riganti que han sido declarados rebeldes, prosiguiendo el juicio sin su representación, como así también que interviene en la tramitación del presente el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14, de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto Villa Constitución, 09 de Junio de 2023. Firmado: Dra. Griselda Ferrari (Juez), Dr. Darío Malgeri (Secretario).

\$ 33 501726 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: SERALCON S.A. c/RIGANTI HERMINIO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01318726-3 se notifica a los herederos, acreedores, legatarios de don Herminio Riganti que han sido declarados rebeldes,

prosiguiendo el juicio sin su representación, como así también que interviene en la tramitación del presente el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 09 de Junio de 2023. Firmado: Dra. Griselda Ferrari (Juez), Dr. Darío Malgeri (Secretario).

\$ 33 501725 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredón, dentro de los autos caratulados GUILIZASTI, JOSE MARIA c/VAGNONI HECTOR CARMELO s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-27293629-0, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Vagnoni Héctor Carmelo en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., para que comparezca a estar a derecho dentro del término de los 5 días. Rosario, 09/06/23. Dra. Mariela Puigredón (secretaria).

\$ 50 501719 Jun. 22 Jun. 26

En los autos caratulados ELECTRÓNICA MEGATONE SA c/ORRIOLI MILAGROS ABIGAIL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485287-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica a la Sra. Orrioli, Milagros Abigail, DNI N° 41.906.119, lo declarado en autos: 16/06/2022. Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: 23/03/2023 Villa Constitución, Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Samanta Lastorta, Prosecretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. 20 de abril de 2023. Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 40 501640 Jun. 22 Jun. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, sito en calle San Martín N° 631, 1° piso, de la ciudad de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: SINDICO BID CL s/Quiebra c/ESMERALDA TELEVISION S.A. s/Ext. quiebra- hoy declarada; Expte. 2845/1996, CUIJ N° 21-24448497-9 se ha dispuesto hacer saber que mediante proveído de fecha 14 de junio del 2023, se tuvo por presentado el proyecto de distribución de fondos. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: Proveyendo 8470/23: Por presentado proyecto de distribución de fondos por primer dividendo concursal complementaria en los términos del art. 222, ss y cc de la L.C.Q., póngase al mismo de manifiesto. Publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial. Notifíquese. Fdo. Gabriel A. Carlini (juez) -Alejandro W. Bournot (Secretario). Los presentes deberán ser publicados por el término de 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 14 de junio del 2023. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

S/C 501858 Jun. 23 Jun. 26

Por disposición de la sra. jueza primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Venado Tuerto, (Pcia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Susana Beatriz Barabani, DNI N° 10.059.168, CUIT N° 27-10059168-0, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: BARABANI, SUSANA BEATRIZ s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620028-6 año 2023. Fdo. Dra. Maria Celeste, Jueza - Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria subrogante.

\$ 100 501736 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición de la sra. jueza primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Venado Tuerto, (Pcia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Nestor Gabriel Di Fulvio, DNI N° 24.019.192, CUIT N° 20-24019192-0, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: DI FULVIO NESTOR GABRIEL s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620025-1 año 2023. Fdo. Dra. Maria Celeste, Jueza - Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria subrogante.

\$ 100 501737 Jun. 22 Jun. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro